

Capítulo I: ÁREA GESTORA			
1. Datos del área Gestora:	Dependencia solicitante:	Oficina de infraestructura Educativa	
	Elaborado por	Gerardo Andrés Alzate Alzate	
2. Datos proyecto:			
Eje de política al cual está vinculada la necesidad:		2201- Calidad, cobertura y Fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, Básica y media.	
Nombre del proyecto		Construcción, mejoramiento y dotación de ambientes educativos para la implementación de estrategias que contribuyan a incrementar la cobertura y calidad en los niveles de preescolar, básica y media en el marco de la Formación Integral en Colombia” (BPIN 202400000000081).	
Nº de proceso en el plan de compras:		PLC 2026 - 1008	
Modalidad de selección:		Licitación X	Menor Cuantía
3. Objeto		Seleccionar una sociedad fiduciaria autorizada legalmente para funcionar en Colombia, para que, mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil, administre el patrimonio autónomo y ejecute los pagos de las obligaciones derivadas de la ejecución de los recursos del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE, en el marco del Documento CONPES 4181 de 2026 y de los demás instrumentos de política pública de infraestructura educativa.	
4. Sector/Sub-sector	Servicios		
5. Índice del Instrumento.	A. Aspectos Generales B. Estudio de la Oferta C. Estudio de la Demanda D. Indicadores financieros del sector		

INTRODUCCION

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público, por lo que a través de este instrumento y en cumplimiento de la obligación legal del Ministerio de analizar el mercado relativo al objeto del proceso de contratación como entidad pública del orden nacional, según el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se

procede a desarrollar el análisis del sector alrededor del objeto del proceso siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Estatal – Colombia Compra Eficiente.

A. ASPECTOS GENERALES

Antecedentes y consideraciones generales.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 67¹ que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social y con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Ahora bien, la prestación del servicio educativo ha enfrentado retos significativos en los últimos 20 años en lo que respecta a la infraestructura física de las instituciones educativas. El diagnóstico en este componente del sistema educativo ha tenido varias constantes, como lo son el déficit cuantitativo de espacios estructurales dispuestos para atender a la población de niñas, niños y adolescentes, entre los 5 a 16 años, que es la edad promedio de la población que se forma en la educación formal, es decir, preescolar, básica y media.

Sin embargo, a través de los análisis sectoriales materializados en los Planes Decenales de Educación 2005-2015 y 2016-2026, los diagnósticos y compromisos de los Planes Nacionales de Desarrollo han permitido identificar con mayor capacidad de análisis, precisión y certeza, las condiciones de calidad y pertinencia, con las que se desarrolla la educación en los establecimientos educativos y retos relacionados con el déficit cualitativo de la infraestructura física que impiden la configuración de ambientes educativos dinámicos, que generen y permitan interacciones entre el estudiante, el docente, la comunidad educativa, su entorno social, así como los espacios dispuestos y apropiados, en los que se construyen de manera constante y sostenible condiciones óptimas para el desarrollo humano de la comunidad descrita.

Desde una perspectiva diagnóstica, el Ministerio de Educación Nacional ha evidenciado que una proporción significativa de sedes educativas, especialmente en zonas rurales y territorios históricamente marginados, presenta condiciones inadecuadas o incluso críticas. En algunas regiones, es común encontrar instituciones con aulas insuficientes, infraestructura precaria, materiales de construcción no aptos o instalaciones que no cumplen con estándares de seguridad. Esta situación genera fenómenos como la sobreocupación escolar, la implementación de jornadas múltiples y la limitación en el acceso efectivo a la educación.

El déficit también refleja profundas brechas territoriales. Mientras que en zonas urbanas principales se han logrado avances en modernización y ampliación de infraestructura, en áreas rurales dispersas persisten altos niveles de rezago. Esta desigualdad territorial se traduce en condiciones de aprendizaje inequitativas, afectando principalmente a poblaciones vulnerables, incluyendo comunidades indígenas,

¹ *Constitución Política de Colombia. Capítulo 2. De los derechos sociales, económicos y culturales. Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

afrodescendientes y habitantes de zonas afectadas por el conflicto armado. En este sentido, la infraestructura educativa no solo es un problema técnico, sino un factor determinante en la reproducción de desigualdades sociales.

Adicionalmente, el crecimiento demográfico y la expansión de la cobertura educativa han ejercido presión sobre la capacidad instalada existente. Aunque el país ha logrado avances significativos en términos de acceso a la educación básica, la infraestructura no ha crecido al mismo ritmo, generando un desbalance entre oferta y demanda. Esto se traduce en limitaciones para implementar modelos pedagógicos de calidad, como la jornada única, que requieren espacios adecuados para actividades académicas, culturales y recreativas.

Otro aspecto relevante es la limitada articulación entre la planeación de infraestructura y las políticas educativas. En muchos casos, los proyectos de construcción o mejoramiento no responden plenamente a las necesidades pedagógicas contemporáneas ni a criterios de sostenibilidad, accesibilidad universal o adaptación al cambio climático. Asimismo, existen dificultades en la gestión de recursos, procesos de contratación y ejecución de obras, lo que retrasa la materialización de soluciones efectivas.

Justificación del proceso

Estado Actual de la implementación de la Política Pública

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, a través del documento 38312 del 03 de junio de 2015, declaró la importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante PNIE para la implementación de la Jornada Única Escolar, estableciendo que:

Que, “El PNIE formulado en este documento, es una estrategia de política pública que busca ampliar la capacidad instalada de aulas escolares en establecimientos oficiales, mediante la construcción, mejoramiento o ampliación de las 30.680 aulas necesarias para suplir el 60% del déficit actual, con el fin de avanzar en la implementación de la jornada única. Así mismo, el PNIE a 2018 busca servir de guía para que a más tardar en el año 2025 en lo urbano y 2030 en lo rural, todos los niños colombianos puedan tener acceso a una educación de calidad en una Jornada Única”.

Así mismo se indica que (...)“La barrera principal para implementar la estrategia de jornada única en la totalidad de establecimientos educativos oficiales del país es el déficit actual de aulas escolares, que se calcula en 51.134 (total) y que limita que todos los niños del país tengan la oportunidad de estudiar en una Jornada Única escolar”... por lo que el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, busca romper dicha barrera a través de la implementación de esta estrategia.

La implementación de la Jornada Única escolar se planteó desde el inicio como un propósito de política pública del Plan Nacional de Desarrollo 2014 -2018 “Todos por un Nuevo País”³, y en la búsqueda de otorgar una educación equitativa, aumentar la permanencia de los niños en las escuelas para mejorar la calidad de la formación y mitigar los riesgos de exposición de los niños en edad escolar al acceso de drogas psicoactivas, delincuencia, entre otros.

² CONPES 3831 de 2015. Declaración de importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa para la implementación de la Jornada Única Escolar.

³ Ley 1753 de 2015. “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”.

Así mismo se identifica al Ministerio de Educación Nacional como actor principal para la implementación de esta política, abordando las diferentes dimensiones que esta implica, tales como contar con los docentes necesarios, garantizar la alimentación escolar, implementar el uso pedagógico de tecnologías de la información y telecomunicaciones, y suplir las aulas educativas que hacen falta para lograr que los establecimientos oficiales del país puedan funcionar con una sola jornada.

Marco de Política Pública – Documento CONPES 4181 de 2026

El presente proceso contractual se enmarca en el Documento CONPES 4181 de 2026, mediante el cual el Gobierno Nacional estructuró el Plan Nacional de Espacios Educativos – Centro de la Vida Comunitaria, como una política pública de carácter estratégico orientada al fortalecimiento integral de la infraestructura educativa en Colombia, bajo un enfoque de planeación de largo plazo, cierre de brechas territoriales y garantía efectiva del derecho fundamental a la educación.

Este instrumento de política pública reconoce que las brechas en infraestructura educativa no solo obedecen a déficits cuantitativos en la disponibilidad de ambientes escolares, sino también a condiciones cualitativas relacionadas con la funcionalidad, seguridad, accesibilidad, sostenibilidad y pertinencia de los espacios educativos. En consecuencia, el CONPES adopta un enfoque integral que articula la construcción, ampliación, mejoramiento, adecuación y dotación de infraestructura educativa con criterios de calidad, inclusión y desarrollo territorial.

El CONPES 4181 de 2026 define un horizonte de implementación decenal comprendido entre los años 2027 y 2036, lo cual implica la ejecución progresiva y sostenida de intervenciones en infraestructura educativa a nivel nacional, en coherencia con las metas del Plan Nacional de Desarrollo y los proyectos de inversión asociados, particularmente el proyecto BPIN 202400000000081. Este horizonte temporal responde a la magnitud del rezago histórico en infraestructura educativa y a la necesidad de estructurar un esquema de intervención que garantice continuidad operativa y estabilidad en la ejecución de los recursos públicos.

Desde la perspectiva financiera, el CONPES establece una senda de inversión plurianual respaldada por la autorización de vigencias futuras ordinarias y excepcionales, aprobadas por el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, por un monto aproximado de \$13,11 billones de pesos corrientes para el periodo 2026–2036. Esta autorización constituye el soporte macrofiscal del programa y habilita jurídicamente la asunción de compromisos contractuales de largo plazo, garantizando la sostenibilidad fiscal y la coherencia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

En particular, para el componente de educación preescolar, básica y media (BPIN 202400000000081), el CONPES define vigencias futuras excepcionales por aproximadamente \$6,214 billones para el periodo 2027–2036, bajo una programación progresiva que permite consolidar la capacidad ejecutora del sector, sostener múltiples frentes de obra simultáneamente y evitar interrupciones en la ejecución derivadas de restricciones presupuestales anuales. Esta estructuración financiera resulta determinante para garantizar la continuidad de los proyectos y la estabilidad del modelo de ejecución.

En términos de impacto, el CONPES proyecta la intervención de 3.184 sedes educativas oficiales y el beneficio directo a más de 1.008.436 estudiantes en 32 departamentos y 609 municipios, con énfasis en territorios con mayores brechas estructurales, incluyendo zonas rurales, municipios PDET y ZOMAC. Este enfoque territorial incorpora variables técnicas de priorización como matrícula oficial, índice de pobreza multidimensional, déficit de infraestructura, deserción escolar y participación regional, asegurando que la asignación de recursos responda a criterios de equidad y eficiencia.

El CONPES también establece que la implementación del programa requiere una arquitectura institucional que articule la planeación sectorial con la ejecución territorial, así como instrumentos financieros y operativos que permitan administrar de manera eficiente los recursos públicos en un contexto de alta complejidad técnica, dispersión geográfica y ejecución simultánea de múltiples proyectos. En este sentido, enfatiza la necesidad de fortalecer los mecanismos de administración de recursos, trazabilidad financiera, control y rendición de cuentas.

De manera particular, la naturaleza plurianual del programa y la coexistencia de múltiples fases contractuales —estructuración, contratación, ejecución, supervisión y liquidación— exigen la adopción de instrumentos que permitan gestionar de manera continua los flujos de recursos, garantizar la disponibilidad financiera y asegurar la ejecución oportuna de las obligaciones contractuales. En este contexto, la fiducia mercantil se configura como el mecanismo idóneo para soportar la administración financiera del programa, al permitir la constitución de patrimonios autónomos con contabilidad segregada, manejo especializado de recursos y capacidad de ejecución continua.

Así mismo, el CONPES resalta la importancia de contar con esquemas que permitan la inversión temporal de los recursos disponibles, bajo criterios de seguridad, liquidez y rentabilidad, con el fin de optimizar el uso de los recursos públicos y contribuir a la sostenibilidad operativa del modelo. Este componente financiero se articula con la necesidad de contar con operadores especializados que garanticen la adecuada gestión del portafolio, la ejecución de pagos y la generación de información financiera confiable.

En este orden de ideas, el Documento CONPES 4181 de 2026 no solo define las metas, recursos y lineamientos del programa, sino que establece las condiciones estructurales que hacen necesario adoptar un modelo de administración financiera especializado, basado en la utilización de vehículos fiduciarios que permitan materializar, en términos operativos, la programación plurianual autorizada y garantizar la ejecución eficiente, transparente y controlable de los recursos públicos destinados a la infraestructura educativa.

En consecuencia, el presente proceso contractual se alinea plenamente con los lineamientos del CONPES 4181 de 2026, en tanto busca seleccionar un operador fiduciario que permita implementar el modelo financiero requerido para la ejecución del programa, asegurando la adecuada administración de los recursos, la continuidad de los proyectos y el cumplimiento de los objetivos de política pública definidos para el fortalecimiento de la infraestructura educativa en el país.

Del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND 2022-2026) “Colombia potencia mundial de la vida”, expedido mediante la Ley 22944 de 2023, se fundamenta en la búsqueda de una oportunidad para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento en armonía con la naturaleza. Así mismo, reconoce las diferencias territoriales y culturales, al tiempo que se compone de cinco (5) transformaciones, construidas a partir de diálogos vinculantes con ciudadanos de todo el país y con aquellos ubicados en el exterior.

⁴ Ley 2294 de 2023. “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 “Colombia potencia mundial de la vida”.

En este orden, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 propone que las transformaciones se realicen teniendo como punto de partida el territorio. Ello significa que su ordenamiento alrededor del agua tiene que crear las condiciones propicias para que la economía sea verde e incluyente. En este sentido, los elementos constitutivos de este plan de desarrollo son el ordenamiento del territorio, la transformación de las estructuras productivas y la sostenibilidad, esta última, acompañada de la equidad y la inclusión.

En este contexto, la línea de “Seguridad humana y justicia social” garantiza el desarrollo de oportunidades, de tal manera que se amplíe el espacio de las capacidades. Por tanto, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 traza el camino para lograr el buen vivir de tal forma que toda la población logre coexistir sin miedo, con dignidad y con la garantía de sus derechos, en un estado de bienestar social, económico, cultural y político, que requiere consolidar una gran apuesta en común donde la relación Estado – sociedad armoniza sus esfuerzos para generar las condiciones requeridas para convertir a Colombia en una potencia mundial de la vida. Este objetivo implica la protección integral de la población, la provisión de servicios sociales sin dejar a nadie atrás, y el acceso a la justicia centrado en las personas, comunidades y territorios.

Así mismo, dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, en el numeral 2º: Seguridad Humana y Justicia Social, se encuentra el catalizador B: Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar, dentro de este, el numeral 3º: Educación de calidad para reducir la desigualdad, el cual propone una visión de educación que parte de una idea: la paz y la educación son un solo proyecto.

Uno de los sectores llamado por mandato constitucional para cumplir los fines esenciales del Estado es el Sector Educación, por lo que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, referenciado anteriormente, en materia educativa, estableció políticas orientadas a garantizar el derecho a una educación de calidad para todas y todos los colombianos, a través de siete (7) líneas estratégicas, entre las cuales se encuentra la Estrategia 7: Nuevo Plan de Espacios Educativos como centros de la vida comunitaria y la paz, para promover la equidad territorial y superar brechas históricas en el acceso a la educación desde preescolar hasta la educación superior.

En ese sentido, el Estado debe garantizar la educación primaria y secundaria gratuita, para todos los niños y niñas de aquí al 2030, habida consideración de que la educación es la clave que permitirá alcanzar muchos Objetivos de Desarrollo Sostenible, dado que cuando las personas pueden acceder a una educación de calidad, pueden romper el ciclo de la pobreza y para lograr este objetivo la educación debe ser gratuita y obligatoria, se debe aumentar el número de docentes, mejorar la infraestructura escolar básica y adoptar las transformaciones digitales.

Del Plan Nacional de Infraestructura Educativa – PNIE en el marco del PND 2022-2026.

La estrategia de infraestructura educativa debe confluir de manera sincrónica para el logro de las metas y las líneas de política del Plan Nacional de Desarrollo que desde el Ministerio de Educación Nacional, y a través del proyecto de inversión: “Construcción, mejoramiento y dotación de ambientes educativos para la implementación de estrategias que contribuyan a incrementar la cobertura y calidad en los niveles de preescolar, básica y media en el marco de la Formación Integral en Colombia: BPIN 20240000000081”, el cual busca el fortalecimiento a la infraestructura educativa oficial del país, en un

compromiso articulado entre el Gobierno Nacional y las administraciones territoriales para el fortalecimiento del acceso a la educación.

Para este propósito, es necesario disponer de una infraestructura educativa en la cual se desarrollen ambientes educativos transformadores, cambiantes y adaptativos que permitan adelantar interacciones recíprocas al interior de la comunidad académica y también de ésta con su entorno.

Con respecto a este punto, es fundamental comprender que cada una de las instituciones educativas responde a características y necesidades únicas, dado que se encuentra en interacción con factores climáticos, físicos, geológicos, geográficos, culturales y socio económicos únicos, que inciden de manera directa en los procesos de desarrollo cognitivo e integral de la comunidad.

El proyecto de inversión parte de la premisa que es necesario tener en cuenta cada una de estas particularidades y de las alternativas a implementar en los territorios, de nuevas o mejoradas infraestructuras educativas, las cuales como se señaló anteriormente, deben ser transformadoras, cambiantes y adaptativas, además también deben ser sostenibles y sustentables, para lo cual es fundamental su interacción sinérgica con el entorno que la rodea.

En ese mismo sentido, se requiere una infraestructura educativa dispuesta a contribuir con el adecuado desarrollo integral, físico, cognitivo, social y emocional de los estudiantes en los niveles de preescolar, básica y media. La disposición de estos espacios facilita la integración de estrategias de cobertura y calidad del sistema educativo a nivel institucional y entre sectores administrativos diferentes a educación, pero que tiene como objetivo beneficiar a la misma población. Con el proyecto de inversión precitado, se potencializa a las Instituciones Educativas como “Centro de Interés” o ejes articuladores de las estrategias públicas institucionales que buscan disminuir las brechas de desigualdad de las diferentes poblaciones de Colombia, lo cual facilita el acceso de recursos, mejora la sostenibilidad de programas académicos y la infraestructura que los soporta, y facilita la integración interinstitucional tanto pública como privada.

Las alternativas de generación de nuevos espacios de infraestructura educativa o espacios mejorados para permitir la disposición de estos ambientes educativos, deben cumplir con la Norma Técnica de Calidad vigente⁵, dado que éstas indican el cálculo de espacios relacionados con el número de estudiantes y sus edades, número de profesores y adicionalmente orientan metrajes mínimos, basados en metros cuadrados por número de estudiantes asistentes al aula de clase, infraestructura sismorresistentes, entre otras.

Por otra parte, se contempla la construcción de residencias escolares así como la implementación de diferentes tipos de intervenciones en la infraestructura escolar en el marco de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, tales como:

- a) **Mejoramiento:** Corresponden a intervenciones de obras menores o de mejoramiento de elementos constructivos, para el mejoramiento de las condiciones de uso y operación de la infraestructura frente a condiciones de riesgo o mantenimiento.
- b) **Reforzamiento:** Corresponde a las obras de rehabilitación de sistemas portantes, estructurales y demás elementos constructivos según la NSR 10.

⁵ NTC 4595, Ingeniería civil y arquitectura. planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares

- c) Restauración: Hace referencia a la rehabilitación de elementos de carácter patrimonial, cultural o de conservación arquitectónica.
- d) Ampliación o nuevas etapas: Corresponde a la ejecución de obras nuevas de ampliación o de nuevas etapas dentro de sedes existentes para complementar y MEJORAR las condiciones de operatividad de la infraestructura existente. Aquí se podrían llegar a generar nuevos cupos.
- e) Restitución o reubicación parcial en la sede existente: Se refiere a las obras de restitución de ambientes existentes que ya no son aptos o seguros para su uso, dentro de una institución educativa existente.
- f) Obras de Emergencia: Corresponde a las obras de mejoramientos derivadas de situaciones de emergencia o riesgo en la institución educativa.

De las Metas del Plan Nacional de Desarrollo en el marco del proyecto de inversión: “Construcción, mejoramiento y dotación de ambientes educativos para la implementación de estrategias que contribuyan a incrementar la cobertura y calidad en los niveles de preescolar, básica y media en el marco de la Formación Integral en Colombia: BPIN 202400000000081”

La estrategia de fortalecimiento de la infraestructura educativa se articula de manera directa con las metas del Plan Nacional de Desarrollo y con el proyecto de inversión denominado “Construcción, mejoramiento y dotación de ambientes educativos para la implementación de estrategias que contribuyan a incrementar la cobertura y calidad en los niveles de preescolar, básica y media en el marco de la Formación Integral en Colombia – BPIN 202400000000081”.

Dicha articulación se desarrolla en coherencia con el Plan Nacional de Infraestructura Educativa – PNIE, en la medida en que ambos instrumentos buscan ampliar la capacidad instalada del sistema educativo, mejorar las condiciones de calidad del servicio y reducir las brechas territoriales que históricamente han afectado el acceso y la permanencia escolar en el país.

No obstante, el proyecto de inversión BPIN 202400000000081 incorpora un alcance ampliado que prioriza el fortalecimiento de programas estratégicos del Gobierno nacional orientados a la Formación Integral, el Sistema Integrado de Medición de la Educación – SIMES, la atención a la primera infancia, el incremento de la inversión en zonas rurales y la focalización en territorios PDET y ZOMAC. Estas prioridades implican la ejecución progresiva de intervenciones de infraestructura educativa a lo largo de múltiples vigencias, bajo un esquema de planeación, financiación y ejecución de largo plazo.

En este sentido, el proyecto de inversión se estructura bajo un horizonte de implementación decenal, que contempla la ejecución continua y escalonada de intervenciones en infraestructura educativa durante un periodo de diez (10) años, lo cual responde a la magnitud de las necesidades territoriales, la complejidad técnica de las intervenciones y la gradualidad requerida para el cumplimiento de las metas nacionales en materia de cobertura y calidad educativa.

En el marco del seguimiento a la articulación de la política pública, el proyecto de inversión debe contribuir al cumplimiento del indicador del Plan Nacional de Desarrollo identificado como PND-ID 89 “Ambientes educativos construidos o mejorados en educación preescolar, básica y media para la paz y la vida”. Este indicador refleja la apuesta del Gobierno nacional por consolidar los establecimientos educativos como espacios seguros, incluyentes y habilitantes del desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

El Documento CONPES 4181 de 2026 estructura el Plan Nacional de Espacios Educativos como Centro de la Vida Comunitaria bajo un horizonte decenal de ejecución comprendido entre los años

2026 y 2036, consolidando una senda de financiación plurianual que garantiza la sostenibilidad fiscal del programa y su implementación progresiva en todo el territorio nacional. En agregado, el Plan proyecta una inversión total de \$13,113 billones de pesos corrientes durante dicho periodo, destinados a intervenciones en infraestructura educativa para los niveles de preescolar, básica, media y educación superior pública, articuladas bajo los proyectos de inversión BPIN 202400000000081 y 202300000000091.

Para el componente de preescolar, básica y media (BPIN 202400000000081), el CONPES define vigencias futuras excepcionales entre 2027 y 2036 que inician con \$507.859 millones en 2027 y presentan una senda creciente hasta alcanzar \$732.010 millones en 2035, cerrando con \$720.787 millones en 2036, para un total acumulado de \$6,214 billones en el periodo. Esta programación evidencia una estructuración financiera escalonada que permite la ejecución sostenida de obras de construcción, mejoramiento y dotación de ambientes educativos durante toda la década, garantizando continuidad operativa y capacidad de estructuración progresiva de proyectos.

La senda consolidada muestra que los mayores niveles de inversión se concentran en los primeros años del periodo (2027–2029), superando los \$1,7 billones anuales en inversión total de infraestructura educativa, lo que permite acelerar la estructuración y ejecución temprana de proyectos estratégicos. Posteriormente, la inversión mantiene niveles anuales superiores al billón de pesos hasta 2036, asegurando estabilidad en la ejecución y sostenibilidad del programa en el mediano y largo plazo.

En este contexto, el Documento CONPES 4181 de 2026 constituye el instrumento de política pública que consolida y orienta la estrategia nacional de fortalecimiento de la infraestructura educativa bajo un enfoque de planeación de largo plazo. Dicho documento define el Plan Nacional de Espacios Educativos – PNEE: Centro de la Vida Comunitaria, concebido como una política integral destinada a transformar los establecimientos educativos en entornos habilitantes del desarrollo territorial, la cohesión social y la garantía efectiva del derecho a la educación.

El CONPES reconoce que las brechas históricas en infraestructura educativa no solo se manifiestan en el déficit cuantitativo de aulas y ambientes pedagógicos, sino también en la calidad, pertinencia y condiciones funcionales de los espacios educativos existentes. En consecuencia, plantea un enfoque de intervención que articula infraestructura, dotación, sostenibilidad y uso comunitario de los establecimientos educativos, integrando la política educativa con las agendas de desarrollo territorial, equidad regional y construcción de paz.

Bajo esta perspectiva, el Plan Nacional de Espacios Educativos se estructura como una política pública de alcance decenal (2027–2036) orientada a incrementar la capacidad instalada del sistema educativo, mejorar las condiciones de calidad del servicio y fortalecer el rol de las instituciones educativas como centros de vida comunitaria, particularmente en territorios con mayores rezagos socioeconómicos. El enfoque territorial del plan prioriza intervenciones en zonas rurales, municipios PDET, territorios ZOMAC y regiones con mayores déficits de cobertura educativa, reconociendo la infraestructura educativa como un factor habilitante para el cierre de brechas sociales y territoriales.

En términos operativos, el CONPES define una estrategia de implementación basada en la estructuración, financiación y ejecución progresiva de proyectos de infraestructura educativa, integrados bajo una arquitectura institucional que articula al Ministerio de Educación Nacional, las entidades territoriales certificadas, los establecimientos educativos y los diferentes instrumentos financieros y de gestión necesarios para asegurar la ejecución sostenida del programa. Esta arquitectura busca garantizar una mayor capacidad de estructuración técnica de proyectos, la

adecuada coordinación interinstitucional y la movilización eficiente de recursos públicos a lo largo de múltiples vigencias fiscales.

Desde la perspectiva financiera, el documento establece una senda de inversión plurianual que consolida el financiamiento del programa mediante recursos del Presupuesto General de la Nación, vigencias futuras autorizadas por el CONFIS y otras fuentes concurrentes de financiación pública, lo que permite asegurar la sostenibilidad fiscal del plan durante todo el horizonte de ejecución. Este esquema de financiación multianual reconoce que la magnitud del déficit de infraestructura educativa requiere mecanismos de programación presupuestal de largo plazo que permitan garantizar continuidad en la ejecución de obras, estabilidad en los procesos contractuales y eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

Asimismo, el CONPES enfatiza la necesidad de fortalecer los instrumentos de gestión y administración de recursos asociados a la política de infraestructura educativa, con el fin de asegurar mayor trazabilidad financiera, eficiencia en la ejecución y transparencia en la gestión de los proyectos. En este sentido, el documento plantea la importancia de contar con mecanismos institucionales y financieros que permitan articular la planeación sectorial con la ejecución territorial de las intervenciones, garantizando la adecuada administración de los recursos destinados al fortalecimiento de la infraestructura educativa en el país.

En este contexto, la dimensión decenal del programa y la autorización expresa para comprometer vigencias futuras ordinarias y excepcionales no solo consolidan la viabilidad fiscal de la intervención, sino que transforman su arquitectura institucional y financiera. La existencia de una senda plurianual formalmente aprobada exige que la ejecución se soporte en instrumentos capaces de administrar compromisos que trascienden la lógica anual del presupuesto, asegurando coherencia entre la programación macrofiscal autorizada y los mecanismos operativos de administración y pago. De esta manera, la declaratoria de importancia estratégica y la autorización del CONFIS no constituyen un acto meramente habilitante desde el punto de vista fiscal, sino el fundamento estructural que impone la adopción de un modelo de administración financiera y contractual acorde con la escala, duración y complejidad del programa 2026–2036.

En desarrollo de la declaratoria de importancia estratégica contenida en el Documento CONPES 4181 del 16 de enero de 2026, el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, en sesión virtual del 23 de enero de 2026, autorizó al Ministerio de Educación Nacional la gestión de vigencias futuras ordinarias y excepcionales por un monto total de TRECE BILLONES CIENTO ONCE MIL MILLONES DE PESOS (\$13,11 billones) corrientes para el periodo comprendido entre 2026 y 2036

Esta autorización constituye el soporte macrofiscal estructural del Plan Nacional de Espacios Educativos como Centros de la Vida Comunitaria y habilita jurídicamente la asunción de compromisos plurianuales asociados a una intervención de alcance nacional y naturaleza decenal.

La aprobación del CONFIS implicó la verificación de consistencia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, el Marco de Gasto de Mediano Plazo y las proyecciones macroeconómicas del Estado, en cumplimiento de los artículos 10 y 11 de la Ley 819 de 2003 y del Decreto 1068 de 2015. En ese sentido, el programa no solo cuenta con disponibilidad presupuestal proyectada, sino con respaldo fiscal formalmente autorizado, lo que garantiza sostenibilidad intertemporal y estabilidad contractual.

La autorización decenal transforma la naturaleza de la intervención: no se trata de un conjunto de proyectos aislados dependientes de apropiaciones anuales, sino de una política estructural con financiamiento asegurado para estructurar, contratar, ejecutar y cerrar intervenciones de mediana y alta complejidad técnica durante un horizonte continuo de diez años.

Componente 1 – Infraestructura en Preescolar, Básica y Media

El componente correspondiente al proyecto BPIN 202400000000081 constituye el eje central del Plan, tanto por su volumen financiero como por su impacto territorial y poblacional. Para este componente se autorizaron vigencias futuras excepcionales por \$6,214 billones , distribuidos entre 2027 y 2036 bajo una senda progresiva que responde a una lógica de expansión territorial estructurada.

La programación anual aproximada es la siguiente:

2027: \$ <u>507.859.275.789</u>
2028: \$ <u>533.305.380.056</u>
2029: \$ <u>547.441.751.865</u>
2030: \$ <u>569.216.087.871</u>
2031: \$ <u>610.199.761.756</u>
2032: \$ <u>626.257.244.508</u>
2033: \$ <u>666.355.474.348</u>
2034: \$ <u>700.569.172.585</u>
2035: \$ <u>732.009.507.945</u>
2036: \$ <u>720.786.343.277</u>

Esta senda presupuestal evidencia tres elementos estructurales:

- Primero, una progresividad sostenida que permite aumentar la capacidad ejecutora del sector año tras año.
- Segundo, estabilidad financiera suficiente para sostener múltiples frentes de obra simultáneamente.
- Tercero, continuidad que evita interrupciones derivadas de restricciones presupuestales anuales.

En términos sustantivos, el componente de básica y media no se limita a la construcción de aulas. Su alcance abarca la transformación integral de ambientes educativos bajo estándares de calidad física, funcional y pedagógica. Esto incluye:

- Construcción de nuevas sedes en zonas con déficit cuantitativo.
- Ampliaciones para cobertura en jornada única.
- Reforzamientos estructurales en edificaciones vulnerables.
- Mejoramientos integrales para subsanar déficits cualitativos.
- Intervenciones de mitigación de riesgo y seguridad estructural.
- Dotación especializada para formación integral.

- Adecuaciones para accesibilidad universal.
- Implementación de criterios de sostenibilidad ambiental y eficiencia energética.

La magnitud del impacto proyectado es significativa: 3.184 sedes educativas oficiales intervenidas y 1.008.436 estudiantes beneficiados en 32 departamentos y 609 municipios

Esta cobertura implica una redistribución territorial estratégica de la inversión pública, con énfasis en municipios con mayores brechas estructurales.

El componente PBM responde a problemáticas estructurales tales como:

- Déficit histórico de infraestructura adecuada en zonas rurales.
- Sedimentación de brechas urbano-rurales en calidad física.
- Limitaciones estructurales para implementar jornada única.
- Infraestructura vulnerable ante riesgo sísmico o climático.
- Insuficiencia de ambientes especializados para formación integral.

Desde una perspectiva sistémica, la infraestructura en básica y media es un habilitador directo del derecho fundamental a la educación en condiciones de calidad. La ausencia de ambientes adecuados incide en deserción intraanual, bajo rendimiento académico, limitaciones en transición a educación superior y desigualdad territorial.

Por ello, la inversión decenal autorizada no solo impacta cobertura física, sino que tiene efectos estructurales en permanencia escolar, calidad del aprendizaje, seguridad física de la comunidad educativa y equidad territorial.

El modelo de focalización técnica definido en el CONPES 4181 incorpora variables que permiten priorizar intervenciones donde el impacto marginal de la inversión es mayor. Entre estas variables se encuentran:

- Matrícula oficial total y matrícula rural.
- Índice de Pobreza Multidimensional.
- Condición PDET y ZOMAC.
- Déficit cuantitativo y cualitativo de infraestructura.
- Deserción intraanual oficial.
- Participación departamental en matrícula nacional.

Este enfoque garantiza que la asignación de recursos en básica y media responda a criterios de equidad territorial y cierre de brechas, priorizando regiones con menor capacidad fiscal propia y mayores carencias estructurales.

La progresividad financiera permite identificar una lógica de implementación que combina expansión inicial con consolidación sostenida. En los primeros años se prioriza estructuración masiva y contratación simultánea en múltiples departamentos; en la fase intermedia se consolida la ejecución física; y en los años finales se garantiza culminación integral, estabilización operativa y cierre técnico-administrativo.

Esta programación evita ciclos de inversión discontinuos y permite mantener coherencia entre planeación técnica, disponibilidad financiera y ejecución contractual.

La inversión decenal en básica y media tiene implicaciones estructurales en:

- Reducción de brechas territoriales en infraestructura.
- Habilitación efectiva de jornada única.
- Mejoramiento de condiciones de aprendizaje.
- Disminución de riesgos físicos para estudiantes y docentes.
- Fortalecimiento de la permanencia escolar. Consolidación de la infraestructura como soporte material del derecho a la educación.

La combinación de respaldo fiscal decenal, metas físicas cuantificadas y modelo de focalización técnico convierte al componente de básica y media en el núcleo transformador del Plan Nacional de Espacios Educativos.

Necesidad de un nuevo vehículo fiduciario en el marco de las vigencias futuras autorizadas para el periodo 2027–2036

La autorización de vigencias excepcionales para el periodo comprendido entre los años 2027 y 2036 configura un esquema de financiación pública de naturaleza plurianual que exige la existencia de mecanismos institucionales y financieros capaces de soportar compromisos contractuales, flujos de recursos y obligaciones de pago durante múltiples vigencias fiscales.

En este contexto, la ejecución del Plan Nacional de Espacios Educativos y de los proyectos de infraestructura educativa asociados requiere un instrumento que permita articular la programación presupuestal plurianual con la gestión financiera y contractual del programa, garantizando la continuidad en la administración de los recursos, la adecuada trazabilidad de los flujos financieros y la ejecución oportuna de las obligaciones derivadas de los contratos que se celebren para la materialización de las intervenciones en infraestructura educativa.

La naturaleza decenal del programa implica que durante el periodo de ejecución se deberán estructurar, contratar, ejecutar y liquidar múltiples proyectos de obra, interventoría, consultoría y servicios asociados, cuyos ciclos contractuales se extenderán durante varios años y cuya ejecución financiera requerirá mecanismos permanentes de administración de recursos, manejo de pagos, control de anticipos, gestión de rendimientos financieros y consolidación de información contable y financiera.

En este escenario, la constitución de un vehículo fiduciario mediante un contrato de fiducia mercantil, que permita la creación de un patrimonio autónomo destinado a la administración de los recursos del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE, se configura como el instrumento idóneo para garantizar la administración especializada de los recursos públicos comprometidos mediante vigencias futuras, así como la adecuada ejecución de las obligaciones financieras derivadas de la implementación del programa.

El patrimonio autónomo fiduciario permite asegurar la separación patrimonial de los recursos, su administración independiente del patrimonio del Ministerio de Educación Nacional y de la sociedad fiduciaria, así como la implementación de mecanismos especializados de gestión financiera que

facilitan la trazabilidad de los recursos, la generación de información financiera confiable y la adecuada rendición de cuentas ante los órganos de control.

Adicionalmente, el vehículo fiduciario resulta necesario para soportar la gestión integral de la contratación derivada requerida para la ejecución de los proyectos de infraestructura educativa, la cual deberá adelantarse por parte de la sociedad fiduciaria en su condición de vocera y administradora del patrimonio autónomo. En desarrollo de esta función, la fiduciaria deberá elaborar y celebrar los contratos necesarios para la ejecución de las actividades del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE, incluyendo sus modificaciones, adiciones, prórrogas y liquidaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en el Manual Operativo del Fondo.

Dentro de esta función, la sociedad fiduciaria deberá adelantar las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la contratación derivada, lo cual incluye la obtención de las firmas de los respectivos documentos contractuales por parte de los contratistas, la verificación y aprobación de las garantías contractuales cuando a ello haya lugar, así como el cumplimiento de los indicadores de tiempo y calidad establecidos para la formalización y ejecución de los contratos derivados.

En desarrollo de estas funciones, la fiduciaria deberá garantizar la adecuada publicidad de la contratación derivada que suscriba en su condición de vocera del patrimonio autónomo y gestionar las actuaciones necesarias para hacer efectivas las garantías que amparen el cumplimiento de los contratos derivados celebrados con cargo a los recursos del patrimonio autónomo.

Así mismo, el vehículo fiduciario se requiere para asegurar la adecuada gestión de pagos asociados a la ejecución contractual del programa, actividad que deberá ser adelantada por la sociedad fiduciaria conforme a los términos y condiciones establecidos en los respectivos contratos derivados y previa certificación de cumplimiento por parte de los supervisores correspondientes. En desarrollo de esta función, la fiduciaria deberá realizar los descuentos tributarios que procedan conforme a la normativa vigente, elaborar y presentar las declaraciones tributarias correspondientes y efectuar los pagos de impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato de fiducia.

El esquema fiduciario también deberá garantizar la adecuada gestión de las órdenes de giro y la autenticación de firmas digitales en plataformas tecnológicas debidamente certificadas, con el fin de asegurar la eficiencia y seguridad en la ejecución de los pagos.

Adicionalmente, el operador fiduciario deberá adelantar, en su condición de vocero y administrador del patrimonio autónomo, los procesos de cobro prejudicial que se requieran en caso de que existan obligaciones a favor del patrimonio autónomo derivadas de la ejecución de los contratos celebrados con cargo a los recursos administrados.

Desde la perspectiva financiera y contable, el vehículo fiduciario permitirá implementar un esquema de administración contable especializada, mediante el cual la sociedad fiduciaria deberá llevar una contabilidad separada de los recursos administrados en el patrimonio autónomo, independiente de su propio patrimonio y de otros fideicomisos que administre. Esta contabilidad deberá mantenerse igualmente segregada por fuente de financiación, con el fin de garantizar la trazabilidad de los recursos y permitir la adecuada identificación de los gastos y rendimientos generados por cada una de las fuentes.

En desarrollo de esta función, la fiduciaria deberá adelantar conciliaciones periódicas de la información presupuestal, financiera y contable, elaborar los estados financieros del patrimonio autónomo, reportar la información requerida por la Contaduría General de la Nación a través del

Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP y mantener actualizada y disponible la información contable para efectos de supervisión, auditoría y control por parte del Ministerio de Educación Nacional y de los organismos competentes.

La operación del vehículo fiduciario también permitirá consolidar mecanismos sistemáticos de seguimiento, reporte y rendición de cuentas, mediante la presentación de informes periódicos sobre la gestión del patrimonio autónomo. Dichos informes deberán incluir información detallada sobre los movimientos de los recursos administrados, la ejecución de pagos, el estado de la contratación derivada, la situación financiera del patrimonio autónomo y los aspectos operativos y administrativos relevantes para la adecuada supervisión del contrato de fiducia.

Estos reportes deberán incorporar información financiera, contable, contractual y administrativa, incluyendo el detalle de las fuentes y usos de los recursos, los estados financieros periódicos, los flujos de caja, la gestión de anticipos, la rentabilidad del portafolio de inversiones, el estado de los contratos derivados y las actuaciones adelantadas en materia de garantías, modificaciones contractuales, liquidaciones, cesiones y eventuales controversias contractuales.

Finalmente, el vehículo fiduciario resulta necesario para garantizar la adecuada defensa de los intereses del patrimonio autónomo, lo cual implica que la sociedad fiduciaria deberá asumir la representación judicial del patrimonio autónomo en las actuaciones administrativas y judiciales que deban adelantarse para la protección de los bienes fideicomitidos, así como brindar asesoría al Ministerio de Educación Nacional frente a cualquier situación que pueda representar riesgo para los recursos administrados.

En consecuencia, la constitución de un nuevo vehículo fiduciario constituye un elemento estructural para garantizar la adecuada administración financiera del programa de infraestructura educativa durante el periodo 2027–2036, permitiendo articular la programación presupuestal plurianual autorizada mediante vigencias futuras con la operación financiera, contractual y contable requerida para la ejecución sostenida de los proyectos en todo el territorio nacional, bajo condiciones de transparencia, eficiencia, trazabilidad y control fiscal.

En conclusión, la nueva etapa del programa, soportada en la autorización de vigencias futuras excepcionales para el periodo 2027–2036, consolida un escenario de ejecución con una escala financiera y operativa sustancialmente superior, propio de una política pública decenal con intervención continua y simultánea en múltiples territorios. En ese marco, la finalización del contrato fiduciario vigente no puede entenderse como un hecho meramente administrativo, sino como un hito de transición hacia un ciclo institucional y financiero estructuralmente distinto, que exige un instrumento de administración y pago ajustado a la magnitud, duración y complejidad del programa.

Las vigencias futuras autorizadas suponen, durante diez años, la coexistencia permanente de fases contractuales superpuestas (estructuración, selección, ejecución, supervisión y liquidación), con obligaciones y pagos asociados que deben gestionarse de manera continua, sin que la anualidad presupuestal genere interrupciones operativas. Por ello, el nuevo vehículo fiduciario debe garantizar continuidad interanual, segregación patrimonial, trazabilidad financiera y capacidad operativa permanente para administrar compromisos plurianuales, recibir transferencias anuales y ejecutar giros conforme a hitos técnicos, evitando riesgos de fragmentación financiera, pérdida de eficiencia y afectación en la oportunidad de los pagos.

Adicionalmente, la naturaleza de las vigencias futuras excepcionales implica la celebración y ejecución de contratos que trascienden una vigencia fiscal, lo cual demanda un esquema de

administración que asegure disponibilidad continua de recursos, manejo adecuado de anticipos, control de amortizaciones y conservación de rendimientos financieros mientras los recursos se encuentren temporalmente disponibles. En esta lógica, la administración activa del portafolio no es una función accesorio, sino un componente estructural del modelo, en la medida en que la inversión temporal de la liquidez —bajo reglas de seguridad, liquidez y rentabilidad— contribuye a la sostenibilidad operativa del esquema y a la optimización del uso de los recursos públicos comprometidos.

Por lo anterior, el nuevo contrato fiduciario debe concebirse como un instrumento decenal de administración financiera especializada, diseñado para operar de manera estable y continua durante el horizonte 2027–2036, con capacidades reforzadas en contratación derivada, pagos, contabilidad segregada, reporte y control. Solo mediante un vehículo fiduciario configurado con enfoque multianual será posible materializar, en términos operativos y verificables, el respaldo macrofiscal de las vigencias futuras autorizadas, garantizando que la programación plurianual se traduzca en ejecución sostenida, trazable y controlable del programa en todo el territorio nacional.

La estructuración del presente esquema fiduciario debe analizarse a partir de la arquitectura jurídica, financiera, operativa e institucional prevista para el Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE, particularmente, bajo el entendimiento de que el marco normativo aplicable no consagra una lógica de unicidad rígida del instrumento fiduciario ni impone un modelo exclusivo de administración concentrado en un único patrimonio autónomo, sino que, por el contrario, diseña un esquema flexible, funcional y escalable orientado a garantizar la adecuada ejecución de los distintos ciclos programáticos, fuentes de financiación, necesidades operativas y cargas institucionales derivadas de la política pública de infraestructura educativa a cargo del Ministerio de Educación Nacional.

En efecto, el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, al regular la naturaleza jurídica del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE como una cuenta especial del Ministerio de Educación Nacional sin personería jurídica, dispone expresamente que los recursos del Fondo podrán administrarse directamente por el Ministerio o mediante la constitución de patrimonios autónomos a través de contratos de fiducia mercantil. La disposición legal habilita de manera expresa el uso de mecanismos fiduciarios para la administración especializada de recursos públicos, sin establecer limitación cuantitativa, restricción funcional, regla de exclusividad contractual ni prohibición normativa alguna que permita concluir que el FFIE solo puede operar mediante un único patrimonio autónomo o un solo contrato fiduciario excluyente durante toda su existencia institucional.

Por el contrario, la propia configuración normativa y funcional del Fondo parte del reconocimiento de una operación institucional dinámica y progresiva, asociada a múltiples fuentes de financiación, diferentes horizontes temporales de ejecución, concurrencia de proyectos de infraestructura educativa en distintas etapas de maduración y ejecución, coexistencia de obligaciones contractuales y postcontractuales, así como necesidades operativas variables conforme evolucione la implementación de la política pública educativa y la expansión de los programas de infraestructura a cargo del Ministerio de Educación Nacional.

En esa medida, la posibilidad de estructurar uno o varios patrimonios autónomos y contratos fiduciarios constituye una decisión funcional, operativa y de gestión que puede ser adoptada por el Ministerio de Educación Nacional conforme a las necesidades reales de administración, ejecución, seguimiento, control y sostenibilidad del Fondo, particularmente cuando existan ciclos programáticos diferenciados, nuevas líneas estratégicas de inversión, fuentes de financiación concurrentes o cargas operativas que,

por su complejidad, volumen o alcance temporal, demanden esquemas especializados de administración fiduciaria.

En concordancia con lo anterior, estas premisas se encuentran reforzadas en el desarrollo reglamentario contenido en el Decreto 1433 de 2020, compilado en el Decreto 1075 de 2015, particularmente en los artículos 2.3.9.2.6, 2.3.9.2.7 y 2.3.9.2.8, los cuales estructuran un modelo operativo flexible, abierto y adaptable para la gestión del FFIE. En particular, el artículo 2.3.9.2.6 dispone que, al momento de celebrarse contratos de fiducia mercantil para la constitución de patrimonios autónomos, deberán preverse unidades de gestión integradas por profesionales idóneos encargados de garantizar la planeación, diseño, implementación, desarrollo y seguimiento de los esquemas necesarios para la ejecución de los proyectos de infraestructura educativa.

La referencia expresa a “los esquemas” no resulta menor desde la perspectiva jurídica, pues evidencia que el diseño regulatorio del FFIE no parte de una estructura contractual única, cerrada o excluyente, sino de una arquitectura institucional flexible y funcionalmente adaptable a las necesidades efectivas de ejecución de la política pública. De hecho, la regulación parte de reconocer que los proyectos de infraestructura educativa pueden requerir mecanismos diferenciados de administración, operación, seguimiento y soporte técnico conforme a sus características, fuentes de financiación, escala de ejecución y horizonte temporal.

A su vez, el artículo 2.3.9.2.7 *ibídem* contempla un conjunto amplio de actividades asociadas a la estructuración, asistencia técnica, jurídica y financiera, apoyo a la contratación, seguimiento operativo, acompañamiento contractual y formulación de ajustes requeridos para la ejecución de los proyectos, lo cual evidencia que el modelo regulatorio del FFIE fue concebido precisamente para soportar cargas operativas concurrentes, variables y escalables, propias de un esquema de infraestructura pública de alcance nacional y ejecución plurianual.

De igual forma, el artículo 2.3.9.2.8 reconoce expresamente que la estructura y funcionamiento de las unidades de gestión podrá definirse conforme a los parámetros fijados por la Junta Administradora y las necesidades operativas del Fondo, habilitando mecanismos de fortalecimiento, reorganización y expansión de la capacidad institucional del FFIE conforme aumenten los recursos administrados, los frentes de ejecución, los proyectos concurrentes y las necesidades programáticas derivadas de nuevos ciclos de inversión pública.

Bajo ese entendimiento, **la coexistencia temporal de distintos contratos de fiducia mercantil y patrimonios autónomos dentro de la operación general del FFIE** no solo resulta jurídicamente viable, sino plenamente consistente con la lógica institucional prevista en el marco normativo del Fondo, en la medida en que cada esquema fiduciario puede responder a universos contractuales independientes, fuentes de financiación diferenciadas, ciclos programáticos concurrentes, horizontes temporales propios, proyectos distintos y cargas operativas específicas, sin que ello implique incompatibilidad normativa, duplicidad indebida de funciones, sustitución automática entre instrumentos o afectación de las obligaciones asumidas en cada esquema fiduciario.

En consecuencia, **la estructuración de nuevos mecanismos fiduciarios dentro del FFIE debe entenderse como una herramienta legítima de fortalecimiento institucional y expansión de la capacidad operativa del Fondo**, orientada a garantizar la continuidad, sostenibilidad, trazabilidad, especialización funcional y adecuada administración de recursos públicos frente a nuevos ciclos de inversión, programas estratégicos y necesidades de ejecución derivadas de la política pública de infraestructura educativa, particularmente en escenarios de crecimiento programático, ejecución concurrente de múltiples iniciativas y ampliación de horizontes de intervención de mediano y largo

plazo, como ocurre con el Plan Nacional de Espacios Educativos – Centro de la Vida Comunitaria adoptado mediante el CONPES 4181 de 2026.

Colorario a todo lo expuesto, mediante comunicación dirigida a la Dirección de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación Nacional, el FFIE se pronunció frente a la coexistencia de varios vehículos fiduciarios, concluyendo lo siguiente:

(...)

*De acuerdo con la creación del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa FFIE, Ley 1753 de 2015, artículo 59, modificado por el artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, los recursos del FFIE provienen de variadas fuentes y para su administración se podrán **“constituir patrimonios autónomos”**, siendo esta pluralidad la que nos permite contar con uno o varios patrimonios según lo determine el Ministerio de Educación Nacional (MEN).*

Así las cosas, la coexistencia de uno o más vehículos fiduciarios, estará determinada por la necesidad de atender los frentes que el MEN requiera, pues la obligación al ser el Fideicomitente en cada uno de ellos será mantenerlos en ejecución durante el plazo pactado, sin que la existencia de uno u otro los afecte. Lo manifestado conlleva a que el MEN debe realizar una debida ejecución de los recursos, es decir, celebra contratos para el cumplimiento de las obligaciones que en ellos se pacte.

Además, de que hoy existe un Contrato de Fiducia Mercantil (CFM) vigente para la administración de los recursos con los que ya contaba el FFIE, provenientes de contratos derivados en ejecución originados en el anterior CFM (1380 de 2015), así como la obligación de contar con la o las Unidades de Gestión, con todo lo que ello conlleva (contratos laborales, de prestación de servicios y de operación y funcionamiento, entre otros), esto no es óbice para que el MEN pueda estimar y decidir sobre una nueva licitación para administrar otros recursos, máxime si éstos corresponden a vigencias futuras y a una política de acompañamiento a las entidades territoriales con el fortalecimiento de la infraestructura educativa, conforme al Plan Decenal de Educación.

*En cuanto a **“la forma en que operaría una eventual articulación, recepción o transición entre esquemas”**, de lo acontecido con la finalización del Contrato de Fiducia Mercantil inicial para el FFIE (1380 de 2015 en liquidación) y la transición al actual Contrato de Fiducia Mercantil (CO1.PCCNTR.8720808 de 2025 vigente), podemos señalar que prima la continuidad del FFIE, en consecuencia, mientras existan tanto contratos derivados misionales en ejecución, como la Unidad de Gestión del FFIE, la articulación, cesión y transferencia de los recursos del Fondo deberá llevarse a cabo conforme a las disposiciones legales, para los fines previstos, es decir, manteniéndolos en un nuevo, o ya existente vehículo fiduciario. (...)*

De la creación del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley 344 de 1996⁶, en su artículo 1º, las autoridades administrativas puedan adoptar *“medidas tendientes a racionalizar y disminuir el gasto público, garantizar su financiamiento y reasignar recursos hacia sectores deficitarios de la actividad estatal, como condición fundamental para mantener el equilibrio financiero y garantizar el cumplimiento de los*

⁶ Ley 344 de 1996. “Por la cual se dictan normas tendientes a la racionalización del gasto público, se conceden unas facultades extraordinarias y se expiden otras disposiciones”.

principios de economía, eficacia y celeridad en el uso de los recursos públicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política”.

Que, con ocasión de las políticas públicas desarrolladas por el Ministerio de Educación Nacional, se trabaja en el mejoramiento de la infraestructura y dotación educativa y para lo cual, a través de los diferentes periodos de Gobierno Nacional, se ha dado relevancia a la importancia del arreglo institucional establecido en el CONPES 3831 del 3 de junio de 2015, el cual integró los procesos de planeación, ejecución, seguimiento, control y evaluación del Plan Nacional de Infraestructura Educativa. Este arreglo se consideró un esquema de articulación para: i) la administración de recursos de diversas fuentes; y ii) la implementación de un nuevo esquema de contratación y ejecución de proyectos.

De esta manera, se logró cumplir con los objetivos de contar con un modelo de coordinación y gestión para la contratación, desarrollo, seguimiento y control de proyectos de infraestructura educativa, y de gestionar y optimizar los recursos financieros de diversas fuentes.

Que, de acuerdo con esto, el Gobierno Nacional materializó la implementación de un nuevo esquema de contratación y ejecución de proyectos descrito anteriormente con la creación del **Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (FFIE)**, cuya constitución se ordenó en el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, modificado por el artículo 184 de la Ley 1955 de 2019. Del texto legal se determinó que el FFIE es un fondo:

- a) Sin personería jurídica;
- b) debe operar como una cuenta especial del Ministerio de Educación Nacional; y
- c) su objeto es la viabilización y financiación de proyectos para la construcción, mejoramiento, adecuación, ampliaciones y dotación de infraestructura educativa física y digital de carácter público en educación inicial, preescolar, educación básica y media, en zonas urbanas y rurales, incluyendo residencias escolares en zonas rurales dispersas, así como los contratos de interventoría asociados a tales proyectos.

Que en cuanto a los recursos para financiar los proyectos que se desarrollen a través del fondo, la Ley 1753 de 2015, en el artículo 59, modificado por el artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, establece lo siguiente:

“Los recursos del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa para educación inicial, preescolar, básica y media provendrán de las siguientes fuentes:

“a) Los provenientes del recaudo establecido en el artículo 11 de la Ley 21 de 1982, destinados al Ministerio de Educación Nacional.

“b) Las partidas que se le asignen en el Presupuesto Nacional y estén contenidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gastos de Mediano Plazo.

“c) Los rendimientos financieros derivados de la inversión de sus recursos.

“Así mismo, los proyectos de infraestructura educativa que se desarrollen a través del Fondo podrán contar con recursos provenientes de:

“d) El Sistema General de Regalías destinados a proyectos específicos de infraestructura educativa, para los casos en que el OCAD designe al Ministerio de Educación Nacional como ejecutor de los mismos.

“e) Los recursos de cooperación internacional o cooperación de privados que este gestione o se gestionen a su favor.

“f) Aportes de los departamentos, distritos y municipios y de esquemas asociativos territoriales: regiones administrativas y de planificación, las regiones de planeación y gestión, las asociaciones de departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones de distritos especiales, las provincias administrativas y de planificación, las asociaciones de municipio y la Región Administrativa de Planificación Especial (RAPE).

“g) Participación del sector privado mediante proyectos de Asociaciones Público-Privadas.

“h) Obras por impuestos.

“En caso de que un proyecto priorizado por la Junta Administradora involucre cualquiera de los recursos de que tratan los literales d), e), f), g) y h) del presente artículo, con cargo al Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa se podrán constituir patrimonios autónomos que se regirán por normas de derecho privado en donde podrán confluir todas las fuentes de recursos con las que cuenten los proyectos. Dichos Patrimonios Autónomos, podrán celebrar operaciones de crédito interno o externo a su nombre, para lo cual la Nación podrá otorgar los avales o garantías correspondientes.

(...)

“Parágrafo 4º. *El régimen de contratación del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa estará orientado por los principios que rigen la contratación pública y las normas dirigidas a prevenir, investigar y sancionar actos de corrupción. La selección de sus contratistas estará precedida de procesos competitivos, regidos por los estándares y lineamientos que establezca Colombia Compra Eficiente, los cuales deberán incorporar condiciones tipo, así como elementos para evitar la concentración de proveedores y para promover la participación de contratistas locales. Los procesos de contratación deberán tener especial acompañamiento de los órganos de control”⁷.*

Esta norma, a su vez, fue reglamentada por el artículo 2.3.9.1.3. del Decreto Nacional 1075 de 2015, que, en lo pertinente, se cita:

“ARTÍCULO 2.3.9.1.3. Características del Fondo Cuenta.

⁷ Negrilla y subraya fuera de texto

“1. Es un Fondo sin personería jurídica creado por la Ley, como una herramienta financiera que sirve para la administración separada de los recursos de destinación específica a la financiación de la Infraestructura Educativa.

“2. Los recursos del Fondo pueden ser manejados de manera directa por la entidad que lo tiene a su cargo, entiéndase Ministerio de Educación Nacional, en cuyo caso los contratos que se suscriban serán seleccionados por el ente estatal conforme a las normas que rigen la contratación pública; o a través de la suscripción de contratos de fiducia mercantil que generen la constitución de Patrimonios Autónomos, caso en el cual se registrarán por las normas de contratación del derecho privado, respetando los principios de buena fe, moralidad, transparencia, economía, celeridad, eficacia, publicidad y responsabilidad.

“3. Cuando se opte por la suscripción de contratos de fiducia mercantil, el Fondo tendrá como único Fideicomitente al Ministerio de Educación Nacional y los recursos dinerarios serán administrados por una sociedad fiduciaria, conforme al artículo 1226 y siguientes del Código de Comercio y sus decretos reglamentarios”⁸.(negrilla fuera de texto)

Que con base en lo expuesto en el artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, con la expedición del Decreto 1433 de 2020, el Gobierno Nacional reglamentó la estructura y funcionamiento de la junta administradora del fondo. En este orden, el artículo 2.3.9.2.3 el Decreto 1433 de 2020 señala:

“(…)La Junta Administradora del FFIE cumplirá las siguientes funciones generales:

- 1. Priorizar y definir los proyectos de infraestructura educativa que serán financiados o cofinanciados con recursos del FFIE.*
- 2. Apoyar al Ministerio de Educación Nacional en las estrategias de implementación de políticas de infraestructura educativa de acuerdo con la normatividad vigente, las metas, objetivos y fines que en materia del sector educativo trace el Gobierno nacional.*
- 3. Apoyar al Ministerio de Educación Nacional en los términos y condiciones para la celebración y modificación de los contratos de fiducia mercantil que se celebren para la administración de los recursos destinados para el cumplimiento del Plan Nacional de Infraestructura Educativa.*
- 4. Brindar orientaciones para el desarrollo y cumplimiento del Plan Nacional de Infraestructura Educativa.*
- 5. Seleccionar a la persona que se desempeñará como Gerente del Fondo, con las obligaciones que defina la Junta.*
- 6. Gestionar la consecución de recursos de cofinanciación para el desarrollo de los proyectos en el marco del Plan Nacional de Infraestructura educativa. (...)”*

⁸ Negrilla y subraya fuera de texto

Que en el evento en que se suscriban contratos de fiducia mercantil y surjan patrimonios autónomos, la Junta Administradora del FFIE ejercerá las siguientes funciones específicas de acuerdo con el artículo 2.3.9.2.5 del Decreto 1433 de 2020:

“(…)

1. *Fijar las reglas para la administración de los recursos de los patrimonios autónomos a cargo de las sociedades fiduciarias.*
2. *Analizar los informes que presente la Gerencia de las Unidades de Gestión y la sociedad fiduciaria en relación con la ejecución de los recursos de los patrimonios autónomos, y adoptar las medidas o mecanismos de mejora correspondientes para que estos cumplan con la finalidad para la cual fueron constituidos.*
3. *Designar su representante en el comité fiduciario de los patrimonios autónomos que se constituyan. (...)*”

Asimismo, la normativa permite que en estos patrimonios autónomos confluyan no solo los recursos transferidos por el Ministerio como aportes fiduciarios, sino también ingresos provenientes de otras fuentes legalmente autorizadas. A su vez, se habilita la confluencia de esquemas fiduciarios, es decir, la posibilidad de que múltiples contratos de fiducia mercantil —cada uno con sus respectivos patrimonios autónomos— coexistan y se articulen dentro del marco del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (FFIE), permitiendo la gestión integrada y coordinada de los recursos, la ejecución conjunta de proyectos y la optimización en el uso de los fondos públicos y privados destinados a este propósito.

Justificación del proceso:

La estructuración y adelantamiento del presente proceso de selección se justifica en la necesidad de garantizar, mediante un mecanismo competitivo, verificable y trazable, la contratación de un operador fiduciario que cumpla integralmente con los estándares técnicos, operativos, jurídicos, contables y tecnológicos requeridos para la administración de un patrimonio autónomo público de alta complejidad. El objeto a contratar no corresponde a un servicio financiero convencional, sino a una función estructural dentro del modelo de ejecución, que articula la gestión de recursos con la dinámica contractual del programa, lo que exige un nivel de especialización y control que únicamente puede asegurarse a través de un proceso de selección robusto.

Desde la perspectiva funcional, el contrato de fiducia implica la externalización de componentes críticos de la operación financiera, incluyendo la estructuración y ejecución de pagos condicionados, la administración de flujos de caja, la conciliación contable multifuente, la gestión de anticipos y amortizaciones, y la inversión temporal de recursos. Estas funciones deben ejecutarse bajo protocolos estandarizados, con separación de roles, controles de validación y trazabilidad completa de cada transacción. El proceso de selección permite evaluar la capacidad del oferente para implementar estos protocolos mediante evidencia verificable de su operación, tales como manuales de procedimiento, arquitectura de procesos y experiencia en esquemas similares.

En materia de gobernanza, la fiduciaria deberá integrarse de manera funcional con la Unidad de Gestión y con las instancias de dirección del patrimonio autónomo, bajo un esquema de separación de funciones. Esto exige la implementación de mecanismos formales para la recepción, validación y ejecución de instrucciones, con controles de consistencia, trazabilidad documental y registro auditado

de cada decisión. El proceso de selección permite contrastar la capacidad de los oferentes para operar bajo este modelo, evaluando la existencia de sistemas de gestión de instrucciones, protocolos de comunicación institucional y herramientas de seguimiento que aseguren la coherencia entre la decisión técnica y la ejecución financiera.

Desde la perspectiva de control interno, el operador fiduciario deberá demostrar la existencia de sistemas integrales de administración de riesgos que cubran, al menos, riesgo operativo, de liquidez, de mercado y de cumplimiento. Estos sistemas deben estar integrados con mecanismos de monitoreo continuo, alertas tempranas y capacidad de respuesta ante eventos críticos. El proceso de selección permite verificar la madurez de estos sistemas, su integración con estándares regulatorios y su capacidad para operar en escenarios de alta transaccionalidad y complejidad contractual.

En el ámbito contable, la administración del patrimonio autónomo requiere la implementación de esquemas de contabilidad segregada por fuente de financiación, por proyecto y por tipo de operación, con capacidad para realizar conciliaciones periódicas, cierres contables oportunos y generación de estados financieros confiables. Adicionalmente, se exige la capacidad de reportar información conforme a los requerimientos de los sistemas públicos de información financiera. El proceso de selección permite evaluar la infraestructura contable del oferente, su capacidad de parametrización, la integración con sistemas externos y la calidad de sus procesos de auditoría interna.

Desde el componente tecnológico, la fiduciaria deberá contar con plataformas transaccionales que permitan la gestión integral del patrimonio autónomo, incluyendo la administración de cuentas, la ejecución de pagos electrónicos, la autenticación mediante firma digital, la trazabilidad de las operaciones y la disponibilidad de información en tiempo real. Estas plataformas deben cumplir con estándares de seguridad de la información, continuidad del negocio y recuperación ante desastres. El proceso de selección permite exigir demostraciones técnicas, validación de arquitecturas tecnológicas y verificación de niveles de servicio, lo cual resulta indispensable para garantizar la operación continua del modelo.

En relación con la contratación derivada, la fiduciaria actuará como vocera del patrimonio autónomo, lo que implica la celebración, modificación, seguimiento y liquidación de contratos. Esta función requiere capacidades jurídicas especializadas, procedimientos estandarizados y equipos técnicos que garanticen la formalización adecuada de las relaciones contractuales. El proceso de selección permite evaluar la experiencia del oferente en la administración de contratación derivada, su capacidad para gestionar garantías y su desempeño en la resolución de contingencias contractuales.

Desde la perspectiva de eficiencia, el proceso de selección permite comparar las condiciones ofrecidas por los distintos actores del mercado fiduciario, no solo en términos económicos, sino también en relación con la calidad del servicio, la capacidad operativa y la robustez tecnológica. Esta comparación es fundamental para garantizar que la entidad seleccione la oferta más favorable en términos de relación costo–beneficio, evitando decisiones basadas únicamente en el precio y privilegiando el desempeño integral del operador.

Adicionalmente, el proceso permite estructurar requisitos habilitantes y factores de evaluación que aseguren la participación de oferentes idóneos, evitando restricciones injustificadas y garantizando condiciones de competencia efectiva. La definición de estos criterios permite alinear la selección del contratista con las necesidades reales del modelo, asegurando que las capacidades requeridas sean proporcionales al objeto contractual y que la evaluación se realice con base en parámetros objetivos y verificables.

En términos de gestión de riesgos, el proceso de selección constituye un instrumento preventivo que permite identificar, evaluar y mitigar riesgos asociados a la contratación del servicio fiduciario. La verificación de la capacidad del oferente para gestionar riesgos financieros, operativos, tecnológicos y jurídicos reduce la probabilidad de fallas en la ejecución del contrato y fortalece la estabilidad del modelo. Asimismo, la evaluación de planes de continuidad, protocolos de contingencia y capacidad de respuesta ante eventos críticos resulta esencial para garantizar la resiliencia de la operación.

La necesidad del proceso también se fundamenta en la obligación de asegurar la continuidad operativa del modelo, especialmente en escenarios de transición entre operadores fiduciarios. El proceso permite evaluar la capacidad del oferente para asumir la administración del patrimonio autónomo sin generar interrupciones, garantizando la recepción ordenada de recursos, la integración de información histórica y la continuidad en la ejecución de pagos. Este aspecto es crítico para evitar afectaciones en la ejecución de los proyectos y en la gestión de los recursos públicos.

Desde la perspectiva de transparencia, el proceso de selección garantiza la publicidad de las actuaciones, la igualdad de oportunidades para los oferentes y la trazabilidad de la decisión administrativa. La estructuración de pliegos de condiciones claros, la definición de criterios de evaluación objetivos y la documentación de cada etapa del proceso permiten asegurar que la selección del contratista se realice conforme a los principios de la contratación estatal.

Finalmente, el proceso de selección permite establecer, desde la etapa precontractual, los requerimientos técnicos, operativos, funcionales y tecnológicos que deberán regir la ejecución del contrato, asegurando que el operador fiduciario seleccionado cuente con las capacidades necesarias para cumplir con los niveles de servicio exigidos. En este sentido, el proceso no solo cumple una función de selección, sino que constituye un mecanismo de estructuración contractual que define las condiciones de operación del modelo.

En consecuencia, la justificación del presente proceso de selección radica en la necesidad de asegurar, mediante un procedimiento competitivo y técnicamente estructurado, la contratación de un operador fiduciario que garantice la adecuada administración del patrimonio autónomo, la continuidad operativa del modelo, la eficiencia en la gestión de los recursos y el cumplimiento de los estándares de control, transparencia y responsabilidad exigidos en la gestión de recursos públicos.

Aspecto económico

Productos del Sector:

Sector Servicios Financieros en la Economía

De conformidad con lo expuesto por Asofiduciarias⁹, “En 2025, el sector fiduciario marcó un hito al superar, por primera vez, los \$1.000 billones de pesos en activos administrados y custodiados, siendo esta una señal de consolidación de la capacidad del sector para articular negocios y proyectos en diversos sectores de la economía, y promover el ahorro y la inversión. Esta dinámica de crecimiento ha sido históricamente sostenida, reflejando la capacidad del sector de seguir entregando confianza y transparencia a los más de 25.000 negocios que administra para sus cerca de 2,6 millones de clientes, en un entorno caracterizado por la incertidumbre económica y política, la poca confianza entre el

⁹Asofiduciarias. Informe de Gestión- Actividades de la Asociación en 2025. (2026). Disponible en: [chrome-extension://efaidnbmninnibpcjpcgcldefindmkaj/https://www.asofiduciarias.org.co/wp-content/uploads/2026/03/Informe-de-Gestion-Asofiduciarias-2025.pdf](https://www.asofiduciarias.org.co/wp-content/uploads/2026/03/Informe-de-Gestion-Asofiduciarias-2025.pdf)

Gobierno y el sector privado, los desafíos para el clima de negocios y los cambios acelerados en los modelos operativos derivados de la evolución tecnológica.

A continuación, se presentan los principales hechos del sector:

- Los activos administrados alcanzaron los \$1.110 billones de pesos, representando un incremento del 16,27% frente al cierre de 2024. Este volumen equivale al 62,06% de los activos de terceros administrados en el sistema financiero y al 61% del PIB, consolidando el papel estratégico del sector en la economía nacional.
- Las sociedades fiduciarias generaron más de \$31 billones en rendimientos para sus 2,6 millones de clientes, siendo el segundo mejor año en rendimientos de la última década. En otras palabras, por cada \$1.000 que las fiduciarias obtuvieron de utilidad como sociedades, generaron \$34.000 en rendimientos a sus clientes.
- Del total de rendimientos abonados, \$11,2 billones se abonaron a los inversionistas en FIC y FCP.
- Vale destacar que, del total de clientes del Sector Fiduciario, 2,2 millones son inversionistas de Fondos de Inversión Colectiva (FIC) y Fondos de Capital Privado (FCP). De esos 2,2 millones de inversionistas en los FIC, 2 millones son personas naturales.
- Por su parte, el sector registró rendimientos por \$20,2 billones de pesos para los 450 mil clientes en las demás líneas de negocio administradas.
- Estos activos administrados se distribuyeron en 25.097 negocios, que articulan iniciativas en múltiples sectores de la economía y contribuyen al desarrollo sostenible del país.

El 2025 es un año que destacó por un crecimiento importante en los activos custodiados, los cuales aumentaron en \$71,8 billones, equivalente a una variación del 33,45%, de los cuales \$63,4 billones corresponden a custodia de inversión extranjera de portafolio. Otras líneas de negocio que crecieron significativamente en términos anuales fueron fiducia en garantía (\$26,4 bn | 20,52%); fondos de inversión colectiva (\$16,56 bn | 16,58%); fiducia de inversión (\$9,86 bn | 34,25%) y Seguridad Social (\$10,8 bn | 21,59%).

El crecimiento de los FIC administrados por las fiduciarias es destacable, considerando que el 2025 estuvo marcado por los efectos en el mercado de las operaciones de manejo de deuda del Gobierno Nacional, la presión fiscal, el aumento en el nivel de endeudamiento y los temores de un repunte en la inflación con su consecuente aumento de tasas de interés por parte del Banco de la República.

En cuanto a los resultados financieros de las sociedades fiduciarias, el año 2025 se caracterizó por una aceleración en el crecimiento de las utilidades frente a 2024, registrando una variación anual de 5,70%, acompañada de un incremento de 5 puntos básicos en el ROE, ubicando al sector fiduciario con el nivel de rentabilidad sobre el patrimonio (ROE) más alto en comparación con los demás actores del sistema financiero, lo que reafirma su solidez y capacidad de generación de valor.



Fuente: Principales cifras del sector Fiduciario Marzo 2026, ASOFIDUCIARIAS.

En relación con el comportamiento de las actividades financieras y de seguros en el Producto Interno Bruto (PIB), según el "Boletín técnico del producto interno bruto" publicado por el DANE Para el año segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 4,3%, respecto al mismo periodo de 2025p. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 1,9%, respecto al trimestre inmediatamente anterior

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -II	2026 ^{pr} / 2025 ^{pr}	2026 ^{pr} -II / 2026 ^{pr} -I
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9

Fuente: DANE, PIB_T

^{pr} preliminar

¹ Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Agentes que componen el sector de servicios financieros con fiducias

Desde su creación, con ocasión de la Ley 45 de 1990, la Asociación de Fiduciarias ha tenido como objeto principal llevar la representación gremial y vocería de sus agremiados, velando porque la actividad fiduciaria, los fondos de inversión colectiva y la custodia de valores, se desarrollen dentro de un marco legal y ético que propenda por consolidar un propósito sectorial que asegure la confianza de la comunidad, fomente el desarrollo sostenible de sus actividades y contribuya al desarrollo del país.

En la actualidad, el sector cuenta con una de las licencias más amplias del sistema financiero, la cual permite desarrollar actividades y servicios como administradores de recursos de terceros, impactando

múltiples sectores económicos en todo el país, siendo los subsectores fundamentales del sector servicios financieros mediante fiducia los siguientes:

- Infraestructura vial y aeroportuaria.
- Transporte masivo.
- Sistemas de Recaudo.
- Salud.
- Pensiones.
- Construcción de vivienda.
- Mercado de capitales.

El servicio específico para satisfacer la necesidad del Ministerio de Educación se brinda a través de una fiducia, bajo la cual una persona (Fideicomitente) entrega a otra (Sociedad Fiduciaria), bajo un acto de confianza uno o más bienes determinados, transfiriéndole o no la propiedad de éstos, con el propósito de que ésta cumpla con ellos una finalidad específica, bien sea en beneficio del Fideicomitente o de un tercero (Beneficiario). En este caso, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1226 y siguientes del Código de Comercio, como no habrá transferencia de la propiedad de los bienes se estará ante un encargo fiduciario.

Dentro de las actividades más comunes encomendadas a las sociedades fiduciarias se encuentran la inversión de sumas de dinero entregadas por el fideicomitente conforme las instrucciones impartidas por éste, el recaudo y giro de sumas de dinero a nombre del Fideicomitente y la administración de bienes muebles o inmuebles destinados a servir de garantía de obligaciones crediticias asumidas por el fideicomitente con terceros (Beneficiarios).

Las características de la Fiducia son las siguientes¹⁰:

- **Confianza:** En virtud de la cual el Fideicomitente contrata a la Sociedad Fiduciaria para que con sus conocimientos profesionales y técnicos gestione la finalidad determinada por aquel.
- **Una Finalidad que Cumplir:** La finalidad debe estar estipulada en el respectivo contrato en forma clara y precisa.
- **Gestor Profesional:** La Sociedad Fiduciaria tramita profesionalmente los negocios fiduciarios que le encomiendan sus clientes, de conformidad con las instrucciones impartidas por estos en el acto constitutivo y con los señalamientos de las normas legales.
- **Clasificación por tipo de negocio Fiduciario:** De acuerdo con lo previsto por la Superintendencia Financiera, los negocios fiduciarios se clasifican en: Fiducia de administración; fiducia inmobiliaria; fiducia con fines de garantía; Fiducia de inversión; fiducia con recursos del sistema de seguridad social y otros relacionados.
- **Entrega o transferencia de Bienes:** Por ser de carácter real el negocio fiduciario requiere para el perfeccionamiento del mismo y cumplimiento de la finalidad, que el fideicomitente le haga entrega de los bienes, cuando se trata de encargos fiduciarios, o le transfiera la propiedad de los mismos, cuando se constituye fiducia mercantil.
- **Constitución de un patrimonio autónomo:** Los bienes transferidos a la Sociedad Fiduciaria por el fideicomitente a título de fiducia mercantil, constituyen un patrimonio autónomo afecto a la finalidad del contrato.

¹⁰ <https://www.asofiduciarias.org.co/educacion-financiera/negocios-fiduciarios/>

- **Separación Contable y patrimonial absoluta de los bienes:** La Sociedad Fiduciaria debe mantener separados patrimonial y jurídicamente los bienes entregados en encargos fiduciarios o transferidos a título de fiducia mercantil, del resto de los activos de su propio patrimonio y de los que corresponden a otros negocios fiduciarios. En virtud de lo anterior, deberá llevar cuentas independientes de cada uno de los negocios y también de su propio patrimonio.

El negocio fiduciario en Colombia se centra en varios tipos de fiducia:

1. Fiducia mercantil: Administración de bienes o recursos con un fin específico.
2. Fiducia de inversión: Manejo de portafolios de inversión con el objetivo de obtener rendimientos.
3. Fiducia inmobiliaria: Administración de proyectos inmobiliarios, desde la compra del terreno hasta la venta de unidades.
4. Fiducia en garantía: Asegura el cumplimiento de obligaciones mediante el respaldo de bienes fiduciarios.
5. Fiducia pública: Enfocada en la administración de recursos públicos o destinados a proyectos de interés público.

Cada uno de estos productos tiene aplicaciones específicas en diferentes industrias como la construcción, la inversión en infraestructura, la administración de patrimonios y la financiación de proyectos privados y públicos.

En el sector fiduciario, los productos y servicios más comunes son:

1. Fiducia de administración: Se utiliza para gestionar recursos o bienes según las instrucciones del fideicomitente.
2. Fiducia de inversión: Ofrece portafolios de inversión diversificados para obtener rentabilidad.
3. Fiducia inmobiliaria: Para proyectos de construcción y comercialización de bienes inmuebles.
4. Fiducia en garantía: Asegura el cumplimiento de una obligación crediticia o contractual mediante la administración de bienes.
5. Fondos de inversión colectiva: Son productos fiduciarios para la inversión de ahorros con diversificación y riesgo calculado.

Dentro del sector financiero, los productos fiduciarios tienen algunos servicios sustitutos o semejantes, como:

1. Fondos de inversión privados: Productos de inversión que pueden competir con los servicios de fiducia de inversión.
2. Fideicomisos: Existen en otros países y pueden ser sustitutos en mercados internacionales para ciertos productos fiduciarios colombianos.
3. Seguros y garantías bancarias: En el caso de la fiducia en garantía, los seguros y las garantías bancarias pueden cumplir funciones similares.
4. Administración delegada de activos: Otras instituciones financieras o incluso empresas privadas ofrecen servicios de administración de activos sin la formalidad fiduciaria, aunque con menor seguridad jurídica.

La fiducia, al igual que otros servicios financieros, pertenece al sector de servicios financieros. Este sector es clave en la economía colombiana, ya que facilita la circulación de capitales, la financiación de proyectos y la administración eficiente de recursos tanto privados como públicos.

Las necesidades que satisface la fiducia incluyen:

1. Seguridad en la administración de recursos: Tanto para personas naturales como jurídicas, con el respaldo de una entidad fiduciaria regulada.
2. Transparencia en la ejecución de proyectos: Especialmente en el sector inmobiliario y de infraestructura.
3. Garantía de cumplimiento: A través de la fiducia en garantía para asegurar el cumplimiento de obligaciones.
4. Optimización de inversiones: Con la fiducia de inversión se puede acceder a *portafolios diversificados y ajustados al perfil de riesgo del inversor*.

El presente proceso de selección se enfoca en la fiducia mercantil la cual se define como un contrato mediante el cual una persona, llamada fideicomitente, transfiere bienes o derechos a una entidad fiduciaria (una sociedad autorizada), para que esta los administre o invierta en beneficio de una persona determinada, el mismo fideicomitente o un tercero (beneficiario), según los términos y condiciones del contrato. El bien transferido constituye un patrimonio autónomo, separado de los activos del fideicomitente y de la fiduciaria, lo que garantiza una gestión independiente y segura de los recursos.

En Colombia, la fiducia mercantil se utiliza en contratación pública para garantizar la adecuada administración y ejecución de los recursos asignados a proyectos de infraestructura, servicios públicos, y otros compromisos del Estado. Algunas de sus aplicaciones incluyen:

1. Administración de recursos para la ejecución de contratos: La fiducia se usa para asegurar que los recursos asignados a un proyecto público sean administrados y utilizados exclusivamente para los fines estipulados, garantizando transparencia y cumplimiento de los objetivos contractuales.
2. Fiducia en garantía: Asegura el cumplimiento de las obligaciones derivadas de contratos públicos, especialmente en proyectos de construcción o infraestructura, donde se requiere una garantía para asegurar la correcta ejecución de las obras.
3. Fiducia para concesiones: En proyectos de concesión, como carreteras o aeropuertos, la fiducia mercantil se emplea para administrar los ingresos generados y asegurarse de que los recursos se destinen al mantenimiento y operación del proyecto según lo estipulado en el contrato de concesión.
4. Proyectos de asociación público-privada (APP): La fiducia mercantil se utiliza para administrar los recursos de proyectos que se desarrollan bajo el esquema de APP, garantizando el flujo adecuado de los fondos entre las partes involucradas (Estado y sector privado).

El presente proceso de selección de fiducia mercantil se enfoca en la administración de recursos por medio de la cual se administre y pague las obligaciones que se deriven de la ejecución de los recursos del fondo de financiamiento de infraestructura educativa - FFIE, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 la ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 184 de la ley 1955 de 2019.

Aspectos generales del mercado

El sector fiduciario en Colombia cerró 2025 con cifras récord en activos administrados y rendimientos entregados a sus clientes. Según informe de Asofiduciarias, los activos administrados por las sociedades fiduciarias alcanzaron los \$1.110 billones, lo que representa un crecimiento anual de 16,27% frente al cierre de 2024.

La agremiación indicó que este nivel constituye el mayor registro histórico del sector. En los últimos cinco años, los activos administrados crecieron 62%, con una tasa promedio anual de crecimiento del 10%.

De acuerdo con el documento, estos recursos equivalen al 60,9% del Producto Interno Bruto y representan el 62,06% de los activos de terceros administrados dentro del sistema financiero colombiano.

El informe detalla que \$263,8 billones corresponden a líneas asociadas a la administración de portafolios, entre ellas la fiducia de inversión, la seguridad social, los fondos voluntarios de pensiones, los fondos de inversión colectiva y los fondos de capital privado.

Este segmento registró un aumento del 18% frente al cierre de 2024. En cuanto a la custodia de valores, el sector reportó activos por \$286,3 billones, lo que representa un crecimiento anual de 33,45 %.

A su vez, los negocios de fiducia de administración, fiducia en garantía y fiducia inmobiliaria acumularon activos por \$559,7 billones, con un crecimiento del 8% anual.

Durante 2025, el sector fiduciario administró 25.097 contratos que articulan iniciativas en diferentes sectores de la economía. El comunicado señala que, a lo largo de más de tres décadas, el sector ha participado en el desarrollo de proyectos de infraestructura, construcción, inmobiliarios, seguridad social y en la profundización del mercado de capitales.¹¹

Gremios y asociaciones que participan en el sector fiduciario

La Asociación de Fiduciarias (Asofiduciarias) tiene como objeto principal llevar la representación gremial y vocería de sus agremiados, velando porque la actividad fiduciaria, los fondos de inversión colectiva y la custodia de valores, se desarrollen dentro de un marco legal y ético que propenda por consolidar un propósito sectorial que asegure la confianza de la comunidad, fomente el desarrollo sostenible de sus actividades y contribuya al desarrollo del país.¹²

Desde su creación, la Asociación ha venido fortaleciendo las actividades misionales de la industria y del gremio, las cuales están orientadas a promover el desarrollo del Sector Fiduciario en las diferentes

¹¹ Portafolio. El sector fiduciario generó récord en activos administrados en 2025 al llegar a 1.110 billones de pesos Disponible en: <https://www.portafolio.co/economia/finanzas/el-sector-fiduciario-genero-record-en-activos-administrados-en-2025-al-llegar-a-1-110-billones-de-pesos-488533>

¹² <https://www.asofiduciarias.org.co/el-gremio/quienes-somos/>

tipologías de negocio que se desarrollan y actualmente cuentan con 25 Sociedades Fiduciarias, 3 de las cuales desarrollan la actividad de custodia y 4 miembros Asociados.

Como se mencionó anteriormente, la agremiación está conformada por sociedades fiduciarias y miembros asociados, así:

- Alianza fiduciaria
- Fiduciaria Bancolombia
- BBVA asset management sociedad fiduciaria
- Fiduciaria Bogotá
- BTG Pactual
- Fiducia Central
- Fiduciaria Caja Social
- Fiducoldex
- Fiducomeva
- Scotiabank Colpatría Fiduciaria Trust
- Fiduciaria Corficolombiana
- CredicorpCapital
- Davivienda Fiduciaria
- Fiduagraria
- Fiduprevisora
- FiduOccidente
- Fiduciaria Popular
- Itaú
- Renta Global Fiduciaria
- Servitrust GNB Sudameris
- Skandia
- Sura

Fiduciarias afiliadas que desarrollan la actividad de Custodia de Valores

- BNP Paribas
- Citi
- S3 Caceis

Miembros asociados

- Allfunds
- BlackRock
- Elemento Alpha
- Precia

Cifras en ventas

El reporte de septiembre de la superintendencia financiera de Colombia¹³ (Último reporte de Prensa actualizado por parte de la Superintendencia Financiera y constituyen el cohorte de información para el presente proceso) con las principales cifras del Sector Fiduciario respecto al COMPORTAMIENTO DE LAS PRINCIPALES VARIABLES CORRESPONDIENTES A: SOCIEDADES FIDUCIARIAS, NEGOCIOS FIDUCIARIOS ADMINISTRADOS, RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, FONDOS DE INVERSION COLECTIVA (FIC'S), FONDOS DE CAPITAL PRIVADO (FCP) Y CUSTODIA DE VALORES revela crecimientos en comparación entre la vigencia 2025 y la vigencia 2024.

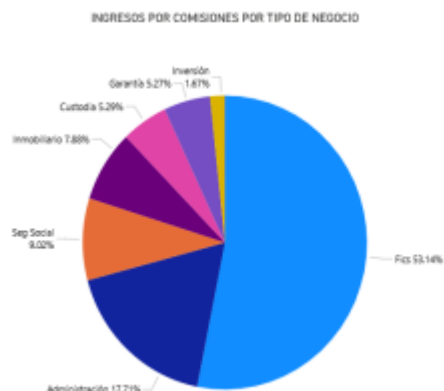
COMISIONES POR ENTIDAD			
Nombre Entidad	9/30/2023	9/30/2024	9/30/2025
Fiduciaria Bancolombia	\$299,008	\$339,518	\$391,301
Alianza	\$319,466	\$338,055	\$298,837
La Previsora	\$166,896	\$172,045	\$195,224
FiduBogotá	\$161,504	\$162,601	\$179,640
FiduDavivienda	\$139,484	\$161,195	\$189,851
FiduOccidente	\$83,994	\$97,743	\$114,372
Fiduaval	\$85,667	\$89,388	\$98,118
BBVA Asset	\$68,235	\$91,736	\$104,852
Cititrust	\$79,655	\$78,507	\$80,923
Credicorp	\$55,022	\$62,682	\$69,622
Acción	\$50,503	\$50,684	\$52,745
FiduAgraria	\$40,298	\$50,981	\$53,082
Fiducoldex	\$33,983	\$37,739	\$44,565
Scotiabank	\$32,068	\$34,183	\$37,189
Popular	\$28,353	\$30,522	\$39,875

¹³ Superintendencia Financiera de Colombia. Informe de Prensa (2025). Disponible en: <https://share.google/2aVJFBU6gN97RDaLJ>

ANÁLISIS DEL SECTOR

Popular	\$28,353	\$30,522	\$39,875
Fiducoomeva	\$25,427	\$29,851	\$34,449
FiduCentral	\$26,816	\$23,622	\$20,909
Skandia	\$21,425	\$21,749	\$24,764
BNP Paribas	\$22,197	\$20,781	\$23,987
Itau Fiduciaria	\$27,120	\$19,748	\$16,993
Caja Social (Colmena)	\$15,104	\$19,936	\$26,496
Sura Fiduciaria	\$12,265	\$17,697	\$27,003
Servitrust GNB	\$14,976	\$14,732	\$14,630
S3 Caceis	\$7,062	\$8,665	\$12,044
BTG Pactual	\$8,011	\$6,673	\$7,872
Renta4G	\$3,630	\$4,603	\$5,082
Total	\$1,828,168	\$1,985,634	\$2,164,425

Por otra parte, si se quiere revisar los ingresos por tipos de negocio, se observa la siguiente distribución:



Los ingresos por comisiones al mes de septiembre de 2025 ascienden a \$2.164 mil millones de pesos, registrando un incremento del 9% respecto al año anterior. El 31.89% del total de las comisiones se encuentran concentrados en 2 sociedades fiduciarias (Alianza y Bancolombia). De otro lado, el 53.14% de las comisiones se generan por Fondos de Inversión Colectiva y el 17.71% por Fiducia de Administración. Mientras que las demás tipologías (Seg social, Inmobiliario, Inversión, Custodia, Garantía) aportan el restante 29.15%.

Los recursos administrados por las sociedades fiduciarias totalizaron \$1.395 billones al cierre de septiembre de 2025, de los cuales:

- Los Negocios Fiduciarios ascienden a \$583.96 billones (Inversión, Inmobiliario, Administración y Garantía), que representan el 71.93% del total de activos administrados.

ANÁLISIS DEL SECTOR

- Negocios Fiduciarios de Recursos de la Seguridad Social \$67.917 billones (Seg. social, Fondos de Pensiones Voluntarias y Otros Recursos), representando el 8.37% (Anexo 20)
- Fondos \$159.977 billones (Fics y Fondos de Capital Privado), con una participación del 19.71%

El 57.98% de los recursos administrados por el sector respecto de negocios, fondos y otros se encuentra concentrado en 5 sociedades fiduciarias que son: Bancolombia, Alianza Fiduciaria, La Previsora, Fiduciaria Bogotá y Davivienda. A continuación, se presentan las principales variaciones y niveles de concentración.

Date	9/30/2024		9/30/2025			
NOMBRE TIPO DE NEGOCIO	Monto	% Total	Cantidad_Patrimonios	Monto	% Total	Cantidad_Patrimonios
Administración	\$27,904,104,121	51.60%	13350	\$27,968,878,311	47.90%	12910
Garantía	\$11,959,004,265	22.11%	3152	\$14,691,145,231	25.16%	3191
Inmobiliario	\$11,508,564,453	21.28%	7993	\$11,919,518,551	20.41%	7647
Inversión	\$2,710,446,787	5.01%	376	\$3,816,598,038	6.54%	412
Total	\$54,082,119,626	100.00%	24871	\$58,396,140,131	100.00%	24160

Si se decide revisar los recursos por tipo de negocio se encuentra la siguiente información:

Ind_Publico	Privado	Publico		Total	
NOMBRE TIPO DE NEGOCIO	Monto	Cantidad	Monto	Cantidad	Monto
Administración	\$221,829,052	10197	\$57,859,732	2713	\$279,688,783
Garantía	\$140,894,159	3052	\$6,017,294	139	\$146,911,452
Inmobiliario	\$117,238,370	7372	\$1,956,815	275	\$119,195,186
Inversión	\$34,803,784	405	\$3,362,196	7	\$38,165,980
Total	\$514,765,365	21026	\$69,196,037	3134	\$583,961,401

Clasificador de bienes y servicios unspsc:

A continuación, se relacionan los códigos de clasificación de productos y/o servicios a contratar conforme a la *Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas*, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, a saber:

Segmento	Familia	Clase	Nombre Producto
84000000	84110000	84111500	Servicios Contables
84000000	84110000	84111700	Finanzas Corporativas
84000000	84120000	84121700	Asesoría de inversiones
84000000	84120000	84121600	Servicios de transferencia de fondos y canje y cambios
93000000	93150000	93151500	Administración Pública
93000000	93150000	93151600	Finanzas públicas

Agentes que componen el sector:

El sector financiero colombiano está conformado por las instituciones financieras y sus fondos administrados. Bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera se encuentran las siguientes clases de instituciones: I) los establecimientos de crédito (EC); II) las sociedades de servicios financieros (SSF); y, III) otras instituciones financieras.

La principal función de los establecimientos de crédito es la de canalizar recursos de los agentes superavitarios de la economía hacia los deficitarios, mediante la captación de fondos del público en moneda legal, para su posterior colocación por medio de préstamos y otras operaciones activas, que ha venido en aumento, en tanto que el valor total de sus activos como proporción del producto interno bruto (PIB)

Además de los EC, el sistema financiero está conformado por las sociedades de servicios financieros (SSF), las cuales son consideradas instituciones financieras, que, si bien prestan todo tipo de servicios de tal naturaleza, no cumplen con la labor tradicional de intermediación de recursos. En particular, el papel de este grupo de entidades es el de prestar asesoría financiera especializada en la administración de recursos. Desde el punto de vista normativo, a este grupo pertenecen instituciones como las sociedades fiduciarias, los almacenes generales de depósito, las sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y las sociedades de intermediación cambiaria y de servicios financieros especiales. Sin embargo, para efectos de agrupar aquellas entidades que administran no solo recursos propios, sino también de terceros, se pueden adicionar las sociedades comisionistas de bolsa (SCB) y las sociedades administradoras de inversión (SAI)

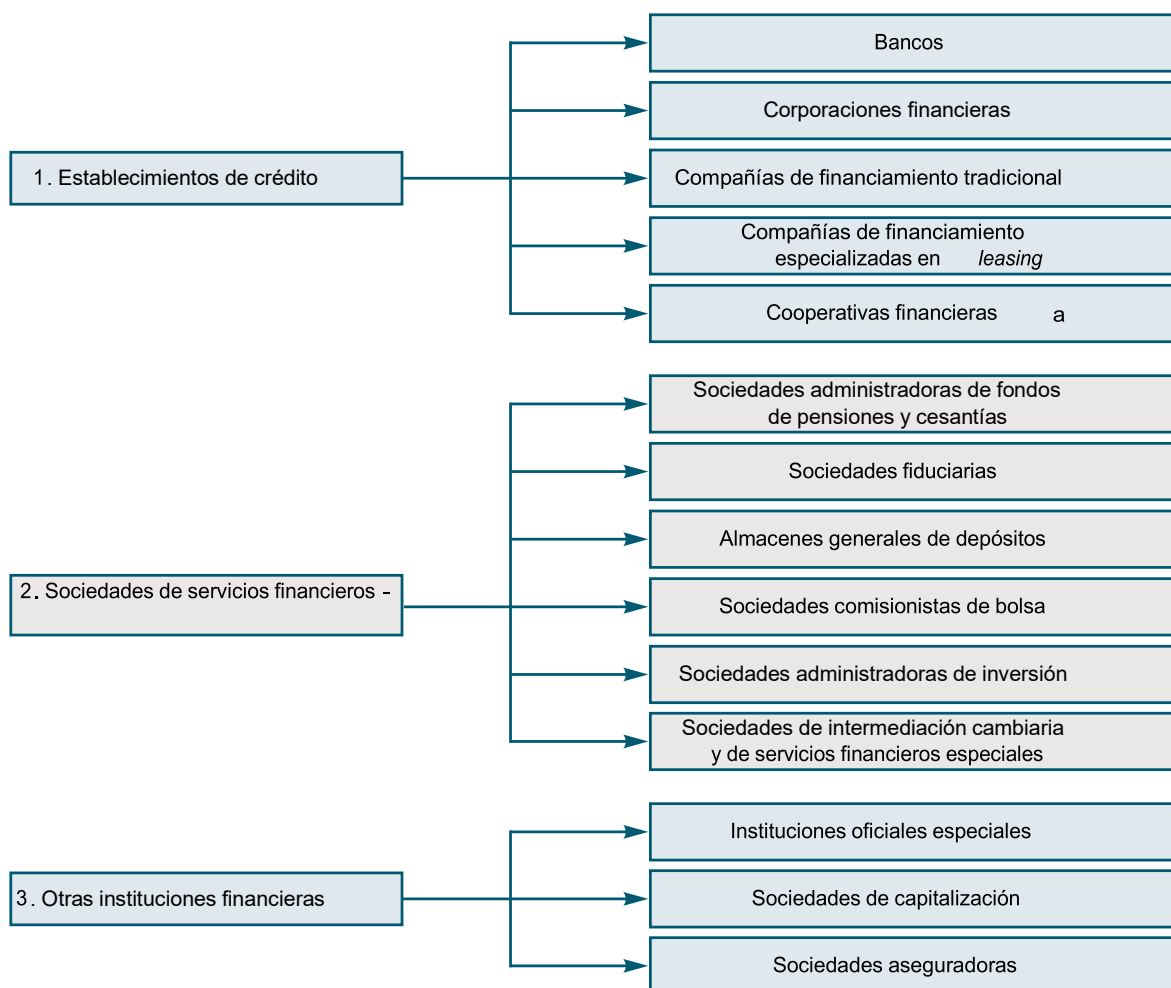
Los riesgos que se generan en la actividad de las SSF difieren de los que se originan en la labor de intermediación de los EC, ya que en las primeras su labor es de medio y no de resultado. Riesgos como el operacional, el legal y el de reputación se hacen críticos en la segunda clase de entidades, ya que la mayoría se orienta a administrar recursos.

Existen otras entidades de servicios financieros, como los almacenes generales de depósito, que se encargan de custodiar mercancías sobre las que se expiden certificados de depósito, que son títulos valores negociables. Las SAI son entidades facultadas para captar capital del sector privado, administrarlo y gestionarlo, mediante fondos de inversión colectiva y fondos de capital privado. Finalmente, dentro de este grupo se encuentran las sociedades de intermediación cambiaria y de servicios financieros especiales (antes, casas de cambio), las cuales, además de realizar operaciones de cambio, fueron autorizadas para efectuar pagos, recaudos, giros y transferencias nacionales en moneda nacional y ser corresponsales no bancarios.

Adicional a los grupos anteriores, se encuentran otras entidades financieras conformadas por las instituciones oficiales especiales (IOE), las sociedades de capitalización y las sociedades aseguradoras. La mayoría de las IOE hacen referencia a entidades de redescuento¹⁴; las sociedades de capitalización estimulan el ahorro mediante planes de capitalización y sorteos periódicos, en tanto que las aseguradoras, aunque no son legalmente instituciones financieras, su actividad como inversionista institucional es importante en el mercado financiero.

¹⁴ Finagro, Findeter, Fondo Nacional del Ahorro, Financiera de Desarrollo Nacional, Bancoldex, Icetex y Fonade.

ANÁLISIS DEL SECTOR



Respecto del sector financiero que se acaba de exponer, se analizarán las condiciones y el comportamiento de las sociedades fiduciarias. En este orden, el Sector Económico que se analiza está regulado por el Decreto 2555 de 2010, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero - Decreto 663 de 1993 - y la Ley 964 de 2005. De acuerdo con estas normas, las sociedades fiduciarias son sociedades anónimas vigiladas por la Superintendencia Financiera. Para los contratos de fiducia mercantil de administración y fuente de pago, las sociedades fiduciarias reciben recursos en administración por parte de sus fideicomitentes, a través de la transferencia de la propiedad plena sobre estos a un patrimonio autónomo diferente al de la sociedad fiduciaria, para invertirlos y utilizarlos en la manera en que el fideicomitente le ordene, en favor de un beneficiario, así como actuando por cuenta y riesgo de la fiduciaria como vocera del patrimonio autónomo.

Estos contratos se regulan en los artículos 1226 y subsiguientes del Código de Comercio (Decreto 410 de 1971). En dicho artículo 1226, se define a los contratos de fiducia mercantil como aquellos a través de los cuales: *“una persona, llamada fiduciante o fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de éste o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario”*.

Uno de los elementos esenciales de los contratos de fiducia mercantil que se observa en la anterior redacción, corresponde a la transferencia de bienes a la fiduciaria por parte de los fideicomitentes. Sin embargo, dado que los bienes se transfieren únicamente con el fin de ser administrados por parte de la fiduciaria, el patrimonio transferido en administración entra a hacer parte de un patrimonio autónomo que es diferente al patrimonio propio del fiduciario o administrador y que se separa del patrimonio del fideicomitente.

En complemento de lo anterior, debe entenderse entonces la naturaleza de los patrimonios autónomos constituidos por entidades públicas. Estos, dentro del ordenamiento jurídico colombiano, se han entendido como centros de imputación de derechos y obligaciones, los cuales no son entidades públicas ni se rigen por el mismo régimen de éstas.

Para entender esta definición, se acude a los conceptos que al respecto ha proferido el Departamento Administrativo para la Función Pública (“DAFP”), identificados con radicación No. 2021-206-005453-2 del 2 de febrero de 2021 y radicación No. 20212060625002 del 15 de septiembre de 2021.

En estos pronunciamientos, el DAFP determina que los patrimonios autónomos no pueden considerarse como entidades públicas, ni desde una perspectiva amplia ni desde una perspectiva restrictiva. Esto, en función de definiciones que la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia han desarrollado, a través de su jurisprudencia, en la que se ha determinado que los patrimonios autónomos son únicamente centros de imputación de derechos y obligaciones, los cuales no pueden actuar directamente ni comparecer en actuaciones públicas ni administrativas, estando siempre sujetos a la gestión a través de las fiduciarias administradoras.

En la misma línea, el DAFP aclara que el constituyente, el patrimonio autónomo y la fiduciaria tienen patrimonios separados, lo que implica que el patrimonio autónomo sólo sea responsable por las obligaciones que se contraigan por el logro de la finalidad para la cual fue entregado en administración y nunca por las obligaciones derivadas del cumplimiento del objeto social de la empresa administradora, ni por las que haya adquirido su fideicomitente.

En ese sentido, reitera el DAFP, el encargado y responsable de administrar los bienes del patrimonio autónomo es la Fiduciaria y es quien, de conformidad con lo señalado por la Superintendencia Financiera, deberá atender las obligaciones derivadas del cumplimiento de su objeto social como mandatario de terceros.

De lo anterior se obtiene que los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales no serán en sí mismos entidades públicas, sino que son vehículos que actúan únicamente a través de su fiduciaria administradora, por lo que aplicarán el régimen de éstas para su contratación, salvo que la ley instruya lo contrario.

Esto, se aclara, no puede utilizarse como un mecanismo para evitar el cumplimiento de normas perentorias para los fideicomitentes cuando éstos sean entidades públicas, bajo la justificación de que el patrimonio autónomo no aplica el mismo régimen de contratación que su fideicomitente. Lo anterior, toda vez que esto fungiría como un vehículo que eximiría a entidades estatales del cumplimiento de sus regímenes jurídicos, lo cual está expresamente prohibido.

La implicación práctica de que el patrimonio autónomo no comparta el régimen ni la personería de su constituyente corresponde entonces a que los patrimonios podrán adquirir derechos y obligaciones separadas de las de sus fideicomitentes, en tanto para éstos también sea posible haber adquirido esas obligaciones. Entendiendo la figura del contrato a celebrar y del sector en el que se ubica, a continuación, se relacionan los aspectos más relevantes de dicho sector.

Sector fiduciario

El origen del sector fiduciario se remonta a la primera mitad del siglo XX. La turbulencia económica de inicios de la década de 1920 promovió la creación de la misión Kemmerer de 1923, un proyecto que concluyó en el establecimiento de las bases del sistema financiero actual de Colombia con fundamento en los principios de confianza, seguridad y transparencia.

A partir de ese momento, con el precepto de un escenario económico regulado por el banco central, se abriría la puerta de entrada a nuevos servicios financieros para los colombianos. Entre esos servicios, se contemplaría aquel mecanismo definido como un acto de confianza entre dos partes que, por sus virtudes, permite alcanzar un sinnúmero de finalidades, tantas como la imaginación y el marco legal así lo permitan.

De esta manera, por medio de la Ley 45 de 1923 o Ley de Establecimientos Bancarios, se reguló la prestación de los primeros servicios de fiduciarios en el país que, de manera incipiente, se constituían únicamente a través de la estructura administrativa de la banca comercial. La ley entonces dictó que la autorización para ejercer tales facultades fiduciarias debía concederse exclusivamente por el Superintendente Financiero, luego de comprobar que la entidad bancaria cumplía con todos los requisitos de capitales y depósitos consignados en la norma.

Casi cincuenta años más tarde, por medio del Decreto 410 de 1971, por el cual se expidió el Código de Comercio, se establecieron nuevos precedentes y se permitió el desarrollo de la actividad fiduciaria a través de sociedades independientes de la banca comercial. De esta manera, se dio pie a la fundación de las sociedades fiduciarias. Sobre los nuevos precedentes que sentó este código, en el Título XI, cabe destacar la definición del concepto de la fiducia mercantil. Además, se establecieron las obligaciones garantizadas con los bienes entregados en fideicomiso, la constitución de la fiducia, las fiducias prohibidas, los derechos del beneficiario y del fiduciante, la remuneración del negocio fiduciario, la remoción del fiduciario y las causas de extinción del negocio, como los más destacados.

De acuerdo con las cifras más recientes publicadas por Asofiduciarias, el sector fiduciario alcanzó un hito histórico al superar los \$1.000 billones en activos administrados y custodiados al cierre de mayo de 2025, lo que representa un crecimiento del 9,13 % frente al mismo periodo del año anterior. Este volumen de activos equivale al 61,84 % de los recursos de terceros administrados en el sistema financiero y corresponde al 57,32 % del Producto Interno Bruto (PIB) del país al primer trimestre de 2025. Estos recursos se gestionan a través de 24.731 contratos fiduciarios que articulan iniciativas en diversos sectores de la economía.

El crecimiento registrado ha sido impulsado, principalmente, por la dinámica de los Fondos de Inversión Colectiva (FIC), los negocios de Fiducia en Garantía y la Custodia de Valores. No obstante, todas las líneas de negocio administradas por las sociedades fiduciarias presentaron comportamientos positivos, consolidando la confianza de inversionistas, empresas y entidades públicas en el sector fiduciario como un aliado estratégico en la ejecución de sus proyectos y consecución de sus objetivos.

Durante las últimas tres décadas, el sector fiduciario ha sido un articulador clave en el desarrollo económico del país, gestionando recursos estratégicos en sectores como infraestructura, vivienda y seguridad social. A través de vehículos como la fiducia de administración, fiducia en garantía e inmobiliaria, las sociedades fiduciarias han facilitado la ejecución de proyectos de gran envergadura, como las autopistas 4G y 5G, administrando más de 40 patrimonios autónomos con recursos superiores a los \$27 billones.

Según los datos divulgados por Asofiduciarias, los activos administrados por las sociedades fiduciarias alcanzaron un récord de \$1.110 billones, representando un crecimiento anual del 16,27% frente al cierre de 2024 y un aumento acumulado del 62% en los últimos cinco años.

Este crecimiento demuestra la importancia de las fiduciarias como administradoras responsables de recursos, así como su capacidad para adaptarse a un entorno económico desafiante. En este contexto, Fiducoldex se posicionó como una de las entidades más destacadas, logrando un incremento del 215,44% en sus activos bajo administración, alcanzando un total de \$2,1 billones en Fondos de Inversión Colectiva (FIC). Este desempeño sobresaliente reafirma nuestro compromiso con la generación de valor para los clientes y el fortalecimiento del mercado de capitales en Colombia.

Dicho crecimiento ha estado respaldado por un portafolio de productos estructurado para responder a diferentes perfiles de riesgo y horizontes de inversión. En Fiducoldex ofrecemos el FIC Fiducoldex, Fiducoldex Objetivo y el FIC Capital Inteligente, diseñados bajo criterios de gestión profesional, diversificación y administración prudente del riesgo, así como soluciones fiduciarias especializadas para la administración de recursos públicos y privados.

El sector fiduciario también registró un aumento significativo en la participación de inversionistas. Más de 200 mil nuevos participantes se sumaron a los FIC, consolidando un total de 2,7 millones de inversionistas al cierre de 2025. Este crecimiento del 12,43% en la base de clientes evidencia la democratización de los instrumentos de inversión, que ahora son accesibles para pequeños y medianos ahorradores.

Además, los rendimientos generados para los clientes alcanzaron los \$31,5 billones, destacando la capacidad del sector para ofrecer alternativas de inversión rentables y seguras.

1. Gremios y asociaciones que participan en el sector:

Sociedades Fiduciarias: Como se dijo, las Sociedades Fiduciarias son entidades de servicios financieros constituidas como sociedades anónimas, sujetas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera. Cuentan con licencia para la gestión de negocios fiduciarios, fondos de inversión colectiva, fondos de pensiones voluntarias, custodia de valores, y otras tipologías relacionadas con la administración de bienes y recursos de terceros. En los negocios fiduciarios, las fiduciarias reciben instrucciones de sus clientes, con base en las cuales se desarrolla el objeto del contrato para cumplir una finalidad específica.

En la actualidad, las Sociedades Fiduciarias tienen licencia para realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- 1) Desarrollar negocios fiduciarios.
- 2) Administrar, gestionar y distribuir Fondos de Inversión Colectiva - FIC, y Fondos de Capital Privado.
- 3) Administrar Fondos de Pensiones Voluntarias.
- 4) Prestar el servicio de custodia de valores en los términos del Decreto 1243 de 2013.
- 5) Actuar como agente liquidador de las entidades públicas del orden nacional.
- 6) Actuar como representante de tenedores de bonos.
- 7) Actuar como agente de manejo en procesos de titularización.
- 8) Obrar como agente de transferencia y registro de valores.

- 9) Administrar cartera y acreencias de entidades financieras que han sido objeto de toma de posesión.
- 10) Obrar como síndico, curador de bienes o depositario de sumas consignadas en juzgados, por orden de autoridad judicial o autoridad competente.

Con la Ley 45 de 1990 por la cual se expidieron normas en materia de intermediación financiera, se marcó un hito en la historia de las sociedades fiduciarias. Por medio del literal b) del artículo 3º *ejusdem*, se definió una restricción a las operaciones de la matriz con sus filiales de servicios que trata sobre la imposibilidad de: *“consistir en operaciones activas de crédito, cuando se trate de sociedades fiduciarias, comisionistas de bolsa y administradores de fondos de pensiones y cesantías”*. En palabras más simples, se dispuso que el negocio fiduciario debería ser efectuado únicamente por las sociedades fiduciarias, con lo que se puso fin a las secciones fiduciarias de la banca comercial en el país.

Consecuente con la nueva regulación, las nuevas entidades buscaron una agrupación gremial que representara y diera una voz conjunta al sector para garantizar que: *“la actividad fiduciaria, los fondos de inversión colectiva y la custodia de valores se desarrollen dentro de un marco legal y ético que propenda por consolidar un propósito sectorial que asegure la confianza de la comunidad, fomente el desarrollo sostenible de sus actividades y contribuya al desarrollo del país”*. Es entonces cuando, a partir de estos preceptos, nace la Asociación de Fiduciarias de Colombia, que inicia sus funciones el 28 de junio de 1991.

Ciertamente, la línea de tiempo que recoge la historia de las sociedades fiduciarias está llena de otros sucesos de gran importancia tanto para el país como para las sociedades mismas, que serán estudiados en las secciones subsiguientes de este documento. Por ejemplo, la Ley 80 de 1993, en su artículo 32 estableció los lineamientos de la contratación estatal. Posteriormente, dentro de los hitos más importantes, la historia de las sociedades fiduciarias nos trae hasta la Ley 1508 de 2012, por la cual se estableció el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas -APP. A partir de la promulgación de esta ley, se definió la participación de entidades de naturaleza pública o mixta, para el establecimiento de encargos fiduciarios y fiducias públicas, que tienen por objeto la administración y el manejo de los recursos vinculados a los contratos que las entidades estatales celebren.

Ahora bien, así como se ha mencionado en este documento, los negocios fiduciarios pueden realizarse a través de dos vehículos jurídicos, cuya principal diferencia recae en la transferencia de la propiedad de los bienes o recursos. Estos vehículos son la fiducia mercantil y el encargo fiduciario. Por un lado, la fiducia mercantil, también conocida como patrimonio autónomo por su efecto jurídico, es el vehículo por medio del cual el fideicomitente transfiere la propiedad de uno o más bienes a un patrimonio autónomo, el cual no es una persona jurídica, pero sí es el receptor de derechos y obligaciones derivados de la ley o de los actos que se realicen en el contrato fiduciario. Aquellos bienes que integran el patrimonio autónomo quedan separados de los demás activos del fiduciario, de los de otros negocios fiduciarios y de los propios del fideicomitente (Asofiduciarias, 2017).

Por otro lado, el vehículo de encargo fiduciario consiste en que un fideicomitente encomiende a una sociedad fiduciaria la administración de bienes o recursos para la ejecución de determinadas actividades, sin que este proceso implique la transferencia de propiedad de los bienes o recursos involucrados.

Teniendo en cuenta lo anterior, un negocio fiduciario se define como un acto de confianza en virtud del cual una persona, natural o jurídica entrega a una sociedad fiduciaria la administración de uno o más bienes determinados para que se cumpla con ellos una finalidad específica (Asofiduciarias, 2017). Dentro de los negocios fiduciarios existen distintas tipologías como lo son: la fiducia de administración, la fiducia inmobiliaria, la fiducia de inversión y la fiducia en garantía, las cuales se explican con mayor detalle a continuación.

ASOFIDUCIARIA

La Asociación de Fiduciarias (ASOFIDUCIARIA) tiene como objeto principal llevar la representación gremial y vocería de sus agremiados, velar porque la actividad fiduciaria, los fondos de inversión colectiva y la custodia de valores, se desarrollen dentro de un marco legal y ético que propenda por consolidar un propósito sectorial que asegure la confianza de la comunidad, fomente el desarrollo sostenible de sus actividades y contribuya al desarrollo del país.

La Asociación inició sus funciones el 28 de Junio de 1991 y actualmente cuenta con 25 Sociedades Fiduciarias, 3 de las cuales desarrollan la actividad de custodia y 4 miembros Asociados. La participación de los Asociados fortalece las actividades misionales de la Industria y del gremio, las cuales están orientadas a promover el desarrollo del Sector Fiduciario en las diferentes tipologías de negocio que se desarrollan.

Principales Actividades de la Asociación de Fiduciarias

- **RELACIONAMIENTO:**

Genera espacios para promover el desarrollo del Sector Fiduciario con Autoridades, Gremios Nacionales e Internacionales, Academia y Medios de Comunicación.

- **COORDINACIÓN DE GRUPOS DE APOYO TÉCNICO:**

Coordinan comités con áreas misionales de todas las sociedades afiliadas, las cuales se encargan del estudio de aspectos específicos que contribuyan al desarrollo de la actividad fiduciaria, la administración de Fondos de Inversión Colectiva y la Custodia de valores en Colombia, con acompañamiento normativo y construcción de buenas prácticas.

- **EDUCACIÓN FINANCIERA:**

Genera contenido estratégico para el sector con el fin de ampliar y mejorar el conocimiento del instrumento fiduciario, los Fondos de Inversión Colectiva y la custodia de valores, mediante estudios intersectoriales, investigaciones, congresos, seminarios y foros.

- **POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL:**

Establecen contactos con organismos internacionales encargados de promover la actividad fiduciaria y de administración de Fondos de Inversión Colectiva para propiciar actividades conjuntas que propendan por el desarrollo de estos mecanismos

ASPECTOS ECONOMICOS

El Informe de Política Monetaria de julio de 2026 del Banco de la República describe una economía colombiana que opera por encima de su capacidad productiva. Ese recalentamiento, combinado con choques de oferta internos y externos, ha revertido el proceso de desinflación y obliga a la autoridad monetaria a mantener una postura contractiva más prolongada. El punto de partida es un entorno internacional marcado por el conflicto en Medio Oriente. Las restricciones al tránsito por el estrecho de Ormuz elevaron el Brent a cerca de USD 97 por barril en el segundo trimestre, frente a USD 78 en el primero. El choque encareció la energía, los fletes y los fertilizantes, y frenó la desinflación global: la inflación de la OCDE subió a 4,6% y el FMI proyecta que la mundial aumente a 4,7% en 2026. En

respuesta, la Reserva Federal mantuvo su tasa en 3,50%–3,75%, y el Banco eliminó de sus supuestos cualquier recorte en el horizonte de pronóstico, lo que implica condiciones financieras externas más apretadas. Para Colombia, sin embargo, el choque ha tenido un efecto ingreso positivo. Los mayores precios del petróleo, el carbón y el oro elevaron los términos de intercambio, que crecerían cerca de 13% en 2026. Junto con la disipación de la incertidumbre electoral, esto redujo el CDS a cinco años a cerca de 145 pb, frente a 211 pb en el primer trimestre, y favoreció una apreciación del peso de alrededor de 15% anual.

Ese impulso externo se sumó a una demanda interna dinámica. El PIB creció 2,2% en el primer trimestre, algo más de lo previsto, y se estima un 3,2% para el segundo, revisado desde 2,8%. La expansión se apoyó en el consumo privado, especialmente el de bienes durables, y en un consumo público que creció 8,5% por el gasto electoral. También contribuyó la inversión en maquinaria y equipo, aunque la construcción de vivienda y de edificaciones siguió contrayéndose. Parte del impulso del segundo trimestre es transitorio: elecciones, Mundial de fútbol y pagos retroactivos a funcionarios públicos. Aun así, el nivel de gasto supera su tendencia prepandemia y la brecha del producto es positiva. El mercado laboral confirma el diagnóstico de exceso de demanda. La tasa de desempleo nacional llegó a 8,3%, mínimo histórico de la serie, y la curva de Beveridge muestra un mercado estrecho. La creación de empleo se concentra, eso sí, en el segmento no asalariado y en las zonas rurales, mientras el empleo asalariado se ha estancado en 2026.

En este contexto, la inflación total subió de 5,6% en marzo a 6,1% en junio, por encima del 5,9% proyectado, y la básica pasó de 5,8% a 6,0%. El aumento fue generalizado en todos los grupos del IPC y responde a una combinación de factores de demanda, de costos y de oferta. Los servicios, con 7,0%, son la principal fuente de persistencia, porque incorporan la indexación y el fuerte incremento de los costos laborales derivado del alza del salario mínimo, la reforma laboral y la reducción de la jornada. Los alimentos subieron a 6,8%, con los perecederos en 13,5%, por inundaciones, bloqueos y mayores costos de insumos importados. Los regulados se aceleraron a 5,9% por las alzas de la gasolina y de las tarifas de gas y electricidad. La apreciación cambiaria actuó como fuerza desinflacionaria, como se ve en el IPP importado (–4,3%) y en la moderada inflación de bienes (3,2%). Según el análisis VAR del recuadro técnico, sin embargo, su efecto ha sido insuficiente frente a la brecha positiva, las expectativas elevadas y el repunte de la inflación externa de bienes.

La respuesta de política ha sido un endurecimiento gradual. La tasa de interés de política acumula 275 pb de aumento en el año: la Junta la subió 75 pb en junio y la mantuvo en 12,0% en julio, en ambos casos por mayoría. Esto se ha transmitido a las tasas activas y pasivas, de modo que las condiciones financieras locales pasaron de holgadas a restrictivas, con señales de moderación del crédito. La solidez del sistema financiero, con una solvencia total de 17,1%, sugiere que este ajuste no compromete la estabilidad financiera.

Hacia adelante, el escenario central prevé que la inflación siga subiendo hasta cerrar 2026 en 6,9%, frente al 6,4% proyectado en abril. La inflación básica cerraría en 6,2%. A partir de 2027 ambas descenderían, a 4,3% y 4,2% respectivamente, y convergerían a la meta del 3% en el segundo trimestre de 2028. La revisión al alza obedece sobre todo a la inclusión de un fenómeno de El Niño fuerte, cuyo efecto máximo se daría a mediados de 2027. Este fenómeno llevaría la inflación de alimentos a 9,0% y la de regulados a 7,1% al cierre de 2026. A ello se suma la indexación sobre los precios de 2027 de una inflación de cierre de año más alta. En el frente real, el crecimiento se proyecta en 2,5% para 2026

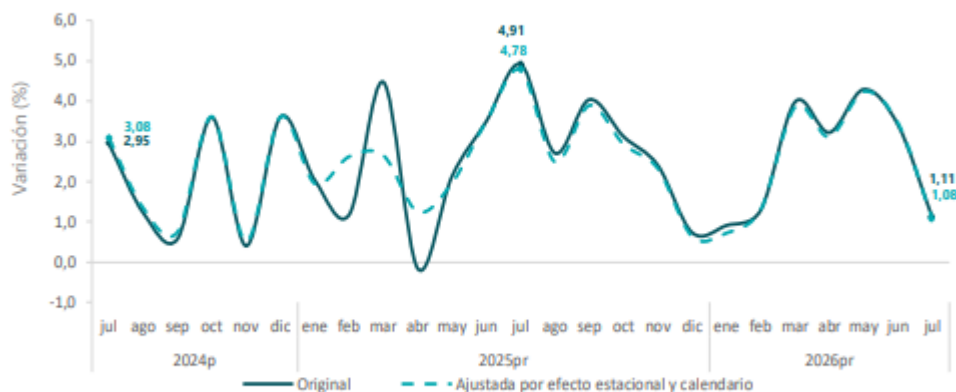
y se desaceleraría a 1,9% en 2027. La desaceleración refleja el agotamiento de los impulsos transitorios, la normalización de los términos de intercambio (que caerían 4,6%, con un Brent supuesto de USD 73) y el efecto rezagado de la política monetaria. La brecha del producto, de 0,4% en 2026, se cerraría hacia mediados de 2027 y terminaría ese año en -0,5%. El desempleo urbano subiría a 9,8% y el déficit de cuenta corriente se ampliaría levemente a 2,5% y 2,6% del PIB. Los analistas comparten el diagnóstico de inflación persistente y esperan una tasa de política de 12,5% al cierre de 2026 y de 11,1% a finales de 2027. Sus expectativas de inflación, de 6,6% para 2026 y 5,0% para 2027, siguen lejos de la meta.

El balance de riesgos refuerza la cautela. Para la inflación, el sesgo es al alza. Los riesgos principales son un El Niño de intensidad superior a la supuesta, nuevos aumentos del salario mínimo en 2027 por encima de la inflación y la productividad, y mayores costos de gas, fertilizantes y combustibles. La probabilidad de que la inflación sea inferior al 4% a finales de 2027 es apenas de 26%. Para el crecimiento, el sesgo es a la baja después del segundo trimestre de 2026. Influyen la posibilidad de menores remesas e ingresos cafeteros, la debilidad de la vivienda, unas tasas de interés más altas por los propios riesgos inflacionarios y, de manera relevante, un eventual ajuste fiscal ante los elevados niveles de déficit y deuda pública. En síntesis, el informe plantea un dilema clásico de política monetaria en una economía pequeña y abierta. Un choque externo favorable de ingreso, junto con presiones salariales internas y choques climáticos, configura una inflación con componentes de demanda y de oferta. Para controlarla, el Banco debe sostener tasas reales elevadas por más tiempo, a costa de una desaceleración de la actividad hacia 2027, en un entorno de incertidumbre geopolítica, climática y fiscal inusualmente alta.

Por otro lado, el Indicador de Seguimiento a la Economía - ISE, ¹⁵ el cual mide la evolución de la actividad real de la economía en el corto plazo, establecido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, Para el mes de julio de 2026pr el ISE en su serie original, se ubicó en 131,74, lo que representó un crecimiento de 1,11% respecto al mes de julio de 2025pr (130,30).

¹⁵ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/indicador-de-seguimiento-a-la-economia-ise>

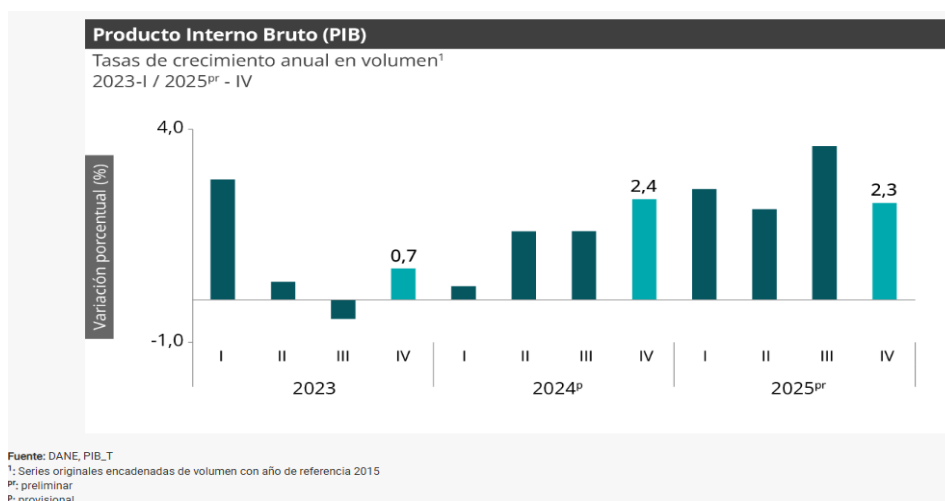
Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024^p - 2026^{pr} (julio)



Fuente: DANE, ISE
^ppreliminar
^{pr}provisional

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE,
 Información actualizada el 09 de octubre de 2026

Por su parte el indicador del Producto Interno Bruto - PIB ¹⁶presentado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, indica que en el segundo trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025^{pr}.



Fuente: DANE, PIB_T
¹: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
^{pr}: preliminar
^p: provisional

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE,
 Información actualizada el 09 de octubre de 2026

¹⁶ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual)

Durante el primer semestre de 2026^{pr}, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual)

SMLV (SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES)

El Salario Mínimo Legal Vigente (Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025) para el año 2026 fue fijado por el gobierno nacional en \$1.750.905 pesos. Adicionalmente, se estableció un auxilio de transporte de \$249.095 pesos mensuales para aquellos trabajadores que devengan hasta dos veces el salario mínimo, es decir, el pago nominal total para estos trabajadores a partir del 1 de enero de 2026 es de \$2.000.000 pesos colombianos.

Este incremento del salario mínimo representa un aumento del 23% respecto al valor definido en el año 2025.

AÑO	SALARIO MINIMO MENSUAL	INCREMENTO NOMINAL SML
2011	\$ 535,600	4.0%
2012	\$ 566,700	5.8%

ANÁLISIS DEL SECTOR

AÑO	SALARIO MINIMO MENSUAL	INCREMENTO NOMINAL SML
2013	\$ 589,500	4.0%
2014	\$ 616,000	4.5%
2015	\$ 644,350	4.6%
2016	\$ 689,455	7.0%
2017	\$ 737,717	7.0%
2018	\$ 781,242	5.9%
2019	\$ 828,116	6.0%
2020	\$ 877,803	6.0%
2021	\$ 908,526	3.5%
2022	\$ 1,000,000	10%
2023	\$ 1.160.000	16%
2024	\$ 1.300.000	12.07%
2025	\$ 1.423.500	9.5%
2026	\$1.750.905	23%

Fuente: Elaboración propia

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS

A partir de la Encuesta Mensual de Servicios -EMS- del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) a julio de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con julio de 2025.

Lo anterior significa que, en términos del sector, a través del cual se espera que se preste el servicio objeto de esta contratación, este tiene un escenario favorable para tener oferentes para el presente proceso con capacidad de desarrollar el objeto.

Imagen EMS – julio 2026

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Julio (2026/2025)^P



Fuente: DANE, EMS.

^P Cifra provisional

A partir de la EMS se observó que quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con julio de 2025. En este sentido, el sector continúa mostrando un desempeño positivo, mostrando un crecimiento en ingresos en el 83% de los subsectores.

Imagen Variación anual de ingresos – julio 2026

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios

Total nacional

Julio (2026/2025)^P

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.				Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,4	0,1	-0,0	0,4	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,9	11,8	-0,0	1,1	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,0	6,8	1,1	0,1	
J	División 58	Actividades de edición	1,9	-8,2	-0,3	10,4	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	15,2	4,8	6,5	4,0	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	36,9	29,3	-0,1	7,7	
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,2	1,6	-4,1	0,2	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	3,8	2,2	1,6	-0,0	
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,9	12,3	-0,4	-0,0	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	45,1	45,0	0,0	-0,0	
M	Clase 7310	Publicidad	0,0	0,0	0,0	-0,0	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	12,5	12,6	-0,1	-0,0	
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-14,0	-14,0	0,0	-0,0	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-12,0	-12,4	0,0	0,4	
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,7	8,5	-0,0	1,2	
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,5	3,6	-0,2	0,1	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	3,0	2,7	0,4	-0,1	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	17,9	14,0	0,9	3,1	

Fuente: DANE, EMS.

^P Cífra provisional

(PP) Puntos porcentuales

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación

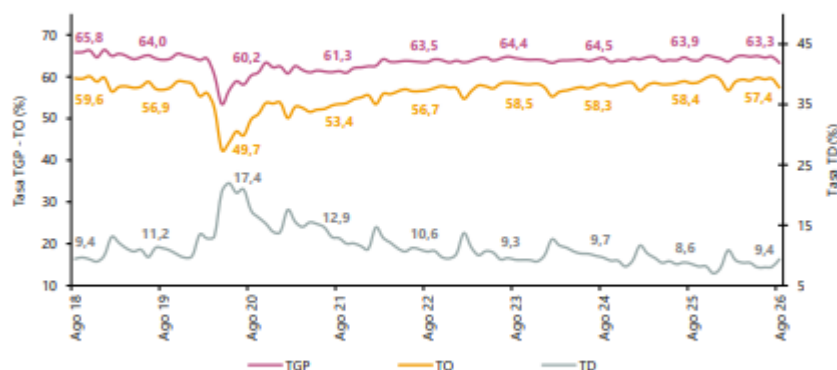
EMPLEO Y DESEMPLEO – DANE

Para el mes de agosto de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,3%, en tanto que en agosto de 2025 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,4%).

ANÁLISIS DEL SECTOR

En agosto de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (7,8%). La tasa global de participación se ubicó en 65,8%, mientras que en agosto de 2025 fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,8%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (61,5%). Imagen Empleo y desempleo – febrero 2026.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Agosto (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

En el mes de agosto de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.685 mil personas. Las ramas que más restaron a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras (1,0 puntos porcentuales); Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,4 puntos porcentuales) y Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (0,4 puntos porcentuales). Imagen Distribución población Empleo y desempleo – febrero 2026

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad

Total nacional

Agosto (2025 – 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Agosto 2025	Agosto 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.811	23.685	100	-126	
Industrias manufactureras	2.600	2.361	10,0	-240	-1,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.097	1.995	8,4	-102	-0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.153	3.062	12,9	-91	-0,4
Actividades inmobiliarias	360	329	1,4	-31	-0,1
Actividades financieras y de seguros	479	452	1,9	-27	-0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.862	1.845	7,8	-17	-0,1
Información y comunicaciones	408	402	1,7	-6	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos ^	573	571	2,4	-1	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.781	1.795	7,6	14	0,1
Transporte y almacenamiento	1.837	1.885	8,0	48	0,2
Construcción	1.710	1.790	7,6	80	0,3
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	3.027	3.123	13,2	96	0,4
Comercio y reparación de vehículos	3.925	4.076	17,2	150	0,6

Fuente: DANE, GEIH.

p.p.: puntos porcentuales.

^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos ^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.

Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.

Nota: poblaciones en miles.

Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

IPC

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 0,37% en comparación con agosto de 2026, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Educación (1,43%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,78%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%), Transporte (0,13%), Salud (0,12%), Prendas de vestir y calzado (0,10%), Bienes y servicios diversos (0,05%), Información y comunicación (-0,02%) y, por último, Recreación y cultura (-0,21%).

Imagen Distribución población Empleo y desempleo – septiembre 2026

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026**

Divisiones de Gasto	2025		2026	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	1,39	0,06	0,06
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,18	0,03	0,78
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,37
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,31	0,10	0,31
Restaurantes y hoteles	9,43	0,20	0,02	0,28
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,07	0,02	0,23
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,16	0,01	0,23
Transporte	12,80	0,11	0,01	0,13
Salud	1,71	0,60	0,01	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,23	0,01	0,10
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,05
Información y comunicación	4,33	1,43	0,04	-0,02
Recreación y cultura	3,79	-0,16	0,00	-0,21

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

PANORAMA MUNDIAL

En 2026, la economía mundial se destaca por un contexto de alta incertidumbre estructural y ajustes macroeconómicos derivados de choques acumulados en el período 2020–2024. Tras los efectos persistentes de la pandemia, las tensiones geopolíticas y los episodios inflacionarios globales, las economías avanzadas y emergentes han transitado hacia una senda de estabilización relativa, aunque con importantes heterogeneidades regionales.

En términos de crecimiento, se observa una desaceleración respecto a los niveles de recuperación postpandemia, con tasas globales que se ubican en rangos cercanos al 2,5 %–3,0 %. Este comportamiento responde, en gran medida, a la persistencia de condiciones financieras restrictivas, producto de políticas monetarias contractivas implementadas por los principales bancos centrales, tales como la Reserva Federal de Estados Unidos y el Banco Central Europeo. Dichas políticas han tenido como objetivo contener presiones inflacionarias que, si bien han mostrado signos de moderación en 2026, aún se sitúan por encima de las metas de largo plazo en varias economías.

En relación con la inflación, el año 2026 marca un punto de inflexión en la tendencia alcista observada en años anteriores. La normalización de las cadenas globales de suministro, junto con la moderación en los precios de los commodities energéticos y alimentarios, ha contribuido a una reducción gradual de las tasas inflacionarias. No obstante, persisten presiones estructurales asociadas al mercado laboral —particularmente en economías avanzadas— y a factores como la transición energética y la reconfiguración de las cadenas productivas (nearshoring y friendshoring), que implican mayores costos en el corto y mediano plazo.

Desde una perspectiva regional, las economías avanzadas presentan un crecimiento débil pero estable, con Estados Unidos mostrando una resiliencia relativa impulsada por el consumo interno y la inversión en sectores tecnológicos y de infraestructura. En contraste, la zona euro enfrenta mayores desafíos asociados a la desaceleración industrial y a la dependencia energética. Por su parte, las economías emergentes y en desarrollo exhiben un desempeño más dinámico, liderado por países asiáticos, particularmente India y el sudeste asiático, mientras que China continúa experimentando una desaceleración estructural asociada a problemas en su sector inmobiliario y a un proceso de transición hacia un modelo de crecimiento basado en el consumo interno.

En el ámbito del comercio internacional, se evidencia una recomposición de las cadenas globales de valor, caracterizada por una tendencia hacia la regionalización y diversificación de proveedores. Este fenómeno, impulsado por consideraciones geopolíticas y de seguridad económica, ha reducido parcialmente la eficiencia global del comercio, pero ha incrementado la resiliencia de las economías frente a choques externos.

Otro elemento central en 2026 es la consolidación de la transformación digital y la transición hacia economías más sostenibles. La inversión en tecnologías emergentes —como la inteligencia artificial, la automatización y la digitalización de procesos— continúa siendo un motor clave del crecimiento en varias economías. Paralelamente, las políticas orientadas a la descarbonización y a la mitigación del cambio climático han ganado protagonismo, generando tanto oportunidades de inversión como desafíos en términos de financiamiento y adaptación estructural.

En el frente fiscal, numerosos países enfrentan restricciones derivadas de altos niveles de endeudamiento público acumulados en años anteriores. Esto ha limitado la capacidad de los gobiernos para implementar políticas contracíclicas expansivas, lo que refuerza la dependencia de la política monetaria y de reformas estructurales para sostener el crecimiento económico.

ASPECTOS NACIONALES

De conformidad con el informe de Política Monetaria del Banco de la República de enero de 2026, se indica que “La inflación anual al consumidor aumentaría en lo que resta del año y a partir de 2027 retomaría una tendencia decreciente de convergencia hacia la meta, en parte como consecuencia de las acciones acumuladas de política monetaria. La nueva senda es superior a la del Informe de abril, debido, principalmente, a mayores presiones inflacionarias en las canastas de alimentos y regulados. En el segundo trimestre del año la inflación total anual aumentó y se situó por encima de lo esperado por el equipo técnico (6,1% frente al 5,9%).

Esta diferencia se explica, especialmente, por unos alimentos que crecieron muy por encima de lo anticipado, lo que sería producto de algunas afectaciones en la oferta de los perecederos. También, se observaron ajustes no anticipados en los precios de los combustibles, en parte consecuencia del incremento del precio internacional del petróleo. Hacia adelante la persistencia de presiones alcistas sugiere que la inflación total y básica mantendrían una tendencia creciente durante el resto del año.

En particular, en los próximos dos trimestres se espera que ambos indicadores continúen aumentando como consecuencia de la transmisión de los incrementos salariales a los precios y de una demanda agregada que se mantiene dinámica, lo que se refleja en una brecha del producto que permanecería en terreno positivo durante todo 2026 y parte de 2027.

Al aumento también contribuirían los efectos del conflicto en el Golfo Pérsico sobre los precios de algunos productos e insumos agropecuarios, el petróleo y el transporte internacional. A lo anterior se suma la escasez relativa de algunos productos tecnológicos a nivel mundial, lo que ha ocasionado incrementos en sus precios. Para 2027 la inflación total y la básica iniciarían un comportamiento decreciente hacia la meta, consecuencia de las acciones acumuladas de la política monetaria, que propenden por la reducción de los excesos de demanda y la convergencia de la inflación a la meta del 3%, así como por la dilución parcial de los choques de oferta que estarían afectando algunos precios.

Frente al Informe de abril, la senda de pronóstico de la inflación total se revisó al alza debido a las sorpresas inflacionarias observadas en las canastas de alimentos y regulados. A esto se añade la incorporación en el escenario central de los efectos de la materialización de un fenómeno de El Niño, que afectaría principalmente al IPC de alimentos, aunque con presiones adicionales sobre los regulados y los servicios a través de las tarifas de electricidad y gas, y de las comidas fuera del hogar (CFH), respectivamente. También se consideran presiones externas de costos algo más duraderas, asociadas con la prolongación del conflicto en Medio Oriente, que se transmitirían a través de mayores costos de transporte internacional de algunos insumos y bienes agropecuarios importados. Lo anterior sucedería en un contexto en el que las presiones de demanda serían superiores en buena parte del horizonte, frente a lo estimado en abril.

Todo esto llevaría a una inflación total al cierre de 2026 superior a la anticipada en el Informe pasado. Estos efectos alcistas se traducirían, además, en una mayor inflación hacia 2027 vía indexación. Estas fuentes alcistas serían parcialmente compensadas por las presiones desinflacionarias provenientes de la tasa de cambio, que se reflejan en una brecha de tasa de cambio real que ahora se estima más negativa en el horizonte de pronóstico.

Es importante resaltar que el escenario central no supone ajustes adicionales en el precio de la gasolina y que el efecto incorporado del fenómeno de El Niño sería similar al de un escenario conservador de eventos de intensidad fuerte registrados en el pasado. Con todo esto, la inflación total anual se situaría en un 6,9% al cierre de 2026, y se reduciría hasta el 4,3% en 2027, cifras superiores al 6,4% y 3,7% del Informe anterior (Gráfico 2.9). En un contexto de conflictos internacionales y choques climáticos potencialmente fuertes, el escenario central está rodeado de una incertidumbre inusualmente alta.

La inflación básica seguiría aumentando durante el segundo semestre de 2026 y descendería a partir de 2027. Frente al Informe de abril, su senda es inferior en 2026, pero superior desde 2027. La inflación básica, medida a través de la variación anual del IPC sin alimentos ni regulados, aumentó en el segundo trimestre del año y se ubicó en el 6,0% en junio, cifra ligeramente menor a lo previsto en el Informe anterior (6,2%). Esta diferencia es consecuencia, principalmente, de sorpresas bajistas en algunos renglones de servicios, como las CFH.

La senda esperada es creciente para 2026, producto de los factores ya señalados, que llevan a un incremento en la variación anual del IPC de servicios y a una relativa estabilidad en la de bienes. Por el lado de servicios, a las presiones de costos salariales y al dinamismo de la demanda se sumaría el impacto del fenómeno de El Niño —que afectaría a la inflación básica, principalmente a través de las CFH—. Por su parte, la variación anual del IPC de bienes respondería a un balance entre presiones alcistas (mayores costos locales y externos y un consumo dinámico) y bajistas (la apreciación de la tasa de cambio real y la mayor competencia en renglones como los vehículos).

Hacia 2027 las acciones acumuladas de política monetaria y la dilución gradual de las presiones internas y externas permitirían que tanto bienes como servicios exhiban una tendencia decreciente hasta el final del horizonte de pronóstico. Frente al Informe de abril, la senda de la inflación básica es ligeramente inferior en 2026, pero superior a partir de 2027. El menor nivel proyectado para 2026 obedece a sorpresas bajistas recientes en algunos servicios —en particular en las CFH, donde influyeron ajustes moderados en arriendos y servicios públicos— y a mayores presiones desinflacionarias provenientes de la tasa de cambio.

La senda superior desde 2027, en cambio, responde a los mecanismos de indexación asociados con una inflación total que se estima mayor al cierre de 2026 (lo que afectaría, en especial, a la subcanasta de servicios), a la incorporación del fenómeno de El Niño, a una brecha del producto algo mayor y a unos costos internacionales de transporte más altos por la prolongación del conflicto en Medio Oriente. Con todo esto, la inflación sin alimentos ni regulados cerraría 2026 en un 6,2% (ligeramente por debajo del 6,3% estimado en abril) y 2027 en un 4,2% (superior al 3,8% previsto en abril)

Frente a lo observado en abril, las expectativas de inflación total aumentaron para diciembre de 2026 y de 2027, aunque aquellas referentes a la inflación básica descendieron. Todas las medidas de expectativas se mantienen por encima de la meta del 3 %, aunque señalan reducciones de la inflación en el futuro. Las expectativas de los analistas económicos, obtenidas a partir de la encuesta mensual del Banco de la República aplicada entre el 8 y el 10 de julio, arrojan una mediana para la inflación total a finales de 2026 del 6,6%, cifra superior a lo esperado en la encuesta de abril (6,3%).

Para la inflación básica, la actual encuesta registró caídas, al pasar del 6,3% en abril, al 6,1% en julio. Para finales de 2027, frente a abril, las expectativas de inflación total crecieron y se situaron en un 5,0% (4,8% en abril), y las de inflación básica cayeron al 4,8 % (4,9 % en abril). La mediana de las expectativas para la inflación total a cinco años disminuyó y se ubicó en el 3,3%, frente al 3,5% de abril. Por su parte, con información al 24 de julio, las medidas estimadas con base en los bonos de deuda pública (break even inflation: BEI) y ajustadas por las primas de riesgo inflacionario y de liquidez, a un plazo de dos, tres y cinco años, muestran una relativa estabilidad de las expectativas de inflación, ubicándose, en su orden, a dos, tres y cinco años en el 6,2%, 6,0% y 5,7% (frente al 6,2%, 6,1% y 5,7 %, respectivamente, en las cifras de abril).

Cabe resaltar que, a julio, las medidas de expectativas de inflación a todos los plazos permanecen por encima de la meta del 3%, aunque continúan mostrando una reducción de la inflación a medida que aumenta su horizonte

Aspecto técnico

El Ministerio de Educación Nacional, como Entidad cabeza del sector, construye políticas y lineamientos que permiten avanzar hacia una educación para el desarrollo equitativo y sostenible, con metas y acciones concretas, que garanticen la generación de oportunidades educativas asequibles para toda la población, desde la primera infancia hasta las personas mayores, sin ningún tipo de discriminación, ni exclusión. Los esfuerzos están concentrados en garantizar que todos los niños, las niñas, adolescentes y jóvenes logren desarrollar todas sus capacidades y su potencial, en un sistema educativo más equitativo.

Por lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional tiene como objetivo permanente la consolidación de un sistema educativo cuyo propósito fundamental es poner a los niños y las niñas en edad escolar como el sujeto central del sector educativo; lo cual implica, garantizar las condiciones para lograr el desarrollo integral, no solo a través del servicio educativo, sino potenciando la coordinación y articulación con los demás sectores responsables de la garantía de sus derechos.

Esto involucra estructurar el sistema educativo en torno a la comprensión de la persona como un todo, en la integralidad que depende no solo de sus atributos individuales sino también de su entorno familiar y de su contexto socioeconómico y cultural. Por lo tanto, la calidad es un imperativo para garantizar que los resultados de los procesos educativos no dependan de estos factores y de la educación a la que se accede. Una educación de calidad que no puede limitarse a la medición de los aprendizajes, sino que

debe considerar también la definición y acompañamiento en trayectorias de vida que aporten al desarrollo de lo individual, lo social, lo económico y la innovación.

En este sentido, el programa de gobierno propuesto para el cuatrienio 2022-2026 establece como objetivo hacer de Colombia una sociedad del conocimiento, el arte y la cultura como fundamento de la felicidad, la productividad y la paz haciendo del cuidado y la educación los medios fundamentales para superar la desigualdad.

Con este objetivo, la primera infancia podrá crecer con amor y protección, los niños, niñas y adolescentes disfrutarán de una educación básica y media, pertinente, incluyente, de calidad, participativa e intercultural, y los jóvenes accederán a la educación superior pública gratuita, que les permita realizar sus sueños estudiando lo que quieran. La educación como elemento generador de igualdad se plantea distintos desafíos:

- Amor, cuidado y educación pública, gratuita y de calidad para niños, niñas y jóvenes.
- Primera infancia feliz y protegida.
- Niños, niñas y adolescentes en jornada extendida para el amor al saber, la naturaleza y la paz culminan la educación media.
- Jóvenes con derechos liderando las transformaciones para la vida

En concordancia con lo anterior, el gobierno centra en tres (3) ejes fundamentales en los que se refiere al sector educativo, a saber:

1. Educación para la reconciliación.
2. Aumentar de manera sustancial la cobertura en educación preescolar (tres, cuatro y cinco años) y hacer un plan de choque remedial para atender las brechas de aprendizaje que crecieron durante la pandemia.
3. Aumentar la cobertura de la educación pública brindando un servicio gratuito y de calidad.

Es importante tener presente, que mediante el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, se creó el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE en los siguientes términos:

“Artículo 59. Fondo de financiamiento de la infraestructura educativa. El Fondo de Financiamiento de la Infraestructura es una cuenta especial del Ministerio de Educación Nacional sin personería jurídica, cuyo objeto es la viabilización y financiación de proyectos para la construcción, mejoramiento, adecuación, ampliaciones y dotación de infraestructura educativa física y digital de carácter público en educación inicial, preescolar, educación básica y media, en zonas urbanas y rurales, incluyendo residencias escolares en zonas rurales dispersas, así como los contratos de interventoría asociados a tales proyectos.

Con cargo a los recursos administrados por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa, se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos y los gastos de operación del fondo.

El Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa será administrado por una junta cuya estructura y funcionamiento serán definidos por el Gobierno nacional”

En ese sentido el legislador autorizó la posibilidad de constituir patrimonios autónomos, en los cuales pueden confluir las fuentes de recursos de los proyectos; cuyas actuaciones y negocios jurídicos se sujetan a las normas de derecho privado. La reglamentación expedida por el Gobierno diferenció el

alcance de las competencias a cargo de la junta administradora del FFIE en los casos en los cuales se constituyeran o no los patrimonios autónomos consagrados en el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015. De esta manera, los artículos 2.3.9.2.4. y 2.3.9.2.5. del Decreto 1075 de 2015, sustituido por el Decreto 1433 de 2020, establecen respectivamente los lineamientos para cada caso particular, ordenando que en los casos en los cuales no se constituya un patrimonio autónomo los recursos del FFIE deberán ser ejecutados de conformidad con el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto – Decreto 111 de 1996.

Que los recursos Los recursos del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa para educación inicial, preescolar, básica y media provendrán de las siguientes fuentes:

- a) Los provenientes del recaudo establecido en el artículo 11 de la Ley 21 de 1982, destinados al Ministerio de Educación Nacional.
- b) Las partidas que se le asignen en el Presupuesto Nacional y estén contenidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gastos de Mediano Plazo.
- c) Los rendimientos financieros derivados de la inversión de sus recursos.
- d) Así mismo, los proyectos de infraestructura educativa que se desarrollen a través del Fondo podrán contar con recursos provenientes de:
- e) El Sistema General de Regalías destinados a proyectos específicos de infraestructura educativa, para los casos en que el OCAD designe al Ministerio de Educación Nacional como ejecutor de los mismos.
- f) Los recursos de cooperación internacional o cooperación de privados que este gestione o se gestionen a su favor.
- g) Aportes de los departamentos, distritos y municipios y de esquemas asociativos territoriales: regiones administrativas y de planificación, las regiones de planeación y gestión, las asociaciones de departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones de distritos especiales, las provincias administrativas y de planificación, las asociaciones de municipio y la Región Administrativa de Planificación Especial (RAPE).
- h) Participación del sector privado mediante proyectos de Asociaciones Público- Privadas.
- i) Obras por impuestos.

El Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa FFIE está a cargo del Ministerio de Educación Nacional MEN. Por mandato legal los recursos del Fondo se podrán administrar a través de un patrimonio autónomo constituido en virtud de un contrato de fiducia mercantil celebrado por el Ministerio de Educación Nacional MEN con una sociedad FIDUCIARIA

Pese a que los fondos sin personería jurídica conllevan un manejo separado de los recursos o bienes de una entidad estatal, sólo se constituyen en un patrimonio independiente o autónomo del patrimonio de la entidad a la cual están adscritos, cuando los recursos del fondo se transfieren a una sociedad fiduciaria en virtud de la celebración de un contrato de fiducia mercantil, para lo cual se requiere autorización legal previa.

En ese sentido se pronunció la Sección Tercera del Consejo de Estado, en concepto No.1423 de fecha 23 de mayo de 2002, al considerar que:

“Los fondos especiales y los sin personería jurídica se administran en la forma que establezca la disposición legal que los crea. Dichos fondos, de manera general, no son un patrimonio autónomo del organismo o entidad pública al cual están adscritos, por cuanto son una cuenta de aquel o aquella instituida para cumplir el objetivo específico al cual se destinan los recursos que ingresen al fondo respectivo; en forma excepcional pueden llegar a constituir patrimonios autónomos. 1.2 Fondos y patrimonios autónomos. Si la ley prevé la constitución de patrimonios autónomos, para administrar y ejecutar los recursos públicos del fondo sin personería jurídica,

esto implicará la celebración de un contrato de fiducia mercantil, el cual difiere del contrato de fiducia pública, por cuanto en este último, entre otras características especiales, no se constituye un patrimonio autónomo, según lo dispone el inciso octavo del numeral 5 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y ha tenido ocasión de expresarlo la Sala en varias oportunidades, entre ellas en el concepto radicado bajo el número 1074 del 4 de marzo de 1998.

La institucionalización de tales patrimonios autónomos mediante contrato de fiducia mercantil constituye una excepción a la contratación estatal, pues la ley 80 de 1993 prevé, como regla general, los encargos fiduciarios y la fiducia pública (...). (...) Sin embargo, por tener la ley 80 carácter de ordinaria mediante leyes semejantes se han introducido otras excepciones adicionales a las atrás relacionadas, entre ellas pueden citarse la del artículo 13 de la ley 143 de 1994, respecto de la Unidad de Planeación Minero-Energética de que trata el artículo 12 del decreto 2119 de 1992, la cual “manejará sus recursos presupuestales y operará a través del contrato de fiducia mercantil que celebrará el Ministerio de Minas y Energía con una entidad fiduciaria, el cual se someterá a las normas de derecho privado”. Estas excepciones obedecen a decisión autónoma del legislador, la cual no le compete a esta Sala juzgar. Ahora bien, si una ley crea un fondo sin personería jurídica y dispone que la administración de todos o parte de sus recursos podrá o deberá hacerse a través de la constitución de una fiducia mercantil, la misma ley puede establecer el régimen legal de los actos y contratos que se celebren en relación con dicho patrimonio autónomo, así como el de los actos que expidan o contratos que celebren las entidades fiduciarias que administren dichos patrimonios autónomos; si no lo dispone, resultará necesario recurrir al ordenamiento jurídico vigente para establecerlo”.

Igualmente serán parte del Fondo y, por ende, del Patrimonio Autónomo a través del cual se administren, no sólo los recursos que Ministerio de Educación Nacional MEN transfiera a este a título de aporte fiduciario, sino los ingresos propios que la ley determine.

Ahora bien, considerando la deficiente cobertura, desde el sector educativo se han gestionado distintos programas y fuentes de financiación para atender los ambientes y espacios requeridos para los procesos pedagógicos. Por una parte, mediante convocatoria efectuada por el Ministerio de Educación Nacional en 2015, orientada al mejoramiento de residencias escolares, sedes de instituciones educativas rurales y sedes de instituciones educativas urbanas en municipios con alta demanda rural (Ministerio de Educación Nacional, 2021), se presentaron 14.795 sedes de instituciones educativas, y de estas se viabilizaron 8.359 postulaciones. De lo anterior, conforme lo señalado en el Documento CONPES 4056 Declaración de Importancia Estratégica del Proyecto Construcción, Mejoramiento y Dotación de Espacios de Aprendizaje para la prestación del servicio educativo e implementación de estrategias de Calidad y Cobertura Nacional 6 se financiaron 1.864 mejoramientos en 1.859 sedes educativas (22,2 %) con los recursos disponibles. Este resultado positivo, pero no suficiente, explica la necesidad de continuar impulsando mecanismos de financiación para la infraestructura educativa del país, considerando su efecto positivo en las tasas de asistencia escolar (Banco Mundial, 2002).

De la misma manera, a la atención a las necesidades de construcción y mejoramiento de infraestructura en todos los niveles se suman a otros programas del sector educativo que, en conjunto, buscan contribuir a que, en 2030, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la Tasa de Cobertura Bruta (TCB) en transición esté en 100 %, la de Educación Media en 95 %, y la de Educación Superior en 80 % (DNP, s.f.).

En línea con este objetivo, el Programa de transformación de ambientes y espacios educativos que se financiará con la operación de crédito externo busca impulsar mejoramientos de ambientes y espacios educativos en el nivel de preescolar, básica y media entre otros, enmarcado en lo dispuesto en el componente 2 Fortalecimiento y desarrollo de infraestructura social, del catalizador A Habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar, previsto en el Eje de Transformación

Seguridad humana y justicia social, del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida, expedido mediante la Ley 2294 de 2023, que busca el cierre de brechas educativas regionales, priorizando territorios que presentan bajas coberturas de acceso y necesidad de infraestructura social.

Como consecuencia, el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), emitió concepto favorable a la Nación para contratar un empréstito externo con la banca multilateral hasta por USD 80 millones, destinado a financiar el Programa de Ambientes y Espacios Educativos de acuerdo con las condiciones financieras definidas por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De manera que, el prestatario es la República de Colombia y el Ministerio de Educación Nacional MEN, el cual quedó como el organismo ejecutor y líder del Programa, utilizando el crédito, para el componente de mejoramientos o construcción y dotación de ambientes y espacios educativos, el mecanismo de ejecución de recursos correspondiente a la contratación de entidades implementadoras de programas y/o proyectos.

El Ministerio de Educación Nacional MEN, además de tener en su misionalidad el liderazgo en la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas en educación encaminadas a permitir trayectorias educativas completas, cuenta con una amplia experiencia en la ejecución de crédito público externo con la banca multilateral

A.3 Aspecto regulatorio

El marco regulatorio y normativo constituye un conjunto de leyes, decretos, resoluciones, normas y reglamentos que proveen un marco de actuación y reglas de juego para el desarrollo de la actividad, en este contexto el sector de la construcción se aborda desde el desarrollo de los tres grandes ítems que se describen a continuación:

- Entidades Regulatorias
- Leyes, decretos, resoluciones
- Normas Técnicas

De acuerdo con el inciso 3° del artículo 1226 del Código de Comercio, únicamente los establecimientos de crédito y las sociedades fiduciarias, debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, pueden ejercer la función fiduciaria. Estas sociedades, que integran el sector financiero y se agrupan en las Sociedades de Servicios Financieros, están sometidas al control y vigilancia de dicha entidad.

Ahora bien, según el artículo 29 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, las sociedades fiduciarias pueden:

- Celebrar encargos fiduciarios para realizar inversiones, administrar bienes o ejecutar actividades relacionadas con la constitución y ejecución de garantías para asegurar el cumplimiento de obligaciones.
- Actuar como agentes de transferencia y registro de valores, representantes de tenedores de bonos, síndicos, curadores o depositarios de sumas consignadas por orden judicial.
- Prestar servicios de asesoría financiera, emitir bonos (por cuenta propia o de terceros) y administrar fondos de pensiones, fondos comunes ordinarios y especiales de inversión.

A manera de síntesis, y teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, las normas que regulan el desarrollo de las actividades fiduciarias en Colombia son las siguientes:

- Constitución Política de 1991 • Artículo 335: Regula las actividades financieras, bursátiles y aseguradoras, estableciendo que solo pueden ejercerse con autorización del Estado y conforme a la ley.
- Código de Comercio - Libro Cuarto, Título XI
Artículos 1226 a 1244: o Define la fiducia mercantil como un negocio jurídico donde una persona (fiduciante) transfiere bienes a un fiduciario para su administración. o Regula los derechos y deberes de las partes involucradas. o Establece causales de extinción del negocio fiduciario.
- Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) Artículo 3: Define las sociedades fiduciarias como sociedades de servicios financieros., Artículo 29: Establece las operaciones autorizadas para las sociedades fiduciarias, como administración de bienes, inversiones y representación de tenedores de bonos.
- Estatuto de Contratación Administrativa - Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 : Regula los encargos fiduciarios en contratos estatales. y Establece que los contratos fiduciarios públicos deben cumplir con la normatividad presupuestaria y de control fiscal.
- Leyes Relacionadas con la Fiducia:
 - Ley 45 de 1990: Regula la intermediación financiera y la actividad aseguradora.
 - Ley 222 de 1995: Modifica el Código de Comercio en materia de procesos concursales.
 - Ley 550 de 1999: Fomenta la reactivación empresarial y reestructuración de entidades.
 - Ley 795 de 2003: Introduce reformas al Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
 - Ley 1116 de 2006: Establece el régimen de insolvencia empresarial en Colombia.
- Decretos Relacionados
 - Decreto 1049 de 2006: Reglamenta artículos del Código de Comercio sobre la fiducia.
 - Decreto Ley 663 de 1993: Estatuto orgánico del sistema financiero.
 - Decreto 679 de 1994 y Decreto 810 de 1998: Regulan la fiducia pública y los patrimonios autónomos.
 - Decreto 2555 de 2010: Unifica la regulación del sector financiero, asegurador y del mercado de valores.
 - Decreto 1082 de 2015
 - Decreto 680 de 2021
 - Decreto 510 de 2026: establece los elementos mínimos que deben incorporarse en los contratos de fiducia mercantil y encargo fiduciario, con el propósito de fortalecer la transparencia, la gestión de riesgos, la protección de los consumidores financieros y la seguridad jurídica de los negocios fiduciarios.
- Circulares de la Superintendencia Financiera
 - Circular Básica Contable y Financiera (C.E. 100 de 1995): Normas contables para entidades fiduciarias.
 - Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014): Regula los negocios fiduciarios y sus operaciones.
- Resoluciones y Plan Único de Cuentas (PUC)
 - Resolución 400 de 1995: Normas sobre valores fiduciarios.
 - Resolución 4980 de 1987: Normas contables aplicables a sociedades fiduciarias.
 - PUC Clase 7: Normativa contable específica para patrimonios autónomos fiduciarios.

El Decreto 510 de 2026 establece el contenido mínimo que deben incorporar los contratos de los negocios fiduciarios en Colombia, con el propósito de fortalecer la transparencia, la gestión de riesgos, la protección de los consumidores financieros y la seguridad jurídica de las relaciones fiduciarias. Este capítulo parte del reconocimiento de que los contratos fiduciarios constituyen instrumentos complejos mediante los cuales se administran recursos y bienes de terceros, razón por la cual resulta necesario

establecer reglas claras sobre la información, los riesgos, los mecanismos de control y las responsabilidades de las partes involucradas.

En primer lugar, el decreto dispone que los contratos deben identificar de manera expresa a los destinatarios de la información, es decir, aquellas personas que tienen derecho a conocer el desarrollo y estado del negocio fiduciario. Asimismo, establece la obligación de determinar la información mínima que debe divulgarse durante la ejecución contractual, incluyendo aspectos relacionados con el cumplimiento de obligaciones, la administración de recursos, la evolución de los riesgos y cualquier circunstancia que pueda afectar los derechos de los beneficiarios o de los demás interesados. Esta disposición fortalece los principios de transparencia y acceso a la información, permitiendo que las decisiones de los participantes se adopten con base en información suficiente y oportuna.

De igual manera, el capítulo incorpora la obligación de implementar un mecanismo conjunto de información entre la sociedad fiduciaria y el fideicomitente o encargante, con el fin de garantizar que la divulgación de datos sea permanente, verificable y accesible. Dicho mecanismo puede apoyarse en herramientas tecnológicas y plataformas digitales, siempre que se garantice la integridad, seguridad y disponibilidad de la información para los destinatarios autorizados. Esta medida busca reducir las asimetrías de información y fortalecer la confianza en la gestión fiduciaria.

Uno de los aspectos más relevantes del capítulo corresponde a la incorporación obligatoria de una matriz de riesgos dentro del contrato fiduciario. Esta herramienta debe identificar tanto los riesgos fiduciarios, cuya gestión corresponde a la sociedad fiduciaria, como los riesgos no fiduciarios, que recaen sobre el fideicomitente o encargante. La inclusión de esta matriz refleja una visión preventiva de la gestión contractual y permite asignar de manera clara las responsabilidades frente a los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad del negocio fiduciario.

El decreto también exige que los contratos contemplen mecanismos para la identificación y administración de conflictos de interés, así como reglas para la valoración de los bienes entregados o transferidos al negocio fiduciario. Estas disposiciones buscan garantizar la objetividad de las decisiones, la adecuada administración de los activos y la protección de los intereses de los beneficiarios, bajo criterios técnicos y contables reconocidos por la normatividad vigente.

En materia financiera, el capítulo establece la obligación de suministrar información detallada sobre las inversiones realizadas con los recursos administrados, los rendimientos obtenidos y el desempeño de los activos que integran el negocio fiduciario. Con ello se promueve una mayor trazabilidad sobre el uso de los recursos y se fortalece la rendición de cuentas frente a quienes participan o aportan recursos al patrimonio administrado.

En particular, vale la pena citar el artículo 29 del Decreto 663 de 1993, Estatuto orgánico para el sistema Financiero, el cual definió las competencias y actividades que pueden desarrollar las sociedades fiduciarias en Colombia, en donde entre otras se encuentran:

- Desarrollar las actividades para las cuales han sido expresamente autorizadas por la ley (estatutos excepcionales) y las demás normas que de manera particular otorgan facultades especiales a las sociedades fiduciarias (ASOFIDUCIARIAS, 2015).
- Celebrar contratos de Fiducia Mercantil en los términos del artículo 1226 y siguientes del Código de Comercio.
- Celebrar contratos de Encargo Fiduciario, con el objeto de realizar inversiones, administrar bienes o ejecutar actividades relacionadas con el otorgamiento de garantía por terceros para asegurar el cumplimiento de obligaciones, la administración o vigilancia de los bienes sobre los que recaigan las garantías y la realización de estas.
- Obrar como agente de transferencia y registro de valores.

- Obrar como representante legal de tenedores de bonos (literal d del artículo 29 del Estatuto orgánico del Sistema Financiero y artículo 6.4.1.1.5 del decreto 2555 de 2010).

A.4 Otros aspectos (Social, Ambiental, Político...)

Por otro lado, por el tipo de actividad que realiza el gremio y por el interés especial en fomentar una agenda de sostenibilidad sectorial, se han llevado a cabo alianzas, que de manera permanente se han fortalecido, con organizaciones que lideran una agenda para promover la sostenibilidad en la actividad financiera. De esta manera, se ha comenzado a trabajar de cerca con organizaciones que hacen parte del Task Force de inversión responsable, como CCADI, PRI y GRI, entre otras.

Con corte al 31 de diciembre de 2021, el sector fiduciario reportó un total de 4.928 empleados, los cuales se encuentran distribuidos así: 84% empleados fijos y 16% empleados temporales. Se identifica que el tipo de contratación más frecuente para los empleados es a término indefinido (Fijo), obra labor y contratos de aprendizaje. Adicionalmente, en este total se tienen en cuenta tanto contrataciones directas de las fiduciarias como aquellas realizadas mediante empresas de servicios temporales.

Para incorporar los compromisos políticos, la estrategia empieza con la comunicación de estos a los integrantes de la Asociación y también a sus agremiadas en los espacios en los que participan los presidentes y en los grupos de apoyo técnico. La importancia de esto radica, no solo en la acción de comunicar, sino en buscar que se den a conocer las diversas acciones de las agremiadas en materia de sostenibilidad, pues Asofiduciarias es una organización gremial pequeña que no administra inversiones, no realiza negocios que impacten otros sectores y no tiene interacción con clientes más allá de sus agremiadas.

Por lo anterior, se busca que las políticas ayuden a sensibilizar a las entidades que participan en el gremio. En cuanto a las relaciones con otros actores, como se mencionó, se ha buscado establecer alianzas que ayuden a sensibilizar a todo el sector sobre la importancia de la inversión responsable, sostenibilidad, equidad, diversidad e inclusión, entre otras temáticas, y de esta forma poco a poco, avanzar hacia el ofrecimiento de capacitaciones más estructuradas en estos asuntos, debido a que, hasta el momento la actividad en formación se ha limitado al ofrecimiento de Webinars para el desarrollo de capacidades de los diferentes equipos de las agremiadas y del propio gremio

Desde el sector fiduciario se considera que las prácticas de inversión sostenible pueden generar impactos significativos en la sociedad. Al incorporar factores ASG dentro de las políticas de inversión en los portafolios administrados por el sector, se pueden apalancar proyectos que cumplen criterios de sostenibilidad y que contribuyen a una mayor resiliencia de los portafolios, al impacto positivo en la sociedad, en el medio ambiente y también en los clientes de este tipo de productos financieros. De esta manera, se generan acciones alineadas con la agenda de los ODS, puntualmente promoviendo el trabajo decente y el crecimiento económico (ODS 8), la industria, innovación e infraestructura (ODS 9) y la acción por el clima (ODS 13).

Por otra parte, el sector identificó como factores de riesgo dentro de la actividad que desarrollan las fiduciarias y que podrían generar impactos negativos, los siguientes: i) la asignación de recursos orientados a empresas que pueden llegar a presentar deficiencias en la gestión de los temas ASG y, ii) la adopción de los criterios ASG solo por tendencia, lo que puede llevar a generar programas y/o gestiones ASG sin la estructura necesaria y que pueden caducar de manera rápida y efímera. De allí la importancia de que la incorporación de los criterios ASG en las decisiones de inversión sea una estrategia que se incorpore en las sociedades fiduciarias desde los principales órganos de gobierno y permee todas las áreas de gestión de estas organizaciones. Frente a lo anterior, algunas de las fiduciarias definieron políticas o compromisos con un enfoque hacia la inversión responsable considerando la integración de criterios ASG en el análisis de las inversiones como un factor relevante

tanto para la identificación de riesgos y oportunidades, como para la generación de valor e impacto positivo en el largo plazo. Así mismo, algunas fiduciarias se encuentran trabajando en el desarrollo de criterios ambientales, sociales y de gobernanza como parte de la estrategia de negocio y están desarrollando políticas y procedimientos al respecto.

ANÁLISIS DEL VALOR DEL PRESUPUESTO

Del valor de la comisión fiduciaria

El valor total del contrato será el resultado de la aplicación de la comisión fiduciaria mensual durante toda su vigencia. Cada comisión fiduciaria estará determinada por un número de SMMLV y como resultado del estudio de mercado. Por lo anterior, el valor del contrato es una suma indeterminada pero determinable.

Este valor será el reconocimiento económico por los servicios prestados por LA FIDUCIARIA que resulte beneficiaria del proceso de selección. Con cargo a esta suma se remunerarán todas las actividades y obligaciones contractuales a cargo de LA FIDUCIARIA, y este valor será asumido directamente de los recursos administrados como lo establece el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015.

Se precisa que el valor de la comisión o remuneración fiduciaria cubrirá la totalidad de costos y gastos en que pueda incurrir la sociedad fiduciaria para la adecuada ejecución del contrato, incluyendo entre otras, la gestión por la administración de los recursos que se transfieren al Contrato Fiduciario, la inversión de los mismos, la gestión, procedimiento, seguimiento, control de los pagos, los costos y gastos relacionados con el soporte informático, las comisiones por el uso de servicios transaccionales, los gastos de personal, de equipos y la realización de informes, y el desarrollo de las actividades técnicas preparatorias determinadas en las obligaciones y documentos previos del presente proceso de selección.

Los costos y gastos de revisoría fiscal y de defensa judicial estarán a cargo de la entidad fiduciaria contratista y estos son atribuibles al contratista por causas imputables a estos, debiendo mantener indemne al Ministerio de Educación Nacional durante la ejecución del objeto contractual.

Igualmente, el valor del contrato (comisión fiduciaria) incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Por lo cual, no habría lugar a ningún tipo de reembolso, incremento, compensación o remuneraciones adicionales, expresas o tácitas, diferentes a dicha suma. La remuneración del fiduciario permanecerá fija e inmodificable por toda la vigencia del contrato de encargo fiduciario incluyendo sus prórrogas o aumento de recursos a administrar. Por lo anterior y dado que la estructura del proyecto corresponde a valores tomados del mercado, se considera que estos precios se ajustan a un precio razonable de mercado.

Aclaración de la aplicación del IVA para el presente contrato:

1. Sobre la comisión fiduciaria (excluido de IVA)

La remuneración del fiduciario será cubierta exclusivamente con recursos del presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, y estará excluida del Impuesto Sobre las Ventas - IVA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 476, numeral 2 y 23, del Estatuto Tributario, al tratarse de un servicio de administración de fondos del Estado, pagados con recursos del Presupuesto General de la Nación.

“Art 23. Las comisiones percibidas por las sociedades fiduciarias, sociedades administradoras de inversión y comisionistas de bolsa por la administración de fondos de inversión colectiva

Nota 1: Teniendo en cuenta que con los recursos asignados y sus rendimientos se reconocerá el valor de la comisión fiduciaria, recursos que vienen del presupuesto general de la Nación, por lo que les resulta aplicable la exención del IVA.

Nota 2: Igualmente se aclara que, con relación a la exención del Gravamen a los movimientos financieros que manejan recursos en Encargos fiduciarios y/o Patrimonios Autónomos, para el desarrollo de proyectos de inversión específicos asignados a los órganos ejecutores del presupuesto Nacional y para los cuales se constituya un encargo fiduciario, o fiducia mercantil, cuyo fideicomitente se trata de un Órgano Ejecutor del Presupuesto General de la Nación, se marcan como exentas las cuentas bancarias del gravamen a los movimientos financieros, esto basado en el numeral 3 del artículo 879 del Estatuto Tributario (Ley 633 del 29 de diciembre del 2000), “se encuentran exentos del Gravamen a los Movimientos Financieros, las operaciones que realice la Dirección del Tesoro Nacional, directamente o a través de los órganos ejecutores, incluyendo las operaciones que se celebren con esta entidad y el traslado de impuestos a dicha Dirección por parte de las entidades recaudadoras...”

Del valor de los recursos a entregar en administración:

Para efectos de dimensionamiento del alcance del contrato fiduciario, se precisa que el componente correspondiente al proyecto de inversión **BPIN 20240000000081** constituye el eje central del esquema financiero, tanto por su volumen como por su impacto en la ejecución del programa.

En desarrollo de lo anterior, para dicho componente se autorizaron vigencias futuras excepcionales por un valor aproximado de **\$6,214 billones**, las cuales se ejecutarán bajo una programación plurianual distribuida entre las vigencias 2027 y 2036, conforme a una senda progresiva que responde a la lógica de estructuración, expansión territorial y ejecución escalonada de los proyectos de infraestructura educativa.

En resumen, el valor total de los recursos a entregar en administración del futuro contrato de fiducia mercantil se resume de la siguiente manera por cada vigencia y tipo de recursos:

RECURSOS EN ADMINISTRACION POR CADA VIGENCIA

Vigencia fiscal	Tipo recursos	valor total
2027	Vigencia futura excepcional CONPES 4181	\$ 507.859.275.789,00
2028		\$ 533.305.380.056,00
2029		\$ 547.441.751.865,00

ANÁLISIS DEL SECTOR

2030		\$ 569.216.087.871,00
2031		\$ 610.199.761.756,00
2032		\$ 626.257.244.508,00
2033		\$ 666.355.474.348,00
2034		\$ 700.569.172.585,00
2035		\$ 732.009.507.945,00
2036		\$ 720.786.343.277,00
Subtotal Vigencia futuras		\$ 6.214.000.000.000,00
total Recursos en administración		\$ 6.214.000.000.000,00

Esta estructuración financiera evidencia que los recursos a ser administrados por el patrimonio autónomo no corresponden a una asignación única, sino a un flujo progresivo que se incorpora de manera escalonada en función de la ejecución del programa, lo cual refuerza el carácter **determinable y multianual** del valor del contrato fiduciario.

En consecuencia, la sociedad fiduciaria deberá contar con la capacidad para administrar este flujo continuo de recursos, garantizando su adecuada recepción, inversión temporal, ejecución conforme a hitos contractuales y trazabilidad financiera durante toda la vigencia del esquema.

OPERATIVIDAD DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL:

Desde el enfoque desarrollado para la delimitación de la línea base del negocio fiduciario enfocado en administración y pagos, se delimitó el alcance asociado al patrimonio autónomo “PA – PNIE fase 2”, incluyendo actividades de recaudo y administración de recursos, inversión, contratación derivada, pagos, cartera, contabilidad, reportes, defensa jurídica, gestión documental y actualización del manual operativo. Cada uno de estos componentes se desagrega en productos y actividades específicas, estableciendo periodicidades y niveles de gestión asociados a la operación fiduciaria.

Desde el punto de vista organizacional, el documento de Metodología de Volumetrías (Anexo del Análisis del Sector y del Anexo Técnico) define perfiles profesionales mínimos requeridos para la operación fiduciaria, agrupados en tres grandes componentes: administrativo, jurídico y financiero-contable. Para cada cargo se establecen requisitos de formación académica, experiencia general y experiencia específica en negocios fiduciarios, contratación pública, riesgos financieros y administración de recursos. Este componente técnico permite estructurar la unidad operativa requerida para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

				Cantidad y dedicación profesionales: 2027 - 2036											
ROL	REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL				2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	DEDICACIÓN

CN-FT-69 V5
64



ANÁLISIS DEL SECTOR

[illegible]

ANÁLISIS DEL SECTOR

			conocimiento en: Administración financiera o afines.																
			Título de posgrado: n/a																
			Experiencia Profesional	Experiencia profesional GENERAL mínima de tres (3) años.															
			Formación Académica	Título Técnico o tecnólogo en las disciplinas del núcleo básico de conocimiento en: Ciencias administrativas y/o afines.	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	100%
	Auxiliar 1		Título de posgrado: n/a																
			Experiencia Profesional	Experiencia GENERAL mínima de tres (3) años.															
			SUBTOTAL ADMINISTRATIVO		7	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6			
JURÍDICO	Director Jurídico	Formación Académica	Título profesional en las disciplinas del núcleo básico de conocimiento en: Derecho.		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%

ANÁLISIS DEL SECTOR

			Título de posgrado en la modalidad de Especialización o Maestría en:Derecho comercial, derecho financiero, derecho administrativo, o contratación pública o privada.																		
		Experiencia Profesional	Experiencia profesional GENERAL mínima de cinco (5) años.																		
			Experiencia profesional ESPECÍFICA mínima de tres (3) años relacionada con la administración o gerencia de negocios fiduciarios, la cual debe ser contabilizada de manera separada de la experiencia general.																		
	Profesional 1 Jurídico	Formación Académica		Título profesional en las disciplinas del núcleo básico de conocimiento en: Derecho.	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	100%
			Título de posgrado en la modalidad de Especialización en: Derecho comercial, derecho																		

ANÁLISIS DEL SECTOR

			financiero, derecho administrativo, o contratación pública o privada.																
			Experiencia Profesional	Experiencia profesional GENERAL mínima de cinco (5) años.															
				Experiencia profesional ESPECÍFICA mínima de tres (3) años en el manejo de contratación o en la ejecución de negocios fiduciarios, la cual debe ser contabilizada de manera separada de la experiencia general.															
			Formación Académica	Título profesional en las disciplinas del núcleo básico de conocimiento en: Derecho.	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	100%
	Profesional 2 Jurídico			Título de posgrado: n/a															
			Experiencia Profesional	Experiencia profesional GENERAL mínima de tres (3) años.															
			SUBTOTAL JURÍDICO		8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8		



ANÁLISIS DEL SECTOR

[illegible]

ANÁLISIS DEL SECTOR

			Experiencia profesional ESPECÍFICA mínima de tres (3) años relacionada con la administración o gerencia de negocios fiduciarios, la cual debe ser contabilizada de manera separada de la experiencia general.															
	Profesional 1 Financiero	Formación Académica	Título profesional en las disciplinas del núcleo básico de conocimiento en: Economía o Finanzas, o carreras afines.															
			Título de posgrado en la modalidad de Especialización en: Finanzas, banca, riesgos o administración o afines, Derecho comercial, derecho financiero, contratación pública o privada, o derecho administrativo.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
		Experiencia Profesional	Experiencia profesional GENERAL mínima de cinco (5) años.															
			Experiencia profesional ESPECÍFICA															

CN-FT-69 V5
71

[illegible]

Otro aspecto fundamental es la regionalización de la intervención. El documento proyecta la ejecución de 3.184 proyectos de infraestructura educativa distribuidos en todo el territorio nacional, de los cuales

2.315 corresponden a zonas rurales y 869 a zonas urbanas. Departamentos como Cauca, Antioquia, Córdoba y Cundinamarca presentan las mayores cargas operativas debido al volumen de proyectos priorizados.

Así mismo, las vigencias 2027-2036 de estructuración cuentan con una proyección progresiva de recursos administrados que supera los \$6,2 billones acumulados en el horizonte de ejecución. Esta proyección financiera constituye la base para calcular el comportamiento esperado de los procesos contractuales y de los giros asociados a la ejecución de obras.

En el marco conceptual, y de proyecciones técnica que sirvieron para los análisis de los procesos de cotización, se trabajan aspectos como “volumetría”, “tiempo estándar”, “carga laboral” y “capacidad instalada”, estableciendo que la carga operativa resulta de la interacción entre el volumen de actividades y el tiempo promedio requerido para ejecutarlas. Bajo esta lógica, el dimensionamiento del personal se fundamenta en criterios objetivos de productividad y eficiencia operativa.

Metodológicamente, el anexo adopta un enfoque mixto cuantitativo y cualitativo. El componente cuantitativo utiliza variables medibles como número de contratos, frecuencia de actividades y tiempos estándar; mientras que el componente cualitativo incorpora análisis de experiencias históricas del FFIE y validaciones operativas para ajustar las estimaciones a la realidad de ejecución de proyectos de infraestructura educativa.

Entre los principales supuestos técnicos se destacan los tiempos estimados de estructuración, contratación y ejecución de obras, diferenciando proyectos urbanos, rurales y mejoramientos. Igualmente, el documento incorpora factores de incremento asociados a riesgos de ejecución, tales como un 10% adicional por reemplazo de proyectos derivados de inviabilidad técnica y un 30% adicional por modificaciones contractuales, prórrogas y adiciones presupuestales.

Vigencia	Presupuesto Componente PBM	Inicio de ejecución de proyectos por Vigencia	No. Proyectos en ejecución por vigencia	No. frentes de obra o interventoría por Vigencia, rango de reemplazos de 10%	Contratos y modificaciones a suscribir por Vigencia (obra e Interventoría y admon)	Contratos OBRA a suscribir por Vigencia	Contratos OBRA - INTERVENTORÍA - OPERACIÓN a suscribir por Vigencia	Numero de Giros por Vigencia	
								OBRAS	INTERVENTORIAS
2027	\$ 507.859	216	216	475	172	132	530	1.589	1.589
2028	\$ 533.305	195	233	429	147	113	451	1.353	1.353
2029	\$ 547.442	208	242	458	155	119	476	1.429	1.429
2030	\$ 569.216	239	271	526	163	125	501	1.504	1.504
2031	\$ 610.200	255	289	561	169	130	520	1.559	1.559

ANÁLISIS DEL SECTOR

2032	\$ 626.257	309	341	680	180	138	554	1.661	1.661
2033	\$ 666.355	338	371	744	190	146	586	1.757	1.757
2034	\$ 700.569	403	438	887	199	153	611	1.833	1.833
2035	\$ 732.010	531	564	1168	208	160	641	1.924	1.924
2036	\$ 720.787	490	522	1078	194	150	598	1.795	1.795
Total	\$ 6.214.000	3184	3487	7005	1777	1367	5468	16.405	16.405
									32.810

Del ejercicio de planeación anterior, se procedió a realizar las proyecciones estimadas de ejecución de manera mensual, teniendo en cuenta que no son valores fijos, sino que son estimaciones de proyección que proceden a impactar en la comisión fija y variable del proceso.

La comisión fiduciaria fija comprenderá a parte del personal mínimo requerido, la infraestructura, la tecnología dispuesta para el cumplimiento de las obligaciones; el número de contratos elaborados y el número de operaciones financieras realizadas (giros, transferencias y otros) así como todos los costos directos e indirectos para garantizar la ejecución del contrato

Los rangos de los aspectos de Giros son determinados de la siguiente manera:

	Numero de Giros por Vigencia Obra	Numero de Giros por Vigencia Interventoría	Numero de Giros por Vigencia Total
Vigencia	OBRAS	INTERVENTORIAS	TOTAL
2.027	1.589	1.589	3.178
2.028	1.353	1.353	2.706
2.029	1.429	1.429	2.859
2.030	1.504	1.504	3.008
2.031	1.559	1.559	3.119
2.032	1.661	1.661	3.322
2.033	1.757	1.757	3.515
2.034	1.833	1.833	3.665
2.035	1.924	1.924	3.849
2.036	1.795	1.795	3.589
Total	16.405	16.405	32.810

ANÁLISIS DEL SECTOR

Del número Total de Giros, se procedió a organizar la información en Cuartiles, con el fin de poder agrupar la información de manera congruente desde el enfoque aritmético y estadístico

Mínimo	Q1	Q2 (Mediana)	Q3	Máximo
2706	3036	3250	3570	3849

Sin embargo, dichos valores están determinados en valores anuales, y el negocio tiene un comportamiento mensual, por dicha razón los rangos fueron divididos en periodos de 12 meses para poder hacer la proyección del comportamiento promedio del negocio por cada vigencia.

Mínimo	Q1	Q2 (Mediana)	Q3	Máximo
226	253	271	298	321

Teniendo presente, que la mediana es la medida estadística que presenta la menor distorsión de los datos, se tomó este dato como valor techo para las gestiones incluidas en la comisión fija y los valores subsiguiente se clasificaron en los demás rangos como se explicara más adelante.

Por otra parte, los rangos de los aspectos de Documentos Contractuales son determinados de la siguiente manera:

Numero de Documentos Contractuales por Vigencia			
Vigencia	Contratos OBRA a suscribir por Vigencia	Documentos Contractuales OBRA - INTERVENTORIA - a suscribir por Vigencia	Estimación Total
2027	132	530	689
2028	113	451	586
2029	119	476	619
2030	125	501	652
2031	130	520	676
2032	138	554	720
2033	146	586	761
2034	153	611	794
2035	160	641	834
2036	150	598	778
	1367	5468	7109

Del número Total de Documentos Contractuales, se procedió a organizar la información en Cuartiles, con el fin de poder agrupar la información de manera congruente desde el enfoque aritmético y estadístico

Mínimo	Q1	Q2 (Mediana)	Q3	Máximo
586	658	704	774	834

Sin embargo, dichos valores están determinados en valores anuales, y el negocio tiene un comportamiento mensual, por dicha razón los rangos fueron divididos en periodos de 12 meses para poder hacer la proyección del comportamiento promedio del negocio por cada vigencia.

Mínimo	Q1	Q2 (Mediana)	Q3	Máximo
49	55	59	65	70

Teniendo presente, que la mediana es la medida estadística que presenta la menor distorsión de los datos, se tomó este dato como valor techo para las gestiones incluidas en la comisión fija y los valores subsiguiente se clasificaron en los demás rangos como se explicara más adelante.

La Comisión Fiduciaria constara de dos (2) componentes: Fijo y Variable.

La determinación de la comisión fiduciaria para el presente proceso no obedece a una aproximación referencial de mercado, sino a un ejercicio técnico estructurado a partir del estudio de volumetrías, cargas operativas y dimensionamiento del recurso humano requerido para la adecuada ejecución del contrato de fiducia mercantil, conforme a la metodología definida en el Anexo Técnico.

En este sentido, la comisión fiduciaria se construye como el resultado de la relación directa entre la **demanda operativa del contrato** y la **capacidad instalada necesaria para atender dicha demanda**, bajo un enfoque que articula volumetría, tiempos estándar, carga laboral y dedicación del personal.

En primer lugar, el modelo parte de la identificación de los procesos, productos y actividades que integran la operación fiduciaria, los cuales comprenden de manera integral el recaudo y administración de recursos, la inversión de la liquidez, la contratación derivada, la ejecución de pagos, la gestión de cartera, la contabilidad segregada, la generación de reportes, la defensa jurídica y la gestión documental. Estas actividades no son abstractas, sino que se encuentran plenamente caracterizadas en términos de periodicidad, complejidad y frecuencia dentro del horizonte de ejecución del contrato.

A partir de esta caracterización, el estudio desarrolla un modelo de estimación de volumetrías que cuantifica el número de procesos contractuales, operaciones financieras y transacciones asociadas a la ejecución del programa. Este modelo incorpora variables estructurales como el número de proyectos a ejecutar, la agrupación de obras en paquetes contractuales, los porcentajes de reemplazos (10%) derivados de la dinámica del banco de proyectos y los modificatorios contractuales (30%) asociados a la ejecución, lo que permite dimensionar de manera realista la carga contractual del sistema.

Como resultado de este ejercicio, se estima un volumen total de **7.109 procesos contractuales** durante el horizonte de ejecución, incluyendo contratos de obra, interventoría y sus respectivas liquidaciones, así como una carga significativa de validaciones asociadas a giros mensuales por proyecto. Este nivel de operación implica una alta intensidad transaccional y una complejidad operativa que exige una estructura fiduciaria robusta y permanente.

En segundo lugar, la metodología incorpora el concepto de **tiempo estándar**, entendido como el tiempo promedio requerido para ejecutar cada actividad bajo condiciones normales de operación, lo cual permite estimar el esfuerzo operativo total. La interacción entre volumetría y tiempos estándar da lugar a la **carga laboral**, expresada en horas requeridas para la ejecución del contrato.

Posteriormente, esta carga laboral se contrasta con la **jornada laboral efectiva**, definida conforme a los parámetros normativos y ajustada por factores de eficiencia, lo que permite determinar la **capacidad instalada del recurso humano**. A partir de esta relación se establece el número mínimo de profesionales requeridos por área de conocimiento para garantizar el cumplimiento de los niveles de servicio.

En aplicación de esta metodología, el estudio estima una estructura operativa compuesta por aproximadamente **23 a 24 profesionales por vigencia**, distribuidos en componentes jurídico, financiero-contable y administrativo, además de una dirección general, lo que evidencia la necesidad de contar con un equipo interdisciplinario permanente para atender la operación fiduciaria.

Este dimensionamiento del recurso humano constituye la base técnica para la determinación del **componente fijo de la comisión fiduciaria**, en la medida en que refleja los costos estructurales necesarios para garantizar la operación continua del patrimonio autónomo, incluyendo la gestión contractual, la ejecución de pagos, la contabilidad, los reportes y el cumplimiento de obligaciones regulatorias.

En este contexto, la comisión fija se configura como el mecanismo de remuneración de la **capacidad instalada permanente**, la cual no depende exclusivamente del volumen de recursos administrados, sino de la complejidad operativa del modelo, la cual se mantiene constante a lo largo del horizonte del contrato. Esta incluye no solo el recurso humano, sino también la infraestructura tecnológica, los sistemas de control, la gestión de riesgos y las obligaciones de reporte.

En tercer lugar, el modelo reconoce que la operación fiduciaria presenta una dinámica asociada al comportamiento de los recursos administrados, lo que da lugar al componente **variable de la comisión fiduciaria**. Este componente se relaciona con la ejecución financiera del patrimonio autónomo, incluyendo la rotación de recursos, la intensidad de los flujos de caja y la gestión del portafolio de inversión.

En efecto, el estudio evidencia que la operación incluye un volumen significativo de giros y transacciones, con estimaciones que superan las **2.700 a 3.800 validaciones mensuales de giros por vigencia**, lo que implica una carga operativa directamente relacionada con el nivel de ejecución financiera del programa.

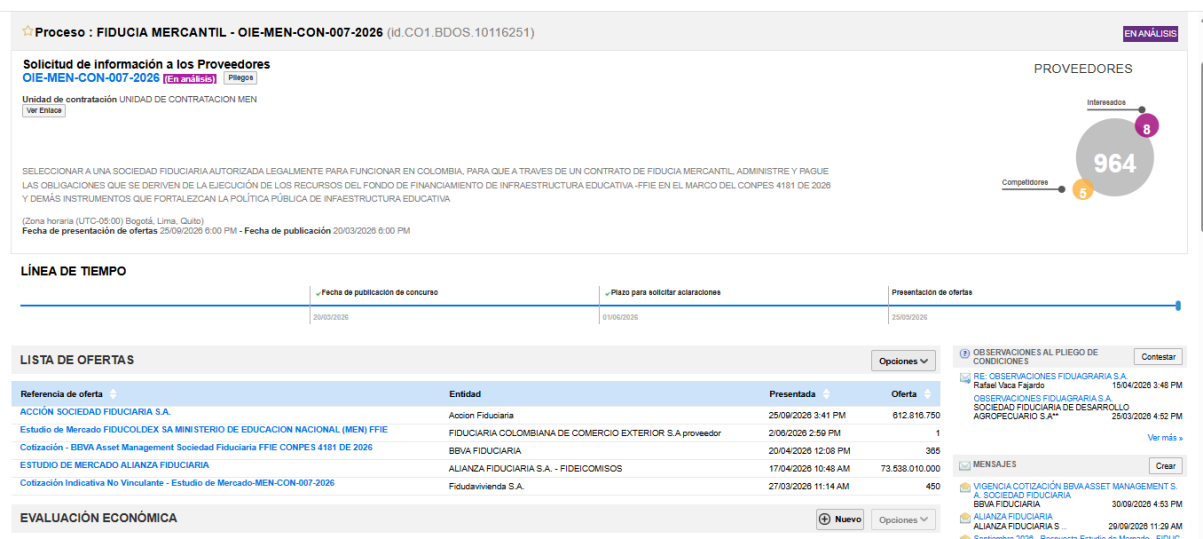
En este sentido, el componente variable de la comisión se justifica como un mecanismo para reconocer la variabilidad de la operación, en función del comportamiento real de los recursos administrados, permitiendo ajustar la remuneración del fiduciario a la intensidad de la gestión financiera.

La combinación de ambos componentes —fijo y variable— responde a un criterio de equilibrio económico del contrato, en la medida en que permite cubrir los costos estructurales mediante el componente fijo, al tiempo que reconoce la variabilidad de la operación mediante el componente variable, evitando distorsiones en la prestación del servicio.

Adicionalmente, la metodología incorpora supuestos de niveles de servicio, incluyendo tiempos máximos para la elaboración de minutas, perfeccionamiento contractual y ejecución de actividades, lo cual implica que la estructura operativa debe dimensionarse no solo en función del volumen, sino también de los tiempos de respuesta exigidos, lo que refuerza la necesidad de una comisión que garantice la sostenibilidad operativa del modelo.

Finalmente, la comisión fiduciaria así estructurada garantiza que la remuneración del operador no sea arbitraria, sino el resultado de un ejercicio técnico basado en datos, supuestos verificables y metodologías replicables, alineado con la complejidad del contrato, la magnitud de la operación y los principios de eficiencia, sostenibilidad y responsabilidad en la administración de los recursos públicos.

En el marco del proceso identificado como OIE-MEN-CON-007-2026, se adelantó un evento de cotización a través de la plataforma SECOP II, con el propósito de obtener información del mercado fiduciario respecto a las condiciones económicas y operativas para la estructuración del contrato de fiducia mercantil orientado a la administración de los recursos del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE.



Dicho ejercicio tuvo como finalidad principal identificar referencias reales de mercado en relación con la estructura de la comisión fiduciaria, tanto en su componente fijo como variable, así como validar la correspondencia entre las exigencias técnicas del modelo y la capacidad de respuesta de los potenciales oferentes del sector fiduciario.

Como resultado del evento de cotización, se recibieron manifestaciones de interés y/o cotizaciones por parte de diferentes actores del mercado, en las cuales se evidenciaron propuestas económicas que incluyeron estructuras de comisión diferenciadas, compuestas por componentes fijos mensuales y porcentajes variables asociados a la administración de recursos.

En particular, se identificaron valores de referencia del mercado tales como:

	Acción Sociedad Fiduciaria	Davivienda	Alianza	BBVA	Fiducoldex
Comisión Fija 2027 - 2036 Vigencia Futura	350	450	350	365	290
Comisión Variable Giros					
Rango 272 a 298 Giros	10,93	4	25	28	2
Rango 299 a 321 Giros	12,08	8	50	56	6
Rango 322 en adelante	13,23	12	75	84	12
Comisión Variable Documentos Contractuales					
Rango 60 a 65	20,13	20	25	28	5
Rango 66 a 70	23	40	50	56	10
Rango 71 en adelante	26,45	70	75	84	30

Estas cotizaciones reflejan la dispersión de condiciones económicas en el mercado fiduciario para este tipo de operaciones, las cuales están directamente asociadas a la complejidad del modelo, la volumetría de la operación, los niveles de servicio exigidos y la estructura de costos de cada entidad fiduciaria.

En este sentido, la información obtenida permitió validar y contrastar la metodología de estimación de costos derivada del estudio de volumetrías, asegurando que la estructuración de la comisión fiduciaria propuesta se encuentre alineada con condiciones reales de mercado, bajo criterios de eficiencia, sostenibilidad y proporcionalidad frente a las obligaciones del contrato.

En consecuencia, con base en el análisis técnico de las volumetrías, la estimación de cargas operativas y la información de mercado obtenida en el evento de cotización, se procedió a estructurar la comisión fiduciaria bajo un esquema mixto (componente fijo y variable), garantizando el equilibrio económico del contrato y la adecuada prestación del servicio fiduciario durante todo el horizonte de ejecución.

Componente fijo de la comisión Fiduciaria

La **Comisión fija mensual** Etapa Operativa: será el reconocimiento por el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA FIDUCIARIA en los términos señalados en el contrato que se suscriba y en los demás documentos del proceso

La comisión fija para el primer mes se pagará desde el mes de enero de 2027 hasta el último mes de ejecución contractual. Este valor será el reconocimiento económico por los servicios prestados por LA FIDUCIARIA que resulte beneficiaria del proceso de selección. Con cargo a esta suma se remunerarán todas las actividades y obligaciones contractuales a cargo de LA FIDUCIARIA, y este valor será asumido directamente de los recursos administrados como lo establece el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 184 de la Ley 1955 de 2019.

Con cargo a la comisión fiduciaria fija se remunerarán todas las obligaciones permanentes a cargo de LA FIDUCIARIA, incluyendo, entre otras, la conformación y sostenimiento de la Unidad Operativa; la infraestructura física y tecnológica; los sistemas de información; la implementación y mantenimiento de los procedimientos administrativos, financieros, contables, presupuestales, documentales y de control; la gestión de riesgos fiduciarios; la administración de los órganos de gobernanza; la atención de requerimientos del Ministerio de Educación Nacional, la supervisión, la auditoría y los organismos de control; la elaboración de informes; la administración documental; la gestión administrativa; el soporte jurídico y financiero; así como los demás costos directos e indirectos requeridos para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

Así mismo, dentro de este componente se entienden remuneradas las actividades iniciales necesarias para la implementación y puesta en funcionamiento del Patrimonio Autónomo, tales como la conformación de la Unidad Operativa, la elaboración del Manual Operativo, la instalación de los órganos de gobernanza, la implementación de los sistemas de información, la apertura y parametrización de las cuentas bancarias, la adopción de los procedimientos internos y, en general, todas aquellas actuaciones requeridas para garantizar el inicio y la adecuada ejecución del negocio fiduciario, las cuales hacen parte de la ejecución ordinaria del contrato y no constituyen una etapa contractual independiente ni generan un reconocimiento económico adicional.

En términos generales, comprenderá la capacidad instalada de LA FIDUCIARIA para atender las necesidades derivadas del cumplimiento del contrato.

La **comisión fija mensual (2027 a 2036)** comprenderá a parte del personal mínimo requerido, la infraestructura, la tecnología dispuesta para el cumplimiento de las obligaciones; el número de contratos elaborados y el número de operaciones financieras realizadas (giros, transferencias y otros) así como todos los costos directos e indirectos para garantizar la ejecución del contrato, en razón al rango fijo que se describe a continuación:

CONCEPTO	RANGO FIJO
*NÚMERO DE DOCUMENTOS CONTRACTUALES ELABORADOS POR MES.	0 – 59
*NÚMERO DE GIROS O TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR MES.	0 - 271

ANÁLISIS DE DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

El número de contratos se ha desarrollado desde la proyección del número de contratos que se tienen por cada vigencia y como el mismo se representa en un valor promedio para ser suscritos de manera mensual.

Número de Contratos por Vigencia			
Vigencia	Contratos OBRA a	Documentos Contractuales OBRA -	Estimación Final

	suscribir por Vigencia	INTERVENTORIA - a suscribir por Vigencia	
2027	132	530	689
2028	113	451	586
2029	119	476	619
2030	125	501	652
2031	130	520	676
2032	138	554	720
2033	146	586	761
2034	153	611	794
2035	160	641	834
2036	150	598	778
	1367	5468	7109

De lo anterior, teniendo presente que se debe buscar la generación de los rangos que se van a implementar en la estructuración de las comisiones variables para el presente proceso desde la elaboración de documentos contractuales, se procedió a utilizar la metodología de cuartiles, los cuales se clasificaron los valores anteriormente identificados en los siguientes rangos:

Mínimo	Q1	Q2 (Mediana)	Q3	Máximo
586	658	704	774	834
49	55	59	65	70

Desde el ejercicio anterior, se determina que la comisión fija debe cubrir al menos los valores del cuartil dos (de la medida de tendencia central mediana) y desde allí la clasificación de los diferentes rangos, lo anterior por cuanto la mediana representa el volumen medio mensual de contratos que se proyectan y de allí se determina los rangos adicionales que se podrían presentar a partir de esta base.

PROYECCION PAGOS Y/O GIROS:

ANÁLISIS DEL SECTOR

El número de giros se ha desarrollado desde la proyección del número de transferencias que se tienen por cada vigencia y como el mismo se representa en un valor promedio para ser suscritos de manera mensual.

	Numero de Giros por Vigencia	Columna1	Columna2
Vigencia	OBRAS	INTERVENTORIAS	TOTAL
2.027	1.589	1.589	3.178
2.028	1.353	1.353	2.706
2.029	1.429	1.429	2.859
2.030	1.504	1.504	3.008
2.031	1.559	1.559	3.119
2.032	1.661	1.661	3.322
2.033	1.757	1.757	3.515
2.034	1.833	1.833	3.665
2.035	1.924	1.924	3.849
2.036	1.795	1.795	3.589
Total	16.405	16.405	32.810

De lo anterior, teniendo presente que se debe buscar la generación de los rangos que se van a implementar en la estructuración de las comisiones variables para el presente proceso desde los giros y/o transferencias estimadas, se procedió a utilizar la metodología de cuartiles, los cuales se clasificaron los valores anteriormente identificados en los siguientes rangos:

Mínimo	Q1	Q2 (Mediana)	Q3	Máximo
2706	3036	3250	3570	3849
226	253	271	298	321

Desde el ejercicio anterior, se determina que la comisión fija debe cubrir al menos los valores del cuartil dos (de la medida de tendencia central mediana) y desde allí la clasificación de los diferentes rangos, lo anterior por cuanto la mediana representa el volumen medio mensual de las transferencias proyectadas de conformidad a la volumetría desarrollada.

Por otra parte se tiene la Comisión fija mensual, la cual estará determinada por el número de **SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV)** resultado del estudio de mercado, factor con el cual podrá determinarse su valor proporcional en pesos.

COMISIÓN FIDUCIARIA (VIGENCIA 2027 A 2036)	NÚMERO DE SMLMV
VALOR TECHO DE COMISIÓN FIJA MENSUAL EXPRESADA EN SMLMV POR LA ADMINISTRACIÓN DE (LOS) PATRIMONIO(S) AUTÓNOMO(S).	350

Nota 1: La metodología de estimación del valor de referencia de mercado, se desarrolla en la sección donde se hace la comparación de cotizaciones

Con base en el estudio de mercado efectuado, la cantidad de SMMLV que se proponga para la comisión fija mensual en la etapa operativa por la administración del Patrimonio Autónomo no podrá superar los **(350) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV)**.

El valor proporcional en pesos del número determinado de **SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV)** para la comisión fija mensual deberá incluir todos los costos directos e indirectos, impuestos a que haya lugar y demás erogaciones y/o gastos administrativos que implique el cumplimiento de sus obligaciones. En el caso en que se proponga un valor (en SMMLV) que supere dicho valor techo, se rechazará la propuesta.

Componente variable de la comisión Fiduciaria

La comisión variable mensual será el reconocimiento por el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA FIDUCIARIA determinado por el desarrollo de actividades asociadas a la elaboración de contratos derivados y la realización de operaciones financieras. A su vez, el número de contratos elaborados y el número de operaciones financieras (giros, transferencias y otros), será determinante de la comisión variable mensual, en razón a los siguientes rangos:

CONCEPTO	RANGO 1	RANGO 2	RANGO 3
*NÚMERO DE DOCUMENTOS CONTRACTUALES ELABORADOS POR MES.	60 - 65	66 – 70	71 en adelante
*NÚMERO DE GIROS O TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR MES.	272 - 298	299 - 321	322 en adelante

ANÁLISIS DEL SECTOR

- a. **Número de documentos contractuales derivados elaborados por mes.** El valor de la comisión, con base en el número de contratos derivados elaborados por mes, y de acuerdo con el rango en donde se ubique, corresponderá según lo indicado a continuación:

CONCEPTO	RANGO 1	RANGO 2	RANGO 3
*NÚMERO DE DOCUMENTOS CONTRACTUALES DERIVADOS ELABORADOS POR MES EN NÚMERO DE SMMLV.	23	45	75

Nota 1: La metodología de estimación del valor de referencia de mercado, se desarrolla en la sección donde se hace la comparación de cotizaciones

- b. **Número de giros o transferencias realizadas por mes.** El valor de la comisión, con base en el número de giros o transferencias realizadas por mes, y de acuerdo con el rango en donde se ubique, corresponderá según lo indicado a continuación:

CONCEPTO	RANGO 1	RANGO 2	RANGO 3
*NÚMERO DE GIROS O TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR MES EN NÚMERO DE SMMLV.	8	11	13

Nota 1: La metodología de estimación del valor de referencia de mercado, se desarrolla en la sección donde se hace la comparación de cotizaciones

Esta Comisión variable mensual estará determinada por el número de **SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV)** resultado del estudio de mercado, factor con el cual podrá determinarse su valor proporcional en pesos.

COMISIÓN FIDUCIARIA	NÚMERO DE SMLMV
MÁXIMA COMISIÓN VARIABLE MENSUAL EXPRESADA EN SMLMV POR LA ADMINISTRACIÓN DE (LOS) PATRIMONIO(S) AUTÓNOMO(S).	88

Con base en el estudio de mercado efectuado, la cantidad de SMMLV que se proponga para la comisión variable mensual por la administración del Patrimonio Autónomo no podrá superar los **(88) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV)**.

El valor proporcional en pesos del número determinado de **SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV)** para la comisión variable mensual deberá incluir todos los costos, impuestos, tasas, gravámenes a que haya lugar y demás erogaciones y/o gastos administrativos que implique el cumplimiento de sus obligaciones.

La suma del número de **SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV)** tanto de la comisión fija mensual, como de la comisión variable mensual, y su valor proporcional en pesos, será el valor total de reconocimiento económico mensual a LA FIDUCIARIA por concepto del cumplimiento de sus obligaciones, basado en el anterior ejercicio y en el estudio de mercado.

Estimación del valor de la comisión fiduciaria

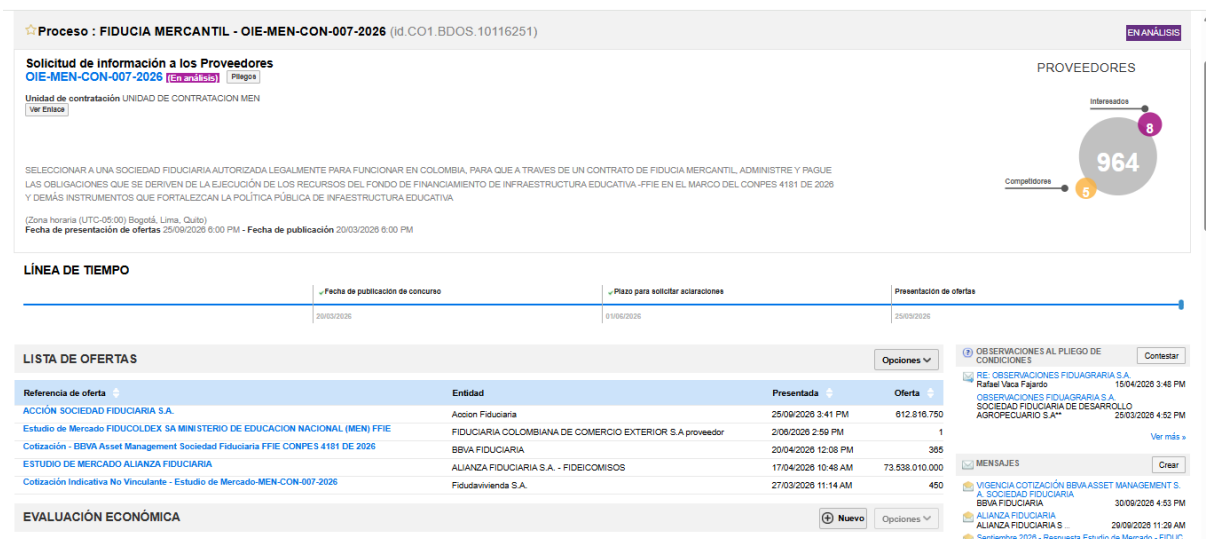
Para determinar el valor de la comisión fiduciaria, el Ministerio de Educación Nacional llevó a cabo un estudio de mercado a través de la plataforma SECOP II, mediante la solicitud de información *"Seleccionar una sociedad fiduciaria autorizada legalmente para funcionar en Colombia, para que, mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil, administre el patrimonio autónomo y ejecute los pagos de las obligaciones derivadas de la ejecución de los recursos del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE, en el marco del Documento CONPES 4181 de 2026 y de los demás instrumentos de política pública de infraestructura educativa."* (OIE-MEN-CON-007-2026) publicada del 20 de marzo al 20 de abril de 2026.

Una vez se procedió a desarrollar el análisis de la información recibida por parte de los participantes del evento de cotización, la entidad determinó la necesidad de desarrollar un alcance al Anexo Técnico del proceso; por lo anterior, a través de la misma plataforma SECOP se dió reapertura al proceso de cotización (OIE-MEN-CON-007-2026) el día 01 de junio de 2026 y se dio cierre el día 03 de junio de 2026.

Posteriormente, se realiza un alcance de cotización con el fin de validar los valores ofertados y observar si existen nuevos actores interesados en participar en el estudio de mercado del proceso de cotización (OIE-MEN-CON-007-2026) el día 22 de septiembre de 2026 y se dio cierre el día 25 de septiembre de 2026.

Dentro del primer alcance se realizó claridad a las obligaciones que se debían incorporar en el proceso de conformidad con la expedición del Decreto 0510 de 2025. Dentro de Dicho alcance, el proceso recibe respuesta de cotización por parte de FIDUCOLDEX.

En el marco del segundo alcance, se solicita a los interesados validar las condiciones técnicas del proceso. Dentro de dicho alcance, FIDUCOLDEX realiza ajuste en su cotización, se recibe cotización de Acción Sociedad fiduciaria y BBVA y Alianza ratifican la validez de sus cotizaciones presentadas con anterioridad.



Por lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad a satisfacer que ha identificado el Ministerio de Educación Nacional, se desarrolla el análisis para el presente proceso de contratación teniendo en cuenta las siguientes dos variables:

- En primer lugar, el valor de los recursos que se entregarán en administración los cuales se ejecutan con el pago de los contratos derivados de los proyectos de Infraestructura.
- En segundo lugar, el número de SMMLV que se refleja en el valor de la comisión fiduciaria por la administración de los recursos sobre las actividades mensuales realizadas por la Fiduciaria.

Numero de SMMLV que se refleja en el valor de la comisión fiduciaria:

Dentro del evento de cotización realizado por el Ministerio de Educación Nacional, mencionado anteriormente y construido en la plataforma SECOP, se establecieron los parámetros para que el mercado pudiera ofertar los valores de comisión fiduciaria de acuerdo con la necesidad identificada por el Ministerio de Educación Nacional.

Para ello, se publicó el anexo técnico, documento que contiene todo lo correspondiente al detalle de la información asociada al contrato de fiducia mercantil que se pretende suscribir, así como el formato de cotización con el objetivo de que fuese diligenciado por cada uno de los interesados.

Con base en lo anterior, y de acuerdo con el cronograma del estudio de mercado, se establecieron plazos para emitir observaciones en caso de corresponder y presentación de oferta.

Dentro del plazo de observaciones, se recibieron comentarios por parte de ALIANZA y FIDUAGRARIA y las mismas fueron atendidas y socializadas a los inscritos del proceso.

El propósito de esta publicación es desarrollar estudios públicos y abiertos, que permitan un análisis comparativo de los precios de referencia para alcanzar valores de mercado favorables y mayor eficiencia en el gasto del Ministerio de Educación Nacional.

Teniendo en cuenta que en el evento de cotización OIE-MEN-CON-007-2026 se observó la necesidad de dar claridades a los actores del proceso, se procedió a realizar una convocatoria de una rueda de negocios a las diferentes fiduciarias legalmente constituidas en el país y que se encuentran facultadas para el desarrollo de negocios de FIDUCIA MERCANTIL a fin de socializar con ellas de manera clara el documento de anexo técnico y así mismo atender posibles inquietudes del negocio fiduciario.

De este ejercicio de convocatoria, se recibió respuesta por parte de las siguientes Fiduciarias, confirmando su voluntad de participar en el espacio para el martes 27 de marzo:

NO.	ENTIDAD
1	Fiduagraria SA
2	ALIANZA

La solicitud de cotización fue contestada por parte de:

- FIDUDAVIVIENDA
- ALIANZA FIDUCIARIA
- BBVA FIDUCIARIA
- FIDUCOLDEX

De manera posterior y con el propósito de conocer las consideraciones del mercado respecto a las condiciones del proceso, se realizó la reapertura del evento de cotización y de esta manera conocer la percepción de los actores fiduciarios respecto al presente proceso. Por lo anterior se recibió cotización por parte de un nuevo actor (Acción sociedad fiduciaria), se recibió ajuste de cotización por parte de Fiducoldex y se ratificaron las cotizaciones presentadas por parte de Alianza y de BBVA.

Con lo anterior, se procedió a realizar los análisis estadísticos de las diferentes medidas de tendencia central, que permitan identificar la información obtenida del estudio de mercado y a partir de allí determinar los valores que serían abordados para la fijación del presente proceso.

De acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la construcción del presupuesto oficial puede acudir a diferentes fuentes secundarias de información que permitan validar los precios del mercado, identificar tendencias y garantizar que el valor estimado del contrato sea objetivo y representativo de las condiciones reales del sector.

La guía señala que las entidades pueden acudir a diversas fuentes de información previamente existentes para complementar o incluso sustituir las cotizaciones directas cuando estas no sean suficientes o cuando existan herramientas más robustas para analizar el mercado. Entre las principales fuentes secundarias se encuentran:

Contratos históricos y procesos publicados en SECOP

Una de las fuentes más importantes corresponde a la revisión de procesos de contratación adelantados por otras entidades públicas o por la misma entidad en vigencias anteriores.

Esta metodología permite analizar:

- Valores adjudicados.
- Cantidades contratadas.
- Condiciones de ejecución.
- Plazos contractuales.
- Comportamiento histórico de los precios.
- Distribución geográfica de proveedores.

De esta manera el Ministerio de Educación Nacional efectuó revisión de los contratos Contrato 1380 de 2015 y Contrato CO1. PCCNTR.8720808 de 2025; no obstante, dentro de dichos contratos las consideraciones técnicas de condiciones técnicas y de las volumetrías del negocio son diferentes a las estipuladas en el presente proceso y por lo mismo no son comparables. De esta manera las fuentes secundarias no pueden ser aplicables, por lo tanto, se mantuvo la información primaria del evento de cotización en SECOP II.

De esta manera se buscaron los valores que se pretenden reconocer en los aspectos de comisión fija y variable. Así mismo; se analizaron las medidas de tendencia central que son presentadas por parte de Colombia compra eficiente en su GUÍA PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR, de esta manera se procedió a verificar el conjunto de datos de las tres cotizaciones y así proceder a estimar una medida de tendencia central que permita garantizar la participación de las diferentes empresas del mercado.

	Acción Sociedad Fiduciaria	Davivienda	Alianza	BBVA	Fiducoldex
Comisión Fija 2027 - 2036 Vigencia Futura	350	450	350	365	290
Comisión Variable Giros					
Rango 272 a 298 Giros	10,93	4	25	28	2
Rango 299 a 321 Giros	12,08	8	50	56	6
Rango 322 en adelante	13,23	12	75	84	12
Comisión Variable Documentos Contractuales					
Rango 60 a 65	20,13	20	25	28	5
Rango 66 a 70	23	40	50	56	10
Rango 71 en adelante	26,45	70	75	84	30

Análisis comparativo de las medidas de tendencia central

Después de realizar la comparación de las cotizaciones se procede a realizar el análisis comparativo de las medidas de tendencia central denominadas:

1. Media
2. Mediana
3. Media Acotada

4. Desviación

	Media	Mediana	Media Acotada	Desviación
Comisión Fija 2027 - 2036 Vigencia Futura	361	350	361	58
Comisión Variable Giros				
Rango 272 a 298 Giros	14	11	14	12
Rango 299 a 321 Giros	27	13	27	25
Rango 322 en adelante	40	14	40	37
Comisión Variable Documentos Contractuales				
Rango 60 a 65	20	21	20	9
Rango 66 a 70	36	40	36	20
Rango 71 en adelante	58	70	58	27

De este ejercicio se obtienen las medidas de tendencia Central, sin embargo, de estos datos se procede a analizar el coeficiente de variación que está dentro del estudio del presente proceso.

	CV Media	CV Mediana	CV M. Acotada
Comisión Fija 2027 - 2036 Vigencia Futura	16,07%	16,57%	16,07%
Comisión Variable Giros			
Rango 272 a 298 Giros	85,71%	109,09%	85,71%
Rango 299 a 321 Giros	92,59%	192,31%	92,59%
Rango 322 en adelante	92,50%	264,29%	92,50%
Comisión Variable Documentos Contractuales			
Rango 60 a 65	45,00%	42,86%	45,00%
Rango 66 a 70	55,56%	50,00%	55,56%
Rango 71 en adelante	46,55%	38,57%	46,55%

Teniendo en cuenta que la medida de tendencia central que presenta el menor valor de Coeficiente de variación es la media, se opta por tomar como base de análisis de esta medida.

La diferencia porcentual respecto a los demás coeficientes de variación es:

1. Mediana (Mayor 39,96% respecto a la Media)
2. Media Acotada: (Igual respecto a la Media)

ANÁLISIS DEL SECTOR

De manera posterior y teniendo en cuenta los datos analizados, se procede a analizar los valores aceptados de mercado, identificando los mínimos y máximos aceptables del mercado y de esta manera poder analizar las MTC correspondientes.

	Mínimo	Máximo	Acción Sociedad Fiduciaria	Davivienda	Alianza	BBVA	Fiducoldex
Comisión Fija 2027 - 2036 Vigencia Futura	303	419	350		350	365	
Comisión Variable Giros							
Rango 272 a 298 Giros	2	26	10,93	4	25		2
Rango 299 a 321 Giros	2	52	12,08	8	50		6
Rango 322 en adelante	3	77	13,23	12	75		12
Comisión Variable Documentos Contractuales							
Rango 60 a 65	11	29	20,13	20	25	28	
Rango 66 a 70	16	56	23	40	50	56	
Rango 71 en adelante	31	85		70	75	84	

Nota 1: El ejercicio de estimación de presupuesto, se desarrolló a partir de las cotizaciones recibidas (fuentes primarias) y no se realizó la comparación con históricos de la entidad, teniendo en cuenta que las volumetrías y rangos no son equiparables en los diferentes procesos.,

Es importante anotar que, dentro del análisis de los rangos de la Media, se identificó el comportamiento -tendencia- de las comisiones variables para las dos categorías (pagos y documentos contractuales).

Desde el componente de giros y/o pagos se evidencia una tendencia de aumentar en cada giro en un valor aproximado de 2 SMMLV entre cada categoría de las definidas como variables.

Desde el componente de contratos y/o documentos contractuales se evidencia una tendencia de aumentar en cada rango entre 20 y 30 SMMLV entre cada categoría de las definidas como variables.

De conformidad con lo anterior, se identifica que el mercado indica que para el presente proceso la comisión fija se establece en un valor de hasta **350 SMMLV**.

Respecto al rango de Giros o Pagos, se determina que el valor máximo a reconocerse de forma mensual es de hasta por **13 SMMLV**.

Respecto al rango de documentos contractuales, se determina que el valor máximo a reconocerse de forma mensual es de hasta por **75 SMMLV**.

Así mismo, la remuneración del fiduciario será cubierta con los rendimientos financieros que sean generados de los recursos dispuestos en administración a través del contrato fiduciario que se suscriba, y los cuales son suministrados por parte del Ministerio de Educación Nacional, y estará excluida del Impuesto Sobre las Ventas - IVA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 476, numeral 2 y 23, del Estatuto Tributario, al tratarse de un servicio de administración de fondos del Estado, pagados con recursos del Presupuesto General de la Nación.

“Art 2. Los servicios de administración de fondos del Estado y los servicios vinculados con la seguridad social de acuerdo con lo previsto en la Ley 100 de 1993.

“Art 23. Las comisiones percibidas por las sociedades fiduciarias, sociedades administradoras de inversión y comisionistas de bolsa por la administración de fondos de inversión colectiva.”

Igualmente se aclara que, con relación a la exención del Gravamen a los movimientos financiero que manejan recursos en Encargos fiduciarios y/o Patrimonios Autónomos, para el desarrollo de proyectos de inversión específicos asignados a los órganos ejecutores del presupuesto Nacional y para los cuales se constituya un encargo fiduciario, o fiducia mercantil, cuyo fideicomitente se trata de un Órgano Ejecutor del Presupuesto General de la Nación, se marcan como exentas las cuentas bancarias del gravamen a los movimientos financieros, esto basado en el numeral 3 del artículo 879 del Estatuto Tributario (Ley 633 del 29 de diciembre del 2000), “se encuentran exentos del Gravamen a los Movimientos Financieros, las operaciones que realice la Dirección del Tesoro Nacional, directamente o a través de los órganos ejecutores, incluyendo las operaciones que se celebren con esta entidad y el traslado de impuestos a dicha Dirección por parte de las entidades recaudadoras...”

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Oferta de proveedores existentes en el mercado

Según la superintendencia Financiera actualmente en Colombia hay 27 sociedades fiduciarias autorizadas para ejecutar actividades de Fiducia las cuales hacen parte del universo de posibles proveedores de servicios, así como se muestra a continuación:

Número	Código	SOCIEDAD FIDUCIARIA
1	3	BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
2	6	FIDUCIARIA CAJA SOCIAL S.A.
3	7	SKANDIA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
4	12	FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A.
5	16	ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
6	18	FIDUCIARIA POPULAR S.A.
7	20	FIDUCIARIA AVAL S.A.
8	21	FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.
9	22	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
10	23	ITAÚ ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A.

ANÁLISIS DEL SECTOR

11	24	CITITRUST COLOMBIA S.A.
12	25	FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
13	31	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.
14	33	ACCIÓN FIDUCIARIA S.A.
15	34	SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A.
16	38	FIDUCIARIA CENTRAL S.A.
17	39	FIDUAGRARIA S.A.
18	40	FID. COL. DE COMERCIO EXTERIOR S.A.
19	42	FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.
20	58	FIDUCIARIA SURA S.A.
21	59	CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.
22	60	BNP PARIBAS SECURITIES SERVICES SF S.A.
23	61	BTG PACTUAL SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
24	62	FIDUCIARIA COOMEVA S.A.
25	63	RENTA 4 & GLOBAL FIDUCIARIA S.A.
26	64	SANTANDER CACEIS COLOMBIA S.A.
27	65	ASHMORE INVESTMENT ADVISORS S.A.

De las anteriores sociedades fiduciarias es importante destacar aquellas que se han enfocado o que presentan experiencia en la fiducia por tipo de patrimonio; en administración de recursos, las cuales se pueden evidenciar en la siguiente tabla según información financiera reportada por la Superintendencia Financiera de Colombia con corte a 31-12-2025

Análisis de la oferta de servicios existentes en el mercado.

Para el análisis de la oferta de servicios relacionados con el objeto y alcance del presente proceso, son consultados los servicios de información para el análisis de oferta del portal de Colombia Compra Eficiente, tomando como referencia los códigos del clasificador de bienes y servicios en su versión 14 de Naciones Unidas, herramienta en línea que, mediante diferentes salidas de información, describe el comportamiento de la contratación celebrada en cada vigencia.

Con el propósito de identificar el sector económico se utilizaron los siguientes criterios para segmentar:

- Contratos ejecutados entre 2020- 2026
- Contratos con códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC

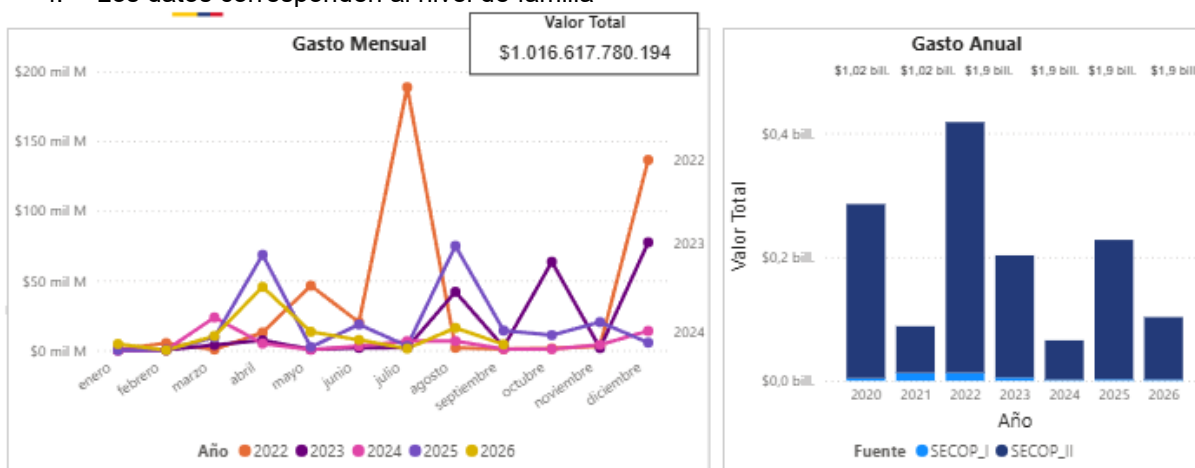
Segmento	Familia	Clase	Nombre Producto
----------	---------	-------	-----------------

84000000	84110000	84111500	Servicios Contables
84000000	84110000	84111700	Finanzas Corporativas
84000000	84120000	84121700	Asesoría de inversiones
84000000	84120000	84121800	Servicios de mercados de títulos valores y commodities
93000000	93150000	93151500	Administración Pública
93000000	93150000	93151600	Finanzas públicas

Modelo de abastecimiento estratégico

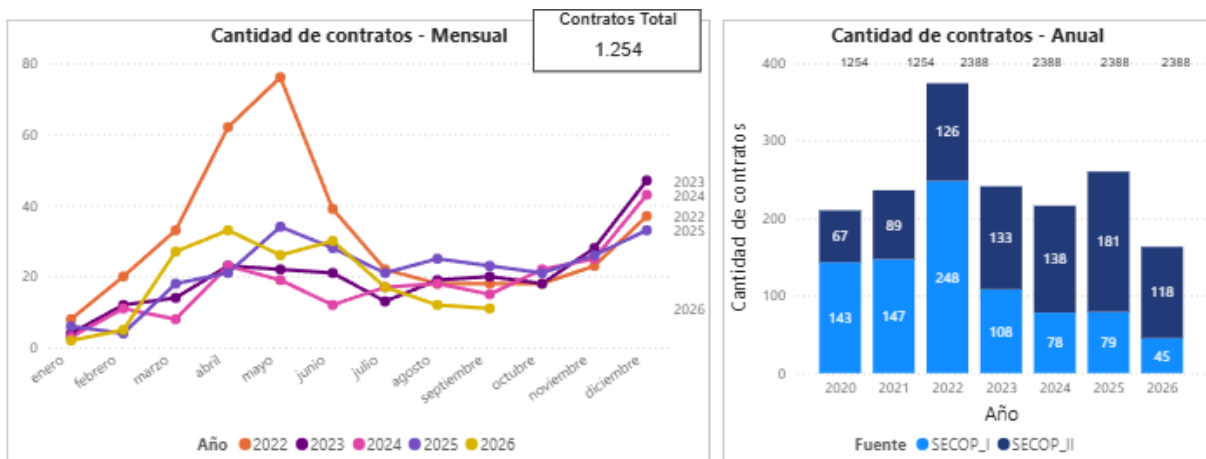
Tomando como base la información del “El Modelo de Abastecimiento Estratégico” desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se hicieron los filtros por cada uno de los grupos de servicios, segmentos y familias definidos para el proceso de contratación, lo que permite contar con información detallada de la oferta de los servicios. Para el análisis de la oferta se usaron los siguientes filtros:

- Período de tiempo: 01-01-2022 al 06-08-2026
- Tipo de contratación: Competitivo
- Grupo: Servicios
- Segmento: 84 - Servicios Financieros y de Seguros
- Segmento: 93 - Servicios de Administración y Financiación Pública.
- Los datos corresponden al nivel de familia



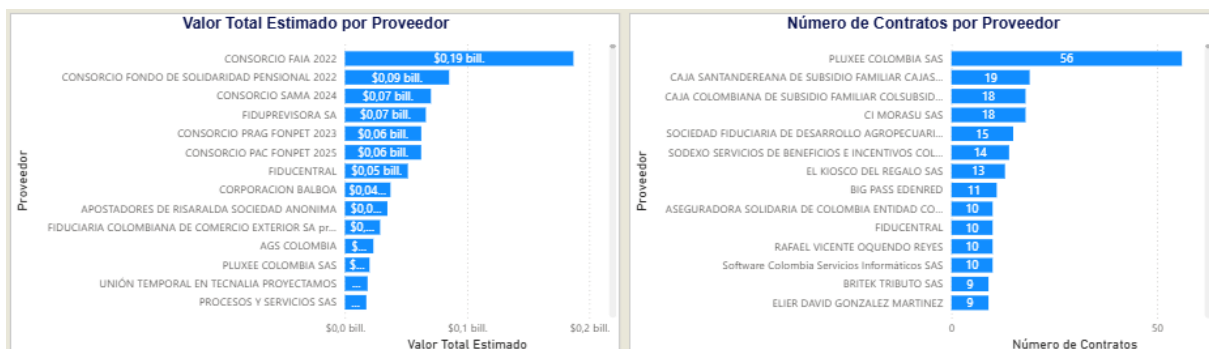
*Tomado de la herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, para las vigencias 2022-2026. (Realizado el 13 de octubre de 2026).

Desde el enfoque de oferta, se observa que los periodos de tiempo donde más se describen estos procesos son los meses de abril, julio y diciembre.



*Tomado de la herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, para las vigencias 2022-2026. (Realizado el 13 de octubre de 2026).

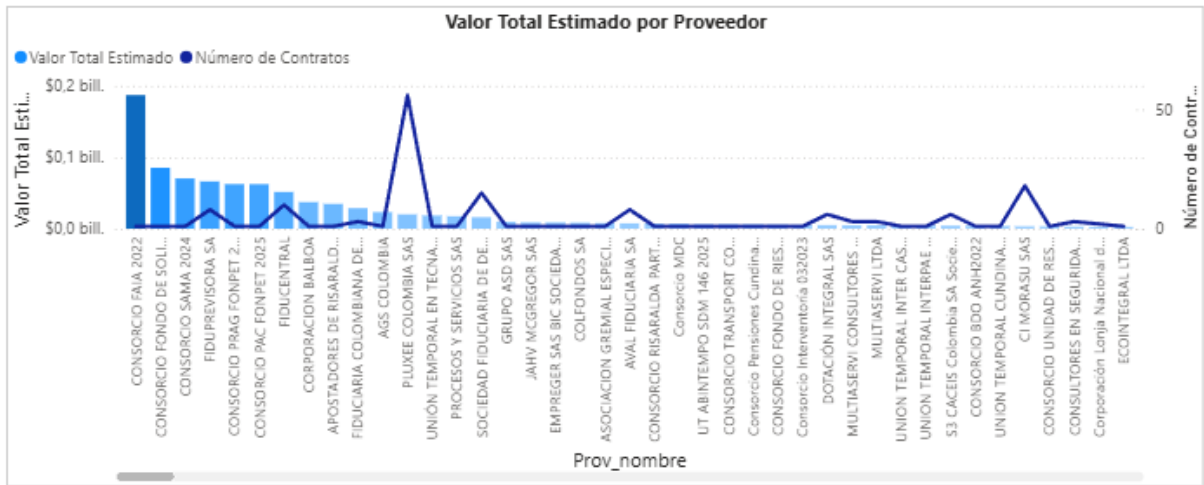
Desde la oferta se observa que la vigencia 2026 presenta valores históricos muy similares a 2023, lo cual puede estar dado por fenómenos electorales similares.



*Tomado de la herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, para las vigencias 2022-2026. (Realizado el 13 de octubre de 2026).

Del ejercicio de proveedores se observa que la ejecución del mayor número de proveedores corresponde a Consorcio FAIA 2022, Consorcio fondo de solidaridad pensional y Consorcio Sama 2024.

ANÁLISIS DEL SECTOR



*Tomado de la herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, para las vigencias 2022-2026. (Realizado el 13 de octubre de 2026).

De la gráfica anterior, se observa que los presupuestos de los procesos son muy similares entre si.

Experiencia del Sector:

De acuerdo con la información pública y analizada se identifica que NO hay proveedores con la condición de ser MyPymes. Esto está asociado a los requisitos que exige la normatividad relacionada con la constitución de fiducias. A continuación, se presenta la información de los datos consultados en la base de “Datos abiertos” de Colombia compra eficiente, en relación con la ejecución de contratos de Fiducia Mercantil Se analizaron datos desde al año 2017 hasta el año 2026.

De esta consulta se observa un estudio de 24 contratos suscritos bajo modalidad de Licitación Pública, Contratación Directa y Contratación de Régimen especial, de los cuales se observa la siguiente información:

Nombre Entidad	ID Contrato	Descripción del Proceso	Tipo de Contrato	Modalidad de Contratación	Proveedor Adjudicado	Valor del Contrato
ANSV	CO1.PCCNTR.4299338	Suscribir un contrato de fiducia mercantil mediante el cual se constituya un patrimonio autónomo en el que se administren los recursos del Fondo Nacional de Seguridad Vial; cuenta especial creada en virtud del artículo 7° de la Ley 1702 de 2013 para financiar el funcionamiento e inversión de la Agen	Negocio fiduciario	Licitación pública	SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A	\$ 628.696.489,00
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS**	CO1.PCCNTR.3645345	Contratar una fiducia mercantil de administración y pagos para el cumplimiento de las órdenes proferidas por jueces y magistrados especializados en restitución de tierras relacionadas con el pago de compensaciones; medidas de atención a los segundos ocupantes; la ejecución de los programas de alivios	Negocio fiduciario	Licitación pública	FIDUCENTRAL	\$ 1.652.796.781,00

ANÁLISIS DEL SECTOR

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS**	CO1.PCCNTR.105427	Contratar una fiducia mercantil de administración y pagos requeridos para la restitución de tierras de los despojados; el pago de compensaciones; atención a los segundos ocupantes; ejecución de los programas de alivios de pasivos; administración de proyectos productivos agroindustriales; adquisición	Servicios financieros	Licitación pública	FIDUPREVISORA S.A	\$ 60.844.438,00
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS**	CO1.PCCNTR.915739	Contratar una fiducia mercantil de administración y pagos requeridos para la restitución de tierras de los despojados; el pago de compensaciones; atención a los segundos ocupantes; ejecución de los programas de alivios de pasivos; administración de proyectos productivos agroindustriales; adquisición	Servicios financieros	Licitación pública	CONSORCIO UNIDAD DE TIERRAS 2019	\$ 1.292.613.180,00
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	CO1.PCCNTR.629307	Contratar el servicio de fiducia mercantil para el recaudo; administración; inversión; giros y pagos de los recursos aportados al Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - FENOGÉ.	Negocio fiduciario	Licitación pública	FIDUPREVISORA S.A	\$ 1.013.676.752,00
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS**	CO1.PCCNTR.1513431	Contratar una fiducia mercantil de administración y pagos para el cumplimiento de las órdenes proferidas en materia de Restitución; realizar pago de compensaciones; atención a los segundos ocupantes; ejecución de los programas de alivios de pasivos; administración de proyectos productivos agroindust	Negocio fiduciario	Licitación pública	CONSORCIO UNIDAD DE TIERRAS 2020	\$ 1.462.500.000,00
SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS	CO1.PCCNTR.2430659	Constituir una fiducia mercantil para transferir la titularidad de los bienes y recursos líquidos inventariados por las FARC EP; realizar el registro de dichos activos; la productividad de los mismos y los pagos realizados; administrar e invertir los recursos líquidos; hacer los pagos a las víctimas	Prestación de servicios	Licitación pública	CONSORCIO FONDO VICTIMAS 2021	\$ 1.863.436.474,00
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS**	CO1.PCCNTR.397769	Contratar una fiducia mercantil de administración y pagos requeridos para la restitución de tierras de los despojados; el pago de compensaciones; atención a los segundos ocupantes; ejecución de los programas de alivios de pasivos; administración de proyectos productivos agroindustriales; adquisición	Negocio fiduciario	Licitación pública	FIDUPREVISORA S.A	\$ 960.089.894,00
MINISTERIO DE TRANSPORTE*	CO1.PCCNTR.1234701	Constituir mediante el presente Contrato de Fiducia Mercantil un patrimonio autónomo; denominado FIDEICOMISO FOMPACARGA; mediante el cual se recaude; administre; invierta y pague con los recursos de que trata el artículo 307 de la Ley 1955 de 2019; todos los costos y gastos que demande el desarroll	Negocio fiduciario	Licitación pública	FIDUAGRARIA	\$ 501.967,00
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS**	CO1.PCCNTR.2531636	Contratar una fiducia mercantil de administración y pagos para el cumplimiento de las órdenes proferidas por jueces y magistrados especializados en restitución de tierras relacionadas con el pago de compensaciones; medidas de atención a los segundos ocupantes; la ejecución de los programas de alivio	Negocio fiduciario	Licitación pública	CONSORCIO UNIDAD DE TIERRAS 2021	\$ 1.398.587.113,00

ANÁLISIS DEL SECTOR

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS**	CO1.PCCNTR.4897416	Contratar una fiducia mercantil de administración y pagos para el cumplimiento de las órdenes proferidas por jueces y magistrados especializados en restitución de tierras relacionadas con el pago de compensaciones; medidas de atención a los segundos ocupantes; la ejecución de los programas de alivio	Negocio fiduciario	Licitación pública	CONSORCIO UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS 2023	\$ 1.695.077.066,00
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	CO1.PCCNTR.5337330	Contratar el servicio de fiducia mercantil en virtud del cual se constituye el patrimonio autónomo para el recaudo; administración; inversión; giro y pago de los recursos aportados al Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - FENOGÉ	Prestación de servicios	Licitación pública	CONSORCIO PACC FENOGE 2023	\$ 2.445.051.178,00
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS**	CO1.PCCNTR.6378487	Contratar una fiducia mercantil para la administración de recursos; proyectos productivos agroindustriales; adquisición y transferencias jurídicas y materiales de bienes; el cumplimiento de órdenes judiciales proferidas por Jueces y Magistrados Especializados en Restitución de Tierras; así como efec	Negocio fiduciario	Licitación pública	CONSORCIO UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS 2024	\$ 6.141.572.043,00
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	CO1.PCCNTR.3773708	Celebrar un contrato de Fiducia Mercantil para que la Fiduciaria en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo que se constituya; reciba; administre contrate y pague con cargo a los recursos del Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios FAIA previsto en el artículo 15 de la Le	Negocio fiduciario	Licitación pública	CONSORCIO FAIA 2022	\$80.000.000.000,00
MUNICIPIO DE LA ESTRELLA	CO1.PCCNTR.3025185	Contrato de fiducia mercantil de un patrimonio autónomo; con el fin de que la fiduciaria como vocera del mismo adquiera y mantenga la titularidad jurídica de los bienes y recursos transferidos a título de fiducia mercantil por el fideicomitente (Municipio) aportante y del fideicomitente constructor	Negocio fiduciario	Contratación directa	FIDUCENTRAL	\$ 1.085.001.719,00
ESSMAR E.S.P.	CO1.PCCNTR.4046712	Constituir a través de un contrato de fiducia mercantil un patrimonio autónomo de administración; pagos y multas de garantía de conformidad con lo establecido en los artículos 1226 y siguientes del Código de Comercio para el recaudo de las sumas que por cualquier concepto ingresan a unas cuentas esp	Decreto 092 de 2017	Contratación régimen especial	FIDUCIARIA POPULAR S.A	\$ 24.276.000,00
ALCALDIA MUNICIPIO DE APARTADO	CO1.PCCNTR.3086596	Constitución de un patrimonio autónomo denominado fideicomiso; por medio del cual se realizará la administración; contratación y pagos de los bienes y recursos que se transfieran título de fiducia mercantil; para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social o prioritario	Servicios financieros	Contratación régimen especial	FIDUCENTRAL	\$ 5.001.719,00
FONCEP	CO1.PCCNTR.7006707	Contratar la fiducia mercantil para la administración de los recursos del Patrimonio Autónomo denominado PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ D.C. - FPPB y PATRIMONIO AUTÓNOMO DE CESANTÍAS; destinados al pago del pasivo pensional y al pago del pasivo laboral de cesantías; y	Negocio fiduciario	Selección Abreviada Menor Cuantía	Fiduciaria Davivienda S.A.	\$ 1.279.365.510,00
MUNICIPIO DE ITAGUI	CO1.PCCNTR.6646570	Contrato matriz de fiducia mercantil de administración; contratación y pagos para la ejecución de los programas y proyectos a cargo de la Secretaría de Vivienda y Hábitat; en el marco del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 Itagüí Somos Todos.	Negocio fiduciario	Contratación régimen especial	FIDUCENTRAL	\$ 0,00
AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION EN LIQUIDACION	CO1.PCCNTR.1688485	El objeto del presente contrato de fiducia mercantil es la constitución de un Patrimonio Autónomo de Remanentes destinado a: (VER DOCUMENTOS DEL CONTRATO)	Otro	Contratación directa	FIDUAGRARIA	\$ 152.737.548,00

ANÁLISIS DEL SECTOR

AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION EN LIQUIDACION	CO1.PCCNTR.1688824	El objeto del presente contrato de fiducia mercantil es la constitución de un Patrimonio Autónomo de Remanentes destinado a: (VER DOCUMENTOS DEL CONTRATO)	Otro	Contratación directa	FIDUAGRARIA	\$ 152.737.548,00
ALCALDIA MUNICIPIO DE JAMUNDI	CO1.PCCNTR.5169312	El presente contrato tiene por objeto la constitución de un patrimonio autónomo; con el fin de que la fiduciaria como vocera del mismo adquiera y mantenga la titularidad jurídica de los bienes y recursos transferidos a título de fiducia mercantil por EL FIDEICOMITENTE APORTANTE y del FIDEICOMITENTE	Comodato	Contratación directa	FIDUCENTRAL	\$ 30.000.000,00
MUNICIPIO DE LA ESTRELLA	CO1.PCCNTR.3023018	Contrato de fiducia mercantil de un patrimonio autónomo; con el fin de que la fiduciaria como vocera del mismo adquiera y mantenga la titularidad jurídica de los bienes y recursos transferidos a título de fiducia mercantil por el fideicomitente (Municipio) aportante y del fideicomitente constructor	Negocio fiduciario	Contratación directa	FIDUCENTRAL	\$ 500.001.719,00
MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO - MINCIT	CO1.PCCNTR.5688273	El objeto del presente Contrato de fiducia mercantil es la administración de los recursos del Fondo Nacional de Turismo - FONTUR; señalados en los artículos 1° y 8° de la Ley 1101 de 2006; el impuesto al turismo; los asignados en el Presupuesto General de la Nación y los demás que le sean asignados	Otro	Contratación directa	FIDUCOLDEX S.A. proveedor	\$ 40.000.000.000,00

(Datos Abiertos, febrero 2026)

De lo anterior se observa que las fiduciarias que más han participado en procesos de Fiducia mercantil de manera individual (no en consorcio) son:

NO.	FIDUCIA	NO. CONTRATOS
1	Fiducial	6
2	Fiduprevisora	3
3	Fiduagraría	3

Teniendo en cuenta que el valor del contrato es indeterminado pero determinable, el único valor cierto que se tiene es el de la comisión fija mensual la cual fue determinada en un valor de 350 SMMLV (2026).

Teniendo en cuenta que algunos de los procesos contractuales cuentan con una vigencia de un año, se observa que la estimación para la experiencia del sector debe ser determinado en los valores de un año de comisión fija en dicho periodo

El presente proyecto tiene un horizonte de desarrollo a 10 años, sin embargo, con la proyección de SMMLV actuales (2026) con la comisión establecida del proceso para vigencia 2027 daría un valor total de \$ 73.538.010.000,00, por lo cual al validar el negocio y comparado con negocios similares, no se encuentran procesos con características similares.

Es de anotar que los valores aquí reflejados corresponden a los aspectos relacionados con la comisión fiduciaria, el cual es el valor real del contrato y no a los recursos recibidos en administración.

Por otra parte, la mayoría de los negocios analizados en la consulta de Datos Abiertos, se encuentran ejecutados en vigencias relacionadas con un año, situación por la cual estimar que la acreditación de la experiencia debe ser por la proyección total del negocio sería desconocer el mercado y cerraría el proceso a la participación de pocos proveedores.

Con lo anterior, se observa que no existiría pluralidad para una experiencia de 10 años y así mismo y dadas las características del negocio es suficiente garantizar la operación de un año teniendo en cuenta

que es una fiducia mercantil que involucra una gestión activa de contratación derivada y pagos, por lo mismo, sus acciones de un año lo van a seguir realizando en las vigencias siguientes.

Para lo anterior se estima que esta comisión en valor presente tendría un costo de 4.200 SMMLV (12 meses), de esta manera y observando los históricos de las fiduciarias en sus reportes contractuales de datos abiertos, se determina que la acreditación de experiencia se debe realizar con un numero de cuatro (4) contratos.

Etiquetas de fila	Cuenta de Valor del Contrato	Suma de Valor del Contrato2	Valor Promedio del contrato
CONSORCIO FAIA 2022	1	\$ 186.988.613.332,00	\$ 186.988.613.332,00
CONSORCIO FONDO VICTIMAS 2021	1	\$ 1.863.436.474,00	\$ 1.863.436.474,00
CONSORCIO PACC FENOGE 2023	1	\$ 2.445.051.178,00	\$ 2.445.051.178,00
CONSORCIO UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS 2023	1	\$ 1.695.077.066,00	\$ 1.695.077.066,00
CONSORCIO UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS 2024	1	\$ 6.141.572.043,00	\$ 6.141.572.043,00
CONSORCIO UNIDAD DE TIERRAS 2019	1	\$ 1.292.613.180,00	\$ 1.292.613.180,00
CONSORCIO UNIDAD DE TIERRAS 2020	1	\$ 1.462.500.000,00	\$ 1.462.500.000,00
CONSORCIO UNIDAD DE TIERRAS 2021	1	\$ 1.398.587.113,00	\$ 1.398.587.113,00
FIDUAGRARIA	3	\$ 305.977.063,00	\$101.992.354,33,00
FIDUCENTRAL	6	\$ 3.272.801.938,00	\$ 545.466.989,67,00
Fiduciaria Davivienda S.A.	1	\$ 1.279.365.510,00	\$ 1.279.365.510,00
FIDUCIARIA POPULAR S.A	1	\$ 24.276.000,00	\$ 24.276.000,00
FIDUCOLDEX S.A. proveedor	1	\$ 40.000.000.000,00	\$ 40.000.000.000,00
FIDUPREVISORA S.A	3	\$ 2.034.611.084,00	678.203.694,67,00
SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A	1	\$ 628.696.489,00	\$ 628.696.489,00
Total general	24	\$ 250.833.178.470,00	\$16.436.363.428,24

. (Datos Abiertos SECOP II, febrero 2026)

Teniendo en cuenta que el valor promedio de los contratos es de \$16.436.363.428,24 pero que este valor está determinado por tres valores que se encuentran distanciados de los valores promedios, se determinó un nuevo promedio sin tener presente el contrato de FIDUCOLDEX, FIDUPOPULAR Y CONSORCIO FAIA 2022. Conforme a lo explicado anteriormente se encuentra que el nuevo promedio es de \$1.627.713.507,64 como valores de referencias del contrato, los cuales, para ser analizados en comparación del valor del presente proceso para una sola anualidad, se determina que el mismo puede ser cubierto con 4 contratos.

Análisis sobre los bienes nacionales en los bienes o servicios a contratar

Se manifiesta que dentro del objeto de la presente necesidad no se requieren bienes Nacionales, de igual manera los servicios financieros se encuentran excluidos dentro de los Acuerdos Comerciales suscritos con otros países de acuerdo con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" MMACPC-14 de Colombia Compra Eficiente, razón por la cual se puede concluir que los servicios a prestar son de origen Nacional.

En la consulta de la página de datos abiertos de Colombia Compra eficiente, se encuentra el registro de 24 contratos celebrados por entidades nacionales o territoriales con Fiducias de administración, por lo que la experiencia de las Fiduciarias se determinará con esta información.

En las anteriores consultas y de acuerdo con la excepción de los servicios de tipo financiero, el servicio objeto de la presente necesidad únicamente puede ser prestado por entidades financieras nacionales reguladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

De acuerdo con lo anterior, y por la característica del servicio a contratar al ser un servicio de fiducia, se establece que **no existen bienes colombianos relevantes en el servicio a contratar, por no tratarse de una elaboración de bienes o su transformación.**

Análisis sobre promoción del acceso de las MiPymes al mercado de compras públicas (art. 33 de la ley 2069 de 2020).

Una vez analizado el mercado colombiano, se evidencia que no existen empresas clasificadas como Mipymes en el sector fiduciario, toda vez que consultada la página de Asofiduciarias junto con los RUP de las fiduciarias que respondieron la información de la solicitud de cotización, son Grandes empresas. Adicionalmente, se realizó consulta en la página de Datos abiertos se encontraron contratos suscritos por entidades de orden nacional y regional. Esta consulta se realiza con el objeto de determinar si existen fiduciarias clasificadas como MIPYMES (según dicho portal), identificándose que no hay fiduciarias que ostenten esta clasificación.

En el sector fiduciario, no hay empresas que ostenten la calidad de MiPymes dentro de los procesos de selección publicados por las entidades de gobierno, por lo cual se estableció que no se incluirán criterios habilitantes diferenciadores, ni se establecerán puntajes adicionales diferenciales para las MiPymes.

No obstante, en el evento de que se llegaren a recibir observaciones de entidades financieras Mipymes durante el traslado del proyecto de pliego de condiciones solicitando la inclusión del citado puntaje, se modificará el pliego en ese sentido.

De igual forma, y conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 5. del Decreto 1860 de 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y que de acuerdo con el valor del presupuesto establecido para el presente proceso de selección NO es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo un umbral equivalente a \$533.287.768 , las MIPYME NO podrán solicitar que el presente proceso de selección se limite a su participación

Análisis sobre la pertinencia de la división del proceso de contratación en lotes o segmentos

Atendiendo las disposiciones del artículo 06 del Decreto 0142 de 2023, que adicional el artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la subsección 02 de la sección 04 del capítulo 02 del título 01 de la parte 02 del libro 02 del Decreto 1082 de 2015, mediante el cual señala que las entidades estatales deben promover la división de procesos de contratación en lotes y segmentos para facilitar la participación de las MiPymes, se realiza el respectivo análisis en el mercado teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Tipo de Entregable.

b) Valor del Contrato.

c) Ámbito geográfico para la Entrega.

En relación con el criterio a), se tuvo en cuenta el tipo de necesidad y ejecución requerida por la Entidad con base en que el producto esperado no es tangible o un tipo de servicio mediante el cual se esperen resultados parciales que puedan ser ejecutados por diferentes contratistas para un mismo fin, dado que el servicio financiero, que se debe desarrollar con actividades relativas a la administración y pago de los recursos de la gestión de la infraestructura educativa, que no amerita de múltiples de contratistas para realizar su ejecución.

Respecto del criterio b) Este valor no se puede fraccionar en segmentos o lotes teniendo en cuenta que los recursos se requieren para el pago de los contratos derivados que se suscriban para el desarrollo de proyectos de infraestructura educativa.

Y finalmente el criterio c), no aplica para el caso en particular, dado que no se espera la entrega de un producto tangible, sino la prestación de un servicio financiero de administración que se puede ejecutar desde cualquier parte del territorio nacional

Análisis de la aplicabilidad de los criterios sociales y ambientales:

De acuerdo con el análisis sobre los criterios sociales y ambientales realizado, teniendo en cuenta el objeto contractual y la necesidad del servicio, tenemos que, en relación con el criterio de carácter social, se considera que por las actividades a desarrollar y su especialidad para este proceso, únicamente se establecerán los criterios de discapacidad y mujeres de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020, dado que no se ve la necesidad de incluir otros criterios sociales señalados en el Decreto 0142 de 2023.

En relación con el criterio ambiental, se evidencia que, por las actividades a realizar de acuerdo con el objeto contractual y el lugar de desarrollo de estas, se considera que no es necesario establecer criterios adicionales para ponderar aspectos de tipo ambiental, ya la operación se hace operativa y técnicamente al interior de la entidad y con el contratista a través de tecnologías de la información y comunicación TIC. Si llegara el caso, de requerirse, aspectos ambientales, será bajo los ya contemplados en su operación por el Ministerio de Educación Nacional.

Análisis sobre los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Teniendo en cuenta que el artículo 3. del Decreto 1860 de 2021, adicionó el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 al Decreto 1082 de 2015, el cual señala que: en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

De acuerdo con los resultados del mercado laboral publicados por el DANE para marzo de 2026, la tasa de desempleo nacional se ubicó en 8,8 %, siendo el mejor registro para un mes de marzo desde el año 2001. Sin embargo, al analizar la información por sexo, se observa una diferencia significativa entre hombres y mujeres. La tasa de desocupación masculina fue de 7,1 %, mientras que la femenina

alcanzó el 11,0 %, reflejando una brecha de género de 3,9 puntos porcentuales. Aunque esta diferencia representa una reducción frente a años anteriores, demuestra que las mujeres continúan siendo el grupo poblacional más afectado por el desempleo y las dificultades de inserción laboral.

Asimismo, las cifras del DANE para enero de 2026 muestran que la tasa de desempleo femenina alcanzó el 13,8 %, mientras que la masculina fue de 8,7 %, presentando una diferencia de 5,2 puntos porcentuales. Estas cifras evidencian que, incluso en contextos de recuperación económica y reducción general del desempleo, las mujeres continúan enfrentando barreras estructurales para acceder al mercado laboral. Entre estas limitaciones se encuentran la segregación ocupacional, las responsabilidades domésticas y de cuidado no remunerado, así como las dificultades de acceso a empleos formales y de calidad.

Otro aspecto relevante del mercado laboral femenino en Colombia durante 2026 corresponde a la población fuera de la fuerza de trabajo. Según el DANE, en el trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026, el 47,1 % de las mujeres en edad de trabajar se encontraba fuera de la fuerza laboral, mientras que para los hombres esta proporción fue del 23,5 %. Además, el 71,3 % de las mujeres fuera de la fuerza laboral se dedicaba principalmente a oficios del hogar. Estas cifras reflejan cómo las labores domésticas y de cuidado continúan recayendo mayoritariamente sobre las mujeres, limitando sus posibilidades de participación económica y autonomía financiera.

Adicionalmente, la información presentada por Confecámaras¹⁷ permite evidenciar que la participación de las mujeres en el panorama empresarial colombiano ha venido adquiriendo una mayor relevancia económica, social y productiva. Según la infografía, en Colombia existen **717 mil empresas de mujeres**, equivalentes al **42% del total empresarial del país**, lo que demuestra que la presencia femenina no es marginal, sino estructural dentro del tejido empresarial nacional. Asimismo, en 2024 se crearon **106 mil nuevas empresas de mujeres**, generando más de **942.000 empleos**, lo cual permite afirmar que el emprendimiento femenino contribuye de manera directa a la dinamización del mercado laboral y al crecimiento económico.

Desde una perspectiva analítica, este incremento en la participación accionaria y empresarial de las mujeres refleja un proceso de transformación en las estructuras tradicionales de propiedad, dirección y toma de decisiones dentro del sector productivo. El hecho de que el **33% de las empresas colombianas cuenten con una mujer como representante legal** indica que las mujeres no solo participan como socias o propietarias, sino que también ocupan posiciones formales de liderazgo empresarial. Esto evidencia un avance en términos de autonomía económica, capacidad de gestión y reconocimiento institucional de la mujer como agente económico.

No obstante, la información también muestra que persisten brechas importantes. Aunque las mujeres representan una proporción significativa del empresariado, el **97% de sus empresas son microempresas**, mientras que solo el **0,4% corresponde a medianas o grandes empresas**. Esto sugiere que el crecimiento de la participación femenina se concentra principalmente en unidades

¹⁷ Confecámaras. Mujeres en el panorama empresarial. Disponible en: <https://incp.org.co/wp-content/uploads/2025/03/Mujeres-en-el-panorama-empresarial-Confecamaras.pdf>

productivas de menor escala, con posibles limitaciones en acceso a financiación, expansión comercial, innovación, contratación de personal y permanencia en mercados competitivos.

Otro elemento relevante es que el **41% de las mujeres emprende en busca de autonomía financiera y flexibilidad**, lo cual permite interpretar el emprendimiento femenino como una estrategia de independencia económica, pero también como respuesta a condiciones laborales que pueden ser restrictivas para las mujeres. Además, el hecho de que el **84% considere su negocio como sustento principal** muestra que estas unidades empresariales cumplen una función económica fundamental para los hogares y no deben entenderse únicamente como actividades complementarias o informales.

En el panorama empresarial, la participación femenina también tiene un impacto territorial y sectorial. La infografía señala que el **47% de las empresas de mujeres se ubica en el sector comercio** y que el **60% desarrolla su negocio en un local comercial**, lo cual evidencia una presencia importante en actividades de circulación de bienes y servicios. Sin embargo, esta concentración sectorial también plantea el reto de promover una mayor diversificación hacia sectores de mayor valor agregado, tecnología, industria, servicios especializados y economía digital.

De conformidad con lo expuesto y en el marco de las políticas públicas orientadas a la equidad de género y al fortalecimiento de la participación de las mujeres en la economía, la valoración de la experiencia acreditada mediante contratos adicionales contribuye al desarrollo de acciones afirmativas que buscan reducir barreras históricas de acceso a los procesos contractuales. Reconocer la experiencia efectivamente ejecutada por empresas lideradas por mujeres o por proponentes que acrediten las condiciones previstas en la normativa de fomento a la participación femenina permite ampliar las oportunidades de concurrencia y competitividad, materializando los principios de igualdad y no discriminación. De esta manera, la aceptación de certificaciones derivadas de contratos adicionales no solo responde a criterios técnicos de acreditación de experiencia, sino que también fortalece los objetivos de inclusión y promoción empresarial de las mujeres, contribuyendo a una contratación pública más equitativa y alineada con los enfoques diferenciales promovidos por el Estado colombiano.

Por lo anterior y para el presente proceso se acreditará con un contrato adicional a los criterios habilitantes definidos, en aquellos casos donde se demuestre y/o acredite la condiciones de mujeres de conformidad con lo expuesto por la normatividad aplicable.

Adicionalmente, en el marco de la normatividad vigente y con el ánimo incentivar emprendimientos y empresas de mujeres en este proceso, es conveniente asignar puntos adicionales correspondiente a veinticinco centésimas de porcentaje (0.25%) del total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones.

Análisis sobre el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

El artículo 3. del Decreto 1860 de 2021 adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, estableciendo que la Entidad Estatal en los Procesos de Contratación debe fomentar que los

ANÁLISIS DEL SECTOR

contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Conforme a lo expuesto, se realizó análisis detallado del objeto contractual y el alcance de las obligaciones, encontrando que:

ítem	Descripción	Análisis
Objeto	Seleccionar una sociedad fiduciaria autorizada legalmente para funcionar en Colombia, para que, mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil, administre el patrimonio autónomo y ejecute los pagos de las obligaciones derivadas de la ejecución de los recursos del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE, en el marco del Documento CONPES 4181 de 2026 y de los demás instrumentos de política pública de infraestructura educativa.	El Ministerio de Educación Nacional, en aras de garantizar los proyectos de infraestructura educativa que debe realizar, desde el enfoque de Administración, gestión y pago de proveedores, requiere la contratación de una fiducia mercantil que coadyuve en los lineamientos estratégicos de infraestructura definidos para cada una de las regiones de Colombia. Por esta razón se requiere contratar mediante un proceso de selección bajo la modalidad de licitación pública, la administración de los recursos para la suscripción de los contratos derivados y el pago de las obligaciones financieras derivadas.

Teniendo en cuenta la necesidad del servicio a contratar y en atención al análisis realizado anteriormente, así como las especificidades contenidas en el anexo técnico, y los requisitos habilitantes de carácter técnico; resulta adecuado y pertinente NO exigir dentro del proceso de selección, que el adjudicatario incorpore de manera obligatoria para la ejecución del servicio a contratar, personal o población en estado de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3. del Decreto 1860 de 2021, toda

vez que de acuerdo a su alcance corresponde a un servicio de “**Seleccionar una sociedad fiduciaria autorizada legalmente para funcionar en Colombia, para que, mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil, administre el patrimonio autónomo y ejecute los pagos de las obligaciones derivadas de la ejecución de los recursos del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE, en el marco del Documento CONPES 4181 de 2026 y de los demás instrumentos de política pública de infraestructura educativa**” gestiones que se deben realizar por intermedio de un contrato de encargo fiduciario suscrito con la entidad financiera seleccionada que cuente con la experiencia para el efecto, no obstante, no existen fuentes de información oficial, que permitan evidenciar la cantidad o porcentaje de estas poblaciones sujetos de especial protección constitucional que cumplan con los perfiles establecidos en el proceso y que pueda requerir el proveedor para ejecutar el objeto contractual, lo que podría hacer injustificada tal exigencia.

CRITERIOS DIFERENCIALES Y PUNTAJE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Desde un enfoque conceptual y de política pública, la discapacidad es entendida como el resultado de la interacción entre las limitaciones funcionales de las personas y las barreras del entorno social, económico e institucional. Este enfoque, alineado con estándares internacionales, ha orientado el desarrollo de marcos normativos y sistemas de información en Colombia, como el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, que permite identificar sus condiciones y facilitar el acceso a servicios y programas estatales.

En términos de magnitud, la discapacidad constituye una realidad significativa. En Bogotá, por ejemplo, las personas con discapacidad representan el **4,3 % de la población**, con una mayor concentración en personas mayores de 50 años (58,6 %) y una mayor participación de mujeres (55,3 %) . A nivel nacional, los registros oficiales muestran que entre 2020 y el primer semestre de 2024 se han certificado **350.732 personas con discapacidad**, concentradas principalmente en departamentos como Bogotá, Valle del Cauca y Antioquia

En Colombia, las personas con discapacidad presentan mayores niveles de pobreza multidimensional y menores oportunidades de inclusión productiva . Además, una proporción considerable requiere cuidados permanentes: según la Encuesta Nacional de Calidad de Vida 2021, aproximadamente el **47,6 % de las personas con discapacidad** presenta dificultades severas y necesita apoyo constante, el cual es asumido en cerca del **75 % por miembros del hogar** . Esto evidencia una fuerte dependencia del cuidado familiar y una limitada participación del Estado y el mercado en la provisión de estos servicios.

En el ámbito laboral, las brechas son particularmente pronunciadas. Para el trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026, la tasa global de participación laboral de las personas con discapacidad fue de apenas **22,4 %**, frente al **66,5 %** de la población sin discapacidad, lo que representa una diferencia de **44,1 puntos porcentuales** . De igual forma, la tasa de ocupación alcanzó solo **20,4 %**, frente al **60,8 %** de las personas sin discapacidad, con una brecha de **40,4 puntos porcentuales** . Aunque la tasa de desempleo es relativamente similar (9,0 % frente a 8,6 %), esto refleja que la principal problemática no es solo el desempleo, sino la baja participación estructural en el mercado laboral.

En el marco del enfoque diferencial y en cumplimiento de las disposiciones orientadas a la inclusión de población en situación de discapacidad en los procesos de contratación estatal, la entidad realizó el análisis correspondiente a la participación de este grupo poblacional dentro del mercado objeto del presente proceso.

No obstante, es importante precisar que, si bien el análisis realizado evidencia una limitada información específica sobre la vinculación de personas y empresas de personas en situación de discapacidad dentro de los proveedores del sector, ello no implica necesariamente una inexistencia de participación, sino que puede obedecer a factores como la falta de reporte formal, la baja visibilidad de esta condición en las estructuras organizacionales o las características propias del sector.

En este sentido, se reconoce que la naturaleza técnica y especializada del objeto contractual, asociada a servicios de consultoría y/o interventoría, puede incidir en la menor participación de este grupo poblacional en el sector analizado, sin que ello excluya la posibilidad de su vinculación en actividades de apoyo o complementarias durante la ejecución del contrato.

En consecuencia, y en cumplimiento de los principios de inclusión social y enfoque diferencial, la entidad promoverá que el futuro contratista, en la medida de lo posible y sin afectar la calidad del servicio, fomente la vinculación de personas en situación de discapacidad durante la ejecución del contrato.

En consecuencia, el proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad: deberá acreditar experiencia específica con máximo cinco (5) contratos, es decir, (un contrato adicional al proponente singular y plural); suscritos, ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas, **relacionados con Seleccionar una sociedad fiduciaria autorizada legalmente para funcionar en Colombia, para que, mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil, administre el patrimonio autónomo y ejecute los pagos de las obligaciones derivadas de la ejecución de los recursos del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE, en el marco del Documento CONPES 4181 de 2026 y de los demás instrumentos de política pública de infraestructura educativa.**, cuya sumatoria de valores, tomados en SMMLV según el Registro Único de Proponentes (RUP), sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la vigencia 2026, es decir, 4.200 SMMLV

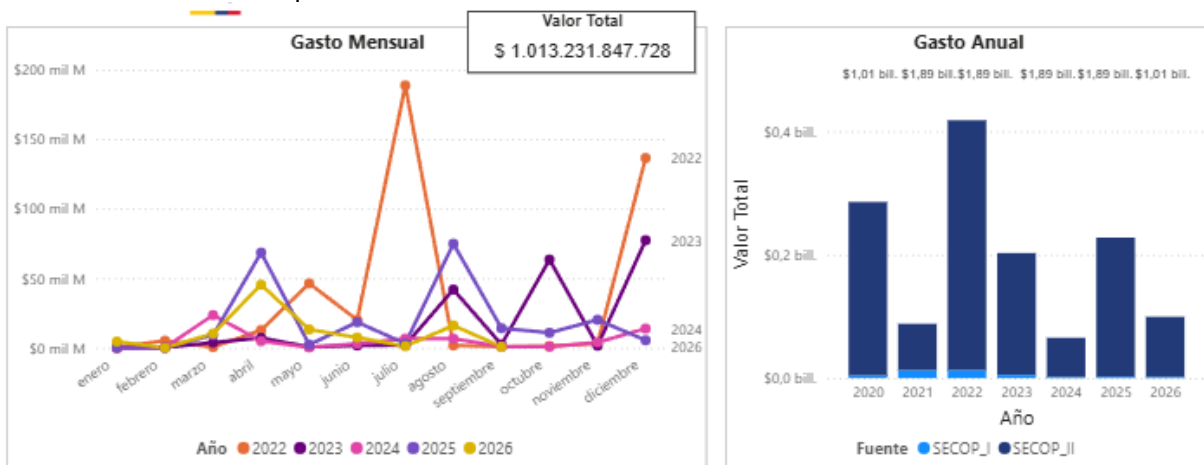
Estudio de la Demanda

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DEL MODELO ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

Con base en la información del “El Modelo de Abastecimiento Estratégico” desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se realiza los filtros por cada uno de los grupos de servicios.

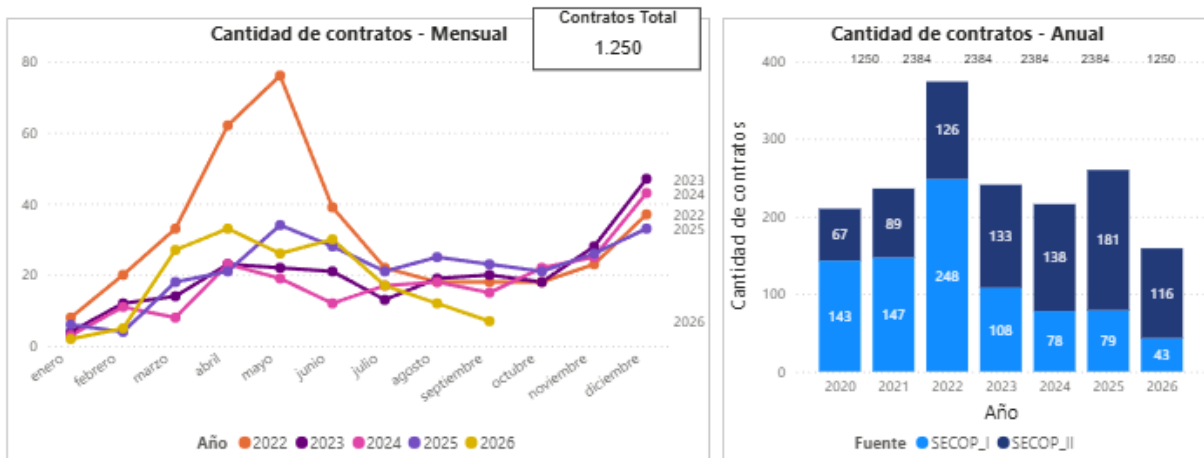
- a. Período de tiempo: 01-01-2022 al 06-08-2026
- b. Tipo de contratación: Competitivo
- c. Grupo: Servicios
- d. Segmento: 84 - Servicios Financieros y de Seguros
- e. Segmento: 93 - Servicios de Administración y Financiación Pública.

f. Los datos corresponden al nivel de familia



*Tomado de la herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, para las vigencias 2022-2026. (Realizado el 13 de octubre de 2026).

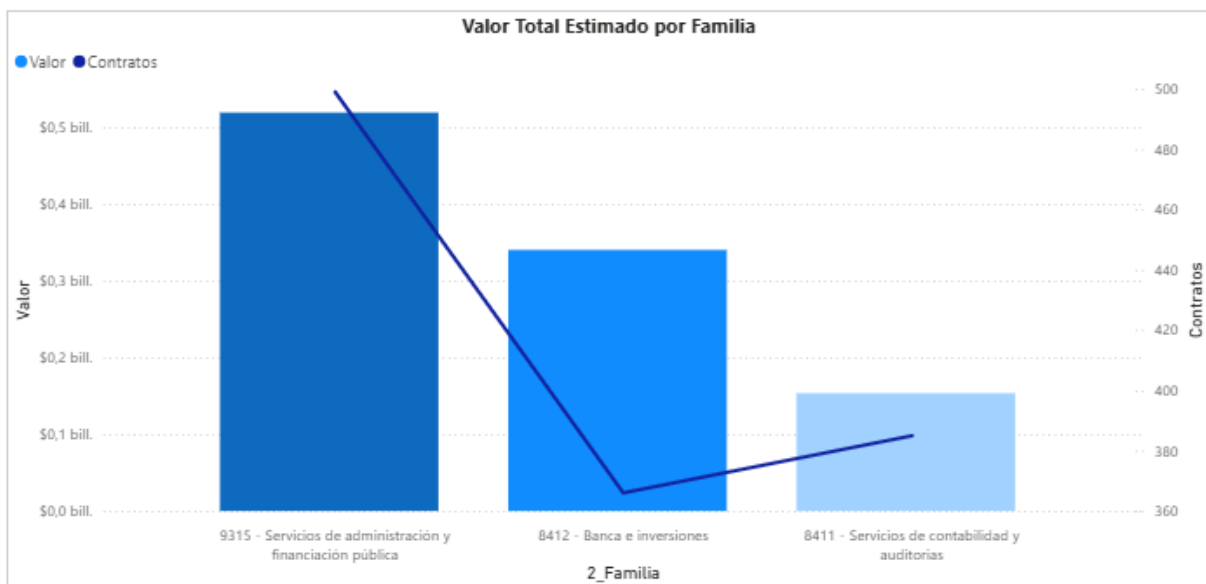
De lo anterior se observa que de los cinco (5) años que se están analizando, el año 2022 y 2026 son los que han presentado un mayor número de contratos bajo los códigos analizados.



*Tomado de la herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, para las vigencias 2022-2026. (Realizado el 13 de octubre de 2026).

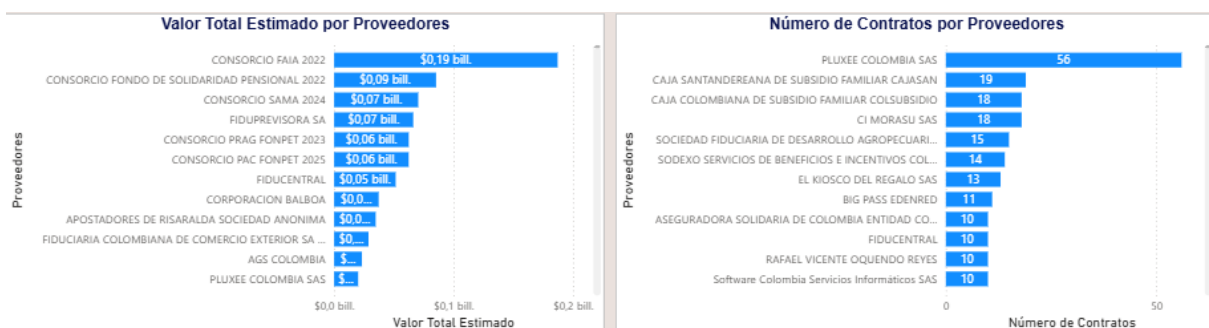
De lo anterior se observa que se han suscrito un total de 1.250 contratos en los últimos cinco (5) años que reflejan un valor aproximado de \$1.013.231.847.728

ANÁLISIS DEL SECTOR



*Tomado de la herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, para las vigencias 2022-2026. (Realizado el 13 de octubre de 2026).

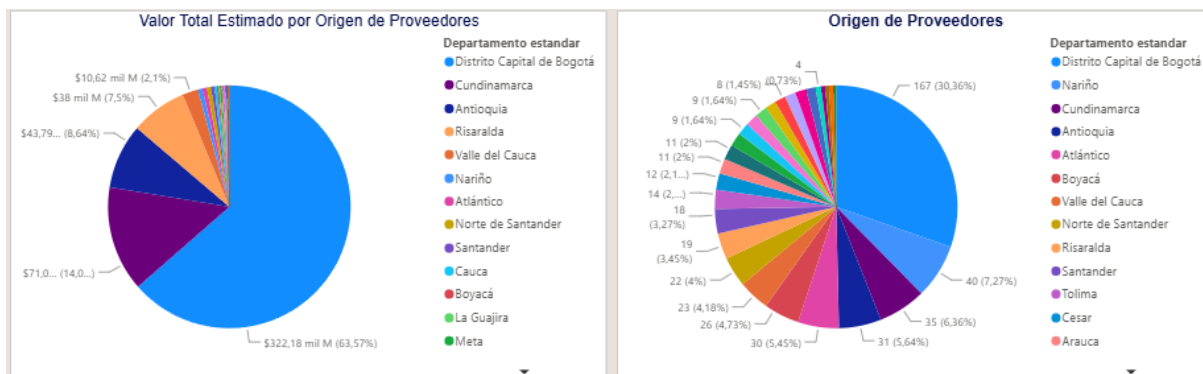
Así mismo, de los códigos de análisis en el presente proceso se observa que el código bajo clasificación 9315 representa aproximadamente el 55% de los procesos ejecutados.



*Tomado de la herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, para las vigencias 2022-2026. (Realizado el 13 de octubre de 2026).

Así mismo, se observa dentro del listado de potenciales proveedores la conformación de grandes consorcios como el “Consortio FAIA 2022” y “Consortio Fondo de solidaridad Pensional”, estos proveedores representan los proveedores con el valor de contratos más alto bajo el código UNSPC de consulta.

ANÁLISIS DEL SECTOR



*Tomado de la herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, para las vigencias 2022-2026. (Realizado el 13 de octubre de 2026).

Dentro del análisis de los proveedores se evidencia que la mayoría de estos están registrados con el domicilio principal en la ciudad de Bogotá seguido por el Departamento de Cundinamarca.



*Tomado de la herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, para las vigencias 2022-2026. (Realizado el 13 de octubre de 2026).

Adquisiciones previas del servicio por parte del Ministerio de Educación Nacional

El Ministerio de Educación Nacional ha celebrado los siguientes contratos:

Entidad	ID del Portafolio	Descripción del Procedimiento	Modalidad de contratación	Duración	Adjudicado	Valor Total Adjudicación	Nombre del Proveedor Adjudicado
---------	-------------------	-------------------------------	---------------------------	----------	------------	--------------------------	---------------------------------

ANÁLISIS DEL SECTOR

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL (MEN)	CO1.BDOS.80 93125	ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS REEMBOLSOS DEL PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL.	Licitación pública	180	Si	\$ 10.330.434.5 21,00	Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL (MEN)	CO1.BDOS.23 23480	ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS REEMBOLSOS A LOS TUTORES DEL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA TODOS A APRENDER DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	Licitación pública	221	Si	\$ 10.504.898.6 12,00	FIDUCIARIA POPULAR S.A
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL (MEN)	CO1.BDOS.23 23480	ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS REEMBOLSOS A LOS TUTORES DEL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA TODOS A APRENDER DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	Licitación pública	221	Si	\$ 10.504.897.1 15,00	FIDUCIARIA POPULAR S.A

(Datos Abiertos, MEN 2026)

Nota 1: No obstante, lo anterior, se observa que todos los procesos fueron de encargo fiduciario, extendiendo la consulta a SECOP I se encuentra el proceso de fiducia mercantil del actual vehículo fiduciario del FFIE, el cual es el siguiente:

Entidad	ID del Portafolio	Descripción del Procedimiento	Modalidad de Contratación	Duración	Adjudicado	Valor Total Adjudicación	Nombre del Proveedor Adjudicado
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL (MEN)	Contrato CO1. PCCNTR.872080 8	SELECCIONAR A UNA SOCIEDAD FIDUCIARIA AUTORIZADA LEGALMENTE PARA FUNCIONAR EN COLOMBIA, PARA QUE A TRAVES DE UN CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, ADMINISTRE Y PAGUE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE	Licitación pública	Hasta 31 de diciembre de 2028	Si	\$ COP 0	CONSORCIO FFIE 2025
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL (MEN)	Contrato 1380 de 2015	Administrar y pagar las obligaciones relacionadas con la infraestructura educativa, a través de la constitución de un patrimonio autónomo.	Licitación pública	Hasta 31 de Diciembre de 2023	Si	\$.751 miles de millones	Fiduciaria Alianza BBVA

Adquisiciones de otras entidades estatales y otros consumidores del bien o servicio

Se realizó consulta en el portal de datos abiertos del Gobierno Nacional, específicamente en el conjunto de datos de contratos suscritos en el Secop II, con fecha de consulta 13 de marzo de 2025. En la base general de descargada, bajo el criterio de palabra clave en el objeto contractual “Fiducia Mercantil”. El resultado fue 28 registros, teniendo en cuenta que son los contratos que se relacionan con el objeto del presente proceso contractual.

Entidad	ID del Portafolio	Descripción del Procedimiento	Modalidad de Contratación	Duración	Adjudicado	Valor Total Adjudicación	Nombre del Proveedor Adjudicado
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL (MEN)	CO1.BDOS.2 18643	CONTRATAR EL SERVICIO DE FIDUCIA MERCANTIL PARA EL RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA, INVERSIÓN Y	Licitación pública	9	Si	\$ 109.705.181 ,00	FIDUPREVISORA S.A

ANÁLISIS DEL SECTOR

MINAS Y ENERGIA		PAGOS DE LOS RECURSOS APORTADOS AL FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA – FENOGE					
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES*	CO1.BDOS.1 132505	Celebrar un contrato de fiducia mercantil, con el fin de administrar el patrimonio Autónomo denominado Fondo DIAN para Colombia encargado de desarrollar el programa de modernización de la DIAN, en los términos descritos en el artículo 55 de la Ley 1955 de 2019 y reglamentado mediante el Decreto 1949 de 2019.	Licitación pública	123	Si	\$ 5.375.328.824,00	CONSORCIO FONDO DIAN PARA COLOMBIA 2020
MINISTERIO DE TRANSPORTE*	CO1.BDOS.6 540253	VM TTE-1035 CELEBRAR UN CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL PARA CONSTITUIR Y ADMINISTRAR UN PATRIMONIO AUTÓNOMO POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTE EL FONDO PARA LA PROMOCIÓN DE ASCENSO TECNOLÓGICO DEL QUE TRATA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 2169 DE 2021 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 253 LEY 2294 DE 2023	Licitación pública	0	Si	\$ 1.416.430.687,00	FIDUCIARIA POPULAR S.A
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	CO1.BDOS.1 899146	Contratar una fiducia mercantil de administración y pagos para el cumplimiento de las órdenes proferidas por jueces y magistrados especializados en restitución de tierras relacionadas con el pago de compensaciones, medidas de atención a los segundos ocupantes, la ejecución de los programas de alivios de pasivos, la administración de proyectos productivos agroindustriales, adquisición, administración y transferencias jurídicas y materiales de bienes, así como efectuar los pagos a cargo del Fondo.	Licitación pública	7	Si	\$ 992.545.708,00	CONSORCIO UNIDAD DE TIERRAS 2021
MINCIENCIAS	CO1.BDOS.4 80645	SELECCIONAR LA SOCIEDAD FIDUCIARIA CON LA QUE SE CELEBRARÁ UN CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL EN VIRTUD DEL CUAL SE CONSTITUIRÁ EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL "FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN – FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"	Licitación pública	3	Si	\$ 21.283.535.684,00	FIDUPREVISA S.A
ANSV	CO1.BDOS.3 213272	Suscribir un contrato de fiducia mercantil mediante el cual se constituya un patrimonio autónomo en el que se administren los recursos del Fondo Nacional de Seguridad Vial, cuenta especial creada en virtud del artículo 7° de la Ley 1702 de 2013 para financiar el funcionamiento e inversión de la Agencia Nacional de Seguridad Vial	Licitación pública	42	Si	\$ 2.638.249.933,00	SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A
AEROCIVIL	CO1.BDOS.9 54843	CONSTITUIR UN PATRIMONIO AUTÓNOMO MEDIANTE UN CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DEL AEROPUERTO DEL CAFÉ, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY 1955 DE 2019, POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2019 - PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD	Licitación pública	25	Si	\$ 24.018.264,00	FIDUAGRAA RIA
SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS	CO1.BDOS.1 723048	Constituir una fiducia mercantil para transferir la titularidad de los bienes y recursos líquidos inventariados por las FARC EP; realizar el registro de dichos activos, la productividad de los mismos y los pagos realizados; administrar e invertir los recursos líquidos; hacer los pagos a las víctimas del conflicto armado, adelantar la contratación derivada en cumplimiento de las instrucciones dadas por la entidad designada por el Gobierno nacional como beneficiaria del patrimonio autónomo	Licitación pública	365	Si	\$ 1.863.436.474,00	CONSORCIO FONDO VICTIMAS 2021
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	CO1.BDOS.2 807229	Contratar una fiducia mercantil de administración y pagos para el cumplimiento de las órdenes proferidas por jueces y magistrados especializados en restitución de tierras	Licitación pública	7	Si	\$ 1.205.575.790,00	FIDUCENTRAL

DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS		relacionadas con el pago de compensaciones, medidas de atención a los segundos ocupantes, la ejecución de los programas de alivios de pasivos, la administración de proyectos productivos agroindustriales, adquisición, administración y transferencias jurídicas y materiales de bienes, así como efectuar los pagos a cargo del Fondo					
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	CO1.BDOS.4 489422	Contratar el servicio de fiducia mercantil en virtud del cual se constituye el patrimonio autónomo para el recaudo, administración, inversión, giro y pago de los recursos aportados al Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía -FENOGE	Licitación pública	0	Si	\$ 2.228.855.352,00	CONSORCIO PACC FENOGE 2023
AEROCIVIL	CO1.BDOS.1 300939	CONSTITUIR UN NUEVO PATRIMONIO AUTÓNOMO MEDIANTE UN CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DEL AEROPUERTO DEL CAFÉ, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY 1955 DE 2019, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022 - PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUITAD"	Licitación pública	2	Si	\$ 2.165.464,00	Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A.
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC	CO1.BDOS.1 913001	Celebrar un contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos de los recursos del FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, destinados a la celebración de contratos derivados y pagos necesarios para la atención integral en salud y la prevención de la enfermedad y la promoción de la salud a la PPL a cargo del INPEC.	Licitación pública	13	Si	\$ 8.604.593.418,00	FIDUCENTRAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS	CO1.BDOS.5 720534	Contratar una fiducia mercantil para la administración de recursos, proyectos productivos agroindustriales, adquisición y transferencias jurídicas y materiales de bienes, el cumplimiento de órdenes judiciales proferidas por Jueces y Magistrados Especializados en Restitución de Tierras, así como efectuar los pagos a cargo del Fondo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, a través de un patrimonio autónomo, en el marco del proyecto de inversión del Gru	Licitación pública	588	Si	\$ 6.141.572.043,00	CONSORCIO UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS 2024
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS	CO1.BDOS.4 096562	Contratar una fiducia mercantil de administración y pagos para el cumplimiento de las órdenes proferidas por jueces y magistrados especializados en restitución de tierras relacionadas con el pago de compensaciones, medidas de atención a los segundos ocupantes, la ejecución de los programas de alivios de pasivos, la administración de proyectos productivos agroindustriales, la adquisición, administración y transferencias jurídicas y materiales de bienes, así como efectuar los pagos con cargo a l	Licitación pública	7	Si	\$ 1.161.078.800,00	CONSORCIO UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS 2023
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS	CO1.BDOS.3 55255	Contratar una fiducia mercantil de administración y pagos requeridos para la restitución de tierras de los despojados, el pago de compensaciones, atención a los segundos ocupantes, ejecución de los programas de alivios de pasivos, administración de proyectos productivos agroindustriales, adquisición, administración y enajenación de bienes y efectuar los pagos a cargo del Fondo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, relacionados con restitución, a tr	Licitación pública	8	Si	\$ 664.039.120,00	FIDUPREVISORA S.A
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y	CO1.BDOS.5 536596	SUSCRIBIR UN CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y LOS CORRESPONDIENTES	Licitación pública	14	Si	\$ 9.063.600.000,00	FIDUPREVISORA S.A

ANÁLISIS DEL SECTOR

CARCELARI OS - USPEC		PAGOS DERIVADOS DE LA CELEBRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, LA PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INPEC".						
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	CO1.BDOS.3 55255	Contratar una fiducia mercantil de administración y pagos requeridos para la restitución de tierras de los despojados, el pago de compensaciones, atención a los segundos ocupantes, ejecución de los programas de alivios de pasivos, administración de proyectos productivos agroindustriales, adquisición, administración y enajenación de bienes y efectuar los pagos a cargo del Fondo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, relacionados con restitución, a tr	Licitación pública	8	Si	\$ 705.541.565 ,00	FIDUPREVI SORA S.A	
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	CO1.BDOS.2 807229	Contratar una fiducia mercantil de administración y pagos para el cumplimiento de las órdenes proferidas por jueces y magistrados especializados en restitución de tierras relacionadas con el pago de compensaciones, medidas de atención a los segundos ocupantes, la ejecución de los programas de alivios de pasivos, la administración de proyectos productivos agroindustriales, adquisición, administración y transferencias jurídicas y materiales de bienes, así como efectuar los pagos a cargo del Fondo	Licitación pública	7	Si	\$ 265.864.234 ,00	FIDUCENT RAL	
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	CO1.BDOS.4 489422	Contratar el servicio de fiducia mercantil en virtud del cual se constituye el patrimonio autónomo para el recaudo, administración, inversión, giro y pago de los recursos aportados al Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía -FENOGE	Licitación pública	0	Si	\$ 2.228.855.3 53,00	CONSORCIO PACC FENOGE 2023	
MINISTERIO DE TRANSPORTE*	CO1.BDOS.9 67018	CONSTITUIR UN PATRIMONIO AUTÓNOMO MEDIANTE UN CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, POR MEDIO DEL CUAL SE RECAUDE, ADMINISTRE, INVIERTA Y PAGUE LOS RECURSOS APORTADOS AL FONDO NACIONAL DE MODERNIZACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CARGA, DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 307 DE LA LEY 1955 DE 2019	Licitación pública	37	Si	\$ -	FIDUAGRA RIA	
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE	CO1.BDOS.6 944751	SUSCRIBIR UN CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL CON EL OBJETIVO DE CONSTITUIR EL FONDO DISTRITAL PARA LA PROMOCIÓN DEL ASCENSO TECNOLÓGICO DE VOLQUETAS Y DEL PARQUE AUTOMOTOR QUE PRESTE EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA, Y QUE CUENTE CON PESO BRUTO VEHICULAR IGUAL O INFERIOR A 10.5 TONELADAS, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 2169 DE 2021, MEDIANTE LA CREACIÓN DE UN PATRIMONIO AUTÓNOMO.	Licitación pública	37	Si	\$ 758.834.454 ,00	FIDUCIARI A POPULAR S.A	
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	CO1.BDOS.9 9509	Contratar una fiducia mercantil de administración y pagos requeridos para la restitución de tierras de los despojados, el pago de compensaciones, atención a los segundos ocupantes, ejecución de los programas de alivios de pasivos, administración de proyectos productivos agroindustriales, adquisición, administración y enajenación de bienes y efectuar los pagos a cargo del Fondo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, relacionados con restitución	Licitación pública	11	Si	\$ 60.844.438, 00	FIDUPREVI SORA S.A	
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	CO1.BDOS.7 51610	Contratar una fiducia mercantil de administración y pagos requeridos para la restitución de tierras de los despojados, el pago de compensaciones, atención a los segundos ocupantes, ejecución de	Licitación pública	10	Si	\$ 865.274.650 ,00	CONSORCIO UNIDAD DE	

ANÁLISIS DEL SECTOR

DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS		los programas de alivios de pasivos, administración de proyectos productivos agroindustriales, adquisición, administración y enajenación de bienes y efectuar los pagos a cargo del Fondo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, relacionados con restitución, a tr					TIERRAS 2019
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	CO1.BDOS.2 921920	Celebrar un contrato de Fiducia Mercantil para que la Fiduciaria en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo que se constituya, reciba, administre contrate y pague con cargo a los recursos del Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios FAIA previsto en el artículo 15 de la Ley 2183 de 2022, las operaciones autorizadas consagradas en el artículo 19 de la misma Ley.	Licitación pública	6	Si	\$ 80.000.000. 000,00	CONSORCIO FAIA 2022
MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA	CO1.BDOS.3 649134	SELECCIONAR LA SOCIEDAD FIDUCIARIA CON LA QUE SE CELEBRARÁ UN CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL EN VIRTUD DEL CUAL SE CONSTITUIRÁ EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN - FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.	Licitación pública	48	Si	\$ 334.080.000 ,00	FIDUCOLD EX S.A. proveedor
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	CO1.BDOS.5 20617	CONTRATAR EL SERVICIO DE FIDUCIA MERCANTIL PARA EL RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN, GIROS Y PAGOS DE LOS RECURSOS APORTADOS AL FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA – FENOGE.	Licitación pública	1354	Si	\$ 632.386.700 ,00	FIDUPREVISORA S.A
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS	CO1.BDOS.1 111787	Contratar una fiducia mercantil de administración y pagos para el cumplimiento de las órdenes proferidas en materia de Restitución, realizar pago de compensaciones, atención a los segundos ocupantes, ejecución de los programas de alivios de pasivos, administración de proyectos productivos agroindustriales, adquisición, administración y transferencias jurídicas y materiales de bienes, así como pagos a cargo del Fondo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.	Licitación pública	254	Si	\$ 990.600.000 ,00	CONSORCIO UNIDAD DE TIERRAS 2020
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC	CO1.BDOS.3 386022	CONSTITUCIÓN DE FIDUCIA MERCANTIL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, DESTINADOS A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS Y PAGOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD Y LA PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, LA PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD -PPL A CARGO DEL INPEC	Licitación pública	7	Si	\$ 8.303.512.8 21,00	FIDUCENTRAL

(Datos Abiertos SECOP II, MEN 2026)

De lo anterior se observa, que los contratos que superan los mil millones de pesos son 14 contratos.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Objeto: Seleccionar una sociedad fiduciaria autorizada legalmente para funcionar en Colombia, para que, mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil, administre el patrimonio autónomo y

ejecute los pagos de las obligaciones derivadas de la ejecución de los recursos del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE, en el marco del Documento CONPES 4181 de 2026 y de los demás instrumentos de política pública de infraestructura educativa.

VALOR RECURSOS A ENTREGAR EN ADMINISTRACIÓN: \$6,214 BILLONES M/CTE. CON VIGENCIAS FUTURAS 2027 AL 2036.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, tiene dentro de sus funciones elaborar y difundir instrumentos y herramientas que faciliten las compras y la contratación pública y promover las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad para lo cual ha emitido el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación” desde el cual, el Ministerio de Educación Nacional ha orientado la metodología para, en este caso, establecer los indicadores financieros y organizacionales que permitirán verificar las condiciones mínimas financieras de los participantes en el proceso de contratación.

El citado manual indica: “Si el Proceso de Contratación requiere que los oferentes cuenten con RUP, la Entidad Estatal debe exigir en los Documentos del Proceso como mínimo los indicadores establecidos en este registro. Sin embargo, puede pedir indicadores adicionales, caso en el cual debe verificarlos directamente mediante documentos adicionales” (Subrayado nuestro).

Dado que para el presente proceso es necesario que los oferentes se encuentren inscritos en el RUP, se determinarán para el sector al cual pertenece el objeto del proceso los siguientes indicadores de capacidad financiera y organizacional: i) Liquidez, ii) Nivel de endeudamiento, iii) Razón de cobertura de intereses, iv) Rentabilidad del Patrimonio y v) Rentabilidad del activo.

Basados en lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento de su obligación de conocer el sector económico al cual pertenece el objeto del proceso (Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.6.1), ha tomado información de fuentes como Colombia Compra Eficiente, SECOP II, con el fin de establecer un panorama sobre la capacidad financiera y organizacional del sector en los últimos años.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL SECTOR

La capacidad financiera y organizacional del sector debe analizarse teniendo en cuenta su comportamiento en las últimas vigencias, por lo menos, los indicadores citados en el decreto 1082 de 2015 y que son reportados en el Registro Único de Proponentes.

De acuerdo con la información publicada en las bases de datos de SECOP II en cuanto a procesos contractuales y Estados Financieros por Sector, se realiza el análisis de las últimas vigencias disponibles para consulta, (2023, 2024 y 2025) de las empresas clasificadas en los sectores catalogados bajo los códigos (UNSPSC), 84111500 Servicios contables, 841117 - Finanzas Corporativas, 841217 Asesoría de inversiones, 841216 servicios de transferencia de fondos y canje y cambios, 931516 Finanzas públicas y 931515 - Servicios financieros o administrativos de empresas públicas. El análisis se realiza tomando una muestra de 10 procesos con características similares al presente, adelantados durante las últimas vigencias por algunas entidades, con el fin de determinar a través de intervalos de confianza los rangos para establecer cada indicador.

Para la determinación de los indicadores adicionales, el capital de trabajo no se incluirá dentro del presente proceso, ya que podría generar limitaciones a la participación de oferentes que, pese a contar con adecuada capacidad y solidez financiera, no alcanzarían el cumplimiento de este. En este sentido, su exclusión busca garantizar la pluralidad y concurrencia de proponentes, preservando la objetividad y suficiencia en la evaluación financiera mediante los otros indicadores. No obstante, para efectos de

ANÁLISIS DEL SECTOR

definir el porcentaje correspondiente al Patrimonio se tomó como referencia la información financiera reportada por las sociedades fiduciarias ante la Superintendencia Financiera de Colombia, disponible en su página oficial. Este análisis permitió establecer un valor de referencia técnico y objetivo, acorde con el comportamiento promedio del sector.

N	Entidad	N° Proceso	Modalidad	Indicadores Financieros			Indicadores Organizacionales	
				Liquidez	Nivel de endeudamiento	Cobertura de intereses	ROE - Rentabilidad del Patrimonio	ROA - Rentabilidad de activos
1	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL (MEN)	LP-MEN-03-2025	Licitación pública	1,20	60%	2,00	4,0%	1,0%
2	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	USPEC-LP-026-2025	Licitación pública	1,10	28%	1,00	1,0%	0,7%
3	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	MADR-LP-001-2025	Licitación pública	2,50	50%	10,00	10,0%	8,0%
4	SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO - ALCALDIA BOGOTÁ	SDDE-LP-003-2025	Licitación pública	4,00	45%	1,00	10,0%	8,0%
5	FEDERACION NACIONAL DE DEPARTAMENTOS	FND-LP-001-2024	Licitación pública	2,00	40%	2,00	5,0%	5,0%
6	METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACION	LICITACIÓN PÚBLICA No. 01 DEL 2024	Licitación pública	1,00	70%	4,00	4,0%	3,0%
7	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	MADR-LP-003-2024	Licitación pública	1,00	70%	4,00	4,0%	3,0%
8	MINTRABAJO NIVEL CENTRAL	LP-MT-005-2023	Licitación pública	1,50	55%	2,00	3,0%	1,0%
9	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	MHCP-LP-05-2023	Licitación pública	0,66	93%	1,16	0,0%	0,0%
10	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL (MEN)	LP-MEN-02-2023	Licitación pública	1,70	60%	3,00	4,0%	3,0%
Medidas de tendencia central				1,67	57%	3,02	5%	3%
				1,35	59%	2,00	4%	3%
Limites				4,00	93%	10,00	10%	8%
				0,66	28%	1,00	0%	0%
Muestra				10	10	10	10	10
Desviación estándar				0,98	0,18	2,70	0,03	0,03
Coeficiente de variación %				59,08	31,86	89,37	72,77	88,61

Fuente: SECOP II

En el Indicador de liquidez, la muestra refleja una dispersión de datos con una volatilidad o desviación del 0,98 y un coeficiente de variación de 59,08%, que se toma como homogénea, por lo que se aplica el valor de la mediana para estimar el intervalo de confianza con un 95%; con base a lo cual se determina que en el presente proceso el indicador de liquidez debe estar entre 0,6 y 2,1.

La muestra para el nivel de endeudamiento refleja una dispersión de datos con una volatilidad o desviación de 0,18, un coeficiente de variación del 31,86%, que se toma como homogénea, por lo cual se aplica el valor de la media para estimar el intervalo de confianza con un 95%, el indicador de nivel de endeudamiento debe estar entre 44% y 71%.

En el Indicador de cobertura de intereses la muestra refleja una dispersión de datos con una volatilidad o desviación de 2,70 y un coeficiente de variación del 89,37%, que se toma como heterogénea, por lo que se aplica el valor de la mediana para estimar el intervalo de confianza con un 95%, el indicador de Cobertura de Interés debe estar entre 0 y 4.

La muestra del indicador de rentabilidad del patrimonio refleja una dispersión de datos con una volatilidad o desviación de 0,03, un coeficiente de variación del 72,77%, que se toma como heterogénea, por lo que se aplica el valor de la mediana para estimar el intervalo de confianza con un 95%, el indicador debe estar entre 2% y 6%.

En el Indicador de Rentabilidad sobre activos la muestra refleja una dispersión de datos con una volatilidad o desviación de 0,03 y un coeficiente de variación de 88,61%, que se toma como

heterogénea, por lo que se aplica el valor de la mediana para estimar el intervalo de confianza con un 95%, el indicador de ROA debe estar entre 1% y 5%.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL EN EL PROCESO

Con base en el decreto 1082 de 2015, las recomendaciones de la Agencia Colombia Compra Eficiente y los riesgos asociados al objeto, los indicadores de capacidad financiera y organizacional, así como su relación frente a los riesgos del proceso, serán los que se definen a continuación:

Indicadores de capacidad financiera

De acuerdo con Colombia compra eficiente, *“Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.”*, los indicadores de capacidad financiera que serán exigidos en el proceso son los siguientes:

- Índice de Liquidez: *“el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.”*
- Nivel de endeudamiento: *“el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.”*
- Razón de cobertura de intereses: *“el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.”*

Indicadores de capacidad organizacional

Teniendo en cuenta la definición establecida por Colombia compra eficiente en su manual para establecer y verificar requisitos habilitantes en procesos de contratación, *“La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.”*, los indicadores de capacidad organizacional que serán exigidos en el proceso son los siguientes:

- Rentabilidad del patrimonio: *“el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.”*
- Rentabilidad del activo: *“el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.”*

Indicadores adicionales

Es importante para el presente proceso establecer indicadores adicionales teniendo en cuenta que están relacionados con el objeto del contrato en pro de minimizar los riesgos, y que reflejen la eficiente

actividad económica del oferente, los cuales serán analizados bajo los mismos parámetros de la información financiera contenida en el RUP.

- *Patrimonio (Activo total - Pasivo total).* Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

Análisis de los valores máximos y mínimos de los indicadores definidos

Criterios para la fijación de los límites de los indicadores

El Ministerio de Educación Nacional, para la fijación de los límites de los indicadores de capacidad financiera y operacional, ha tomado en cuenta diferentes criterios, con el fin de no limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas matemáticas, estos son:

- La proporcionalidad con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo y forma de pago, así como las condiciones generales que definen el comportamiento del sector.
- La proporcionalidad con el riesgo asociado al proceso de contratación. El cumplimiento de los indicadores financieros y de capacidad organizacional por parte de los proponentes, tienen incidencia directa en la mitigación de los riesgos del proceso.
- El establecimiento de dichos indicadores debe conservar el cumplimiento del principio de la selección objetiva mediante la promoción de la libre concurrencia y la pluralidad de ofertas dentro del proceso.
- Los indicadores de capacidad financiera y organizacional deben motivar la competencia en el mercado.
- La proporcionalidad con la capacidad financiera y organizacional del sector económico al cual pertenece el objeto del proceso.

Análisis de los indicadores de capacidad financiera y organizacional exigidos

Con base en análisis del sector realizado es posible concluir que exista pluralidad de oferentes frente al cumplimiento de los indicadores entorno al valor promedio de ellos. No obstante, teniendo en cuenta los criterios para la fijación de los límites de los indicadores el Ministerio establece los siguientes para el presente proceso.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicador	Límite	Condición
Índice de liquidez (L)	Mayor o igual a 1,2	Sí; $L \geq 1,2$ Cumple Sí; $L < 1,2$ No cumple *Sí el resultado es indeterminado se calificará como Habilitado
Nivel de Endeudamiento (NE)	Menor o igual 60% Equivalente a 0,60	Sí; $NE \leq 60\%$ Cumple Sí; $NE > 60\%$ No cumple
Índice de Cobertura (IC)	Mayor o igual a 2	Sí; $IC \geq 2$ Cumple Sí; $IC < 2$ No cumple *Sí el resultado es indeterminado se calificará como Habilitado

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)	Mayor o igual a 4% Equivalente a 0,04	Sí; ROE $\geq$ 4% Cumple Sí; ROE < 4% No cumple
Rentabilidad del activo (ROA)	Mayor o igual a 1% Equivalente a 0,01	Sí; ROA $\geq$ 1% Cumple Sí; ROA < 1% No cumple

IV. Fuentes de Información

Contexto económico

- DANE: www.dane.gov.co
- ANIF: www.anif.gov.co
- ANDI (Encuesta de opinión industrial): www.andi.gov.co
- Banco de La República: www.banrep.gov.co
- Cámaras de Comercio
- Superintendencia de Industria y Comercio: www.sic.gov.co
- Fedesarrollo: www.fedesarrollo.org.co
- Confecámaras: www.confecamaras.org.co
- Departamento Nacional de Planeación –DNP–: www.dnp.gov.co
- Asobancaria (economía y finanzas): www.asobancaria.com

Contexto técnico

- Ministerio de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones:
www.mintic.gov.co
- Información general: www.losavancestecnologicos.com
- Revista ComputerWorld (tecnología): www.computerworld.com

Contexto regulatorio

- Presidencia de la República: www.presidencia.gov.co
- Superintendencias
- Ministerios
- Archivo General de la Nación: www.archivogeneral.gov.co
- Síntesis: www.colombiacompra.gov.co

Contexto ambiental

- Ministerio del Medio Ambiente: www.minambiente.gov.co
- Ministerio de Minas y Energía: www.minminas.gov.co
- Instituto Colombiano Agropecuario –ICA–: www.ica.gov.co

Estudio de la oferta

- SECOP: www.colombiacompra.gov.co
- SIREM (información financiera; para el uso de esta herramienta revise el manual del usuario): www.supersociedades.gov.co
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Directorio de asociaciones y agremiaciones): www.mincit.gov.co
- Superintendencias
- Sectoriales

Estudio de la demanda

- SECOP: www.colombiacompra.gov.co
- Páginas web de las Entidades Estatales
- Encargados de compras de otras Entidades Estatales

- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) – Colombia Compra Eficiente:

www.colombiacompra.gov.co/manuales

Se aprueba por el ordenador del gasto competente a través de la plataforma NEON. Por lo anterior una vez aprobado no se podrá modificar.

Este documento hace parte del Estudio Previo.